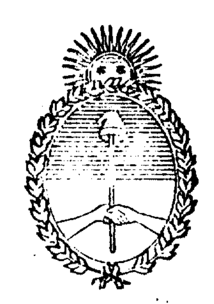
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



I
LEGISLACION

Buenos Aires, martes 21 de agosto de 1979

NUMERO
24.231
AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.547

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1054 y 42 - 1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6104 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

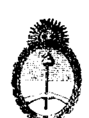
DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 250.-

SUMARIO


19790821



LEYES

TELECOMUNICACIONES

Apruébase el "Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)" y el "Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)".

Buenos Aires 8 de agosto de 1979

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se propone aprobar el "Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)" y el "Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)" suscriptos en la Conferencia Internacional sobre el Establecimiento de un Sistema Marítimo Internacional de Satélites celebrada en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, el 3 de setiembre de 1976. La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.), organismo de las Naciones Unidas especializado en asuntos marítimos de buques, designó —dentro del Subcomité de Radio-comunicaciones— un comité de expertos para que estudiaran las bases sobre las que se podría desarrollar un Sistema de Satélites que sirviera a las comunicaciones buque-buque y buque-tierra. Dicha medida fue adoptada en razón de que las predicciones del crecimiento del tráfico marítimo eran tales que, a fines de la presente década, un buque en el Atlántico Norte tendría que esperar 72 horas para poder comunicarse con una estación costera. Este problema llevaba implícito el de las comunicaciones de seguridad, ya que el canal de llamada es el mismo que el de socorro en telefonía y, con tal saturación del sistema, es imposible hacer llegar un pedido de socorro a tiempo. En consecuencia la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, convocó a una conferencia de Gobiernos, de cuyas deliberaciones surgió el Acta Final que fuera suscripta el 3 de setiembre de 1976.

El Sistema INMARSAT, no sólo permitirá la rápida recepción de las llamadas de socorro, sino que además permitirá activar el tráfico público, la transmisión de datos, la llamada selectiva y el télex. Teniendo en cuenta que la incorporación al Sistema INMARSAT será voluntaria, se mantendrá el actual servicio de comunicaciones móvil marítimo en frecuencias altas y medias para aquellas embarcaciones de poco tonelaje, y para las que el nuevo servicio no les resulte económico. Se prevé que el sistema no será redituable en el transcurso de los diez primeros años, tal como se supuso para el Sistema INTELSAT. No obstante, este último sistema se amortizó en sólo tres años, y la inversión da en la actualidad un elevado rendimiento para la empresa prestataria que es ENTEL, esperándose igual éxito en este caso.

Los medios por los que se efectivizará el sistema de referencia, consistirán en una serie de satélites que serán lanzados por la organización que INMARSAT contrate, los equipos de a bordo y la antena terrestre que cada país deberá instalar. La antena que se instalará en nuestro medio, canalizará, también, las comunicaciones de buques extranjeros que naveguen por el Atlántico y Pacífico Sur. Consideramos que, con la sanción y promulgación del proyecto de Ley que se acompaña, se contribuirá a asegurar comunicaciones rápidas y confiables entre estaciones costeras y buques, tanto de índole pública como privadas, comerciales o administrativas, y especialmente aquellas que se refieran al socorro y la seguridad en el mar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

LEY Nº 22.049

Buenos Aires, 13 de agosto de 1979

EN uso de la atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)" y el "Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)", cuyos textos forman parte de la presente Ley, suscriptos en la Conferencia Internacional sobre el Establecimiento de un Sistema Marítimo Internacional de Satélites, celebrada en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña, el 3 de setiembre de 1976.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.

ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL

LEY Nº 22.049

Conferencia Internacional sobre el establecimiento de un

SISTEMA MARITIMO INTERNACIONAL DE SATELITES, 1975 - 1976

Acta final de la Conferencia incluidos el Convenio Constitutivo y el Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT)

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE (INMARSAT)

Los Estados partes en el presente convenio:

Considerando el principio enunciado en la Resolución Nº 1.721 (XVI), de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de que la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna;

Considerando las disposiciones pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, concluido el 27 de enero de 1967, y en particular su artículo 1, en el que se declara que el espacio ultraterrestre debe utilizarse en provecho y en interés de todos los países;

Considerando que una proporción muy considerable del comercio mundial depende del barco;

Considerando que con la utilización de satélites cabe mejorar considerablemente los sistemas marítimos de socorro y seguridad, así como el enlace entre barcos, entre éstos y las compañías navieras, y entre los tripulantes o los pasajeros que se hallen a bordo y personas situadas en tierra;

Considerando que están decididos a proveer al efecto, para bien de la navegación marítima mundial y recurriendo a la tecnología espacial más adelantada y apropiada, los medios más eficaces y económicos posibles que sean compatibles con el mejor y más equitativo uso del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de satélite;

Considerando que un sistema de satélites marítimos comprende estaciones terrenas móviles y estaciones terrenas terrestres, así como el segmento espacial;

ACUERDAN:

ARTICULO 1

Definiciones

A los efectos del presente convenio, se entenderá:

a) Por "Acuerdo de Explotación", el Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), incluido el anexo del mismo;
b) Por "Parte", todo Estado para el que el presente convenio haya entrado en vigor,
c) Por "Signatario", una parte o una entidad designada de conformidad con el artículo 2 3), respecto de las cuales haya entrado en vigor el Acuerdo de Explotación;
d) Por "segmento espacial", los satélites, así como las instalaciones y el equipo de seguimiento, telemetría, telemando, control, vigilancia y los medios y el equipo conexos, necesarios para que funcionen dichos satélites;
e) Por "segmento espacial de INMARSAT", el segmento espacial que INMARSAT tiene en propiedad o en arrendamiento;
f) Por "barco", todo tipo de embarcación que opere en el medio marino. El término comprende, entre otros, aliscafos, aerodeslizadores, sumergibles, artefactos flotantes y plataformas no fondeadas permanentemente;
g) Por "bienes", todo cuanto pueda ser objeto de un derecho de propiedad, incluidos los derechos contractuales.

ARTICULO 2

Establecimiento de INMARSAT

1) La Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), en adelante llamada "la Organización", queda establecida en virtud de lo aquí dispuesto.

2) El Acuerdo de Explotación será concertado de conformidad con las disposiciones del presente convenio y quedará abierto a la firma al mismo tiempo que el presente convenio.

3) Cada parte suscribirá el Acuerdo de Explotación o designará a una entidad competente, pública o privada, que esté sujeta a la jurisdicción de dicha parte y que suscribirá el Acuerdo de Explotación.

4) Las administraciones y entidades de telecomunicaciones podrán, a reserva de lo que disponga la legislación nacional aplicable, negociar y concertar directamente los acuerdos de tráfico pertinentes respecto a su propia utilización de las instalaciones de telecomunicaciones provistas en virtud del presente convenio y del Acuerdo de Explotación, y en relación con los servicios que haya que prestar al público, las instalaciones, la distribución de los ingresos y los arreglos comerciales conexos.

ARTICULO 3

Finalidad

1) La finalidad de la Organización será proveer el segmento espacial necesario para perfeccionar las comunicaciones marítimas, contribuyendo así a mejorar las comunicaciones de socorro y las destinadas a la seguridad de la vida humana en el mar, el rendimiento y la explotación de los barcos, los servicios marítimos de correspondencia pública y los medios de radiodeterminación.

2) La Organización procurará atender todas las zonas en que haya necesidad de mantener comunicaciones marítimas.

3) La Organización desempeñará sus actividades con fines exclusivamente pacíficos.

ARTICULO 4

Relaciones entre una Parte y su entidad designada

Cuando un Signatario sea una entidad designada por una Parte:

a) Las relaciones entre la Parte y el Signatario se regirán por la legislación nacional aplicable;
b) La Parte dará la orientación y las instrucciones que sean apropiadas y compatibles con su legislación nacional, para asegurarse de que el Signatario cumplirá sus obligaciones;
c) La Parte no será responsable de las obligaciones nacidas del Acuerdo de Explotación. No obstante, la Parte se asegurará de que el Signatario, al cumplir sus obligaciones en el seno de la Organización, no actúe de manera que venga a violar las obligaciones contraídas por la Parte en virtud del presente convenio o de acuerdos internacionales conexos,
d) En caso de renuncia o exclusión del Signatario, la Parte actuará de conformidad con el artículo 29 3) o el artículo 30 6).

ARTICULO 5

Principios de explotación y de financiación de la Organización

1) La Organización será financiada mediante aportaciones de los Signatarios. Cada Signatario tendrá un interés financiero en la Organización proporcional a su participación en la inversión, la cual se determinará de conformidad con el Acuerdo de Explotación.

2) Cada Signatario contribuirá a satisfacer las necesidades de capital de la Organización y percibirá el reembolso de capital y la compensación por el uso del capital de conformidad con el Acuerdo de Explotación.

3) La Organización funcionará sobre una base económica y financiera sólida conforme a principios comerciales reconocidos.

ARTICULO 6

Provisión del segmento espacial

La Organización podrá ser propietaria o arrendataria del segmento espacial.

ARTICULO 7

Acceso al segmento espacial

1) El segmento espacial de INMARSAT estará abierto con fines de utilización a barcos de todas las naciones en las condiciones que determine el Consejo. Al determinar estas condiciones, el Consejo no discriminará entre los barcos por razones de nacionalidad.

2) El Consejo podrá, tras examinar cada caso particular, autorizar que tengan acceso al segmento espacial de INMARSAT estaciones terrenas situadas sobre estructuras que operen en el medio marino y que no sean barcos, siempre y cuando la explotación de dichas estaciones terrenas no altere notablemente la prestación de servicios a los barcos.

3) Las estaciones terrenas establecidas en tierra, que comuniquen por conducto del segmento espacial de INMARSAT, estarán situadas en territorio sometido a la jurisdicción de una Parte y serán propiedad total de Partes o de entidades sujetas a la jurisdicción de éstas. El Consejo podrá autorizar otra cosa si entiende que ello redundaría en beneficio de la Organización.

ARTICULO 8

Otros segmentos espaciales

1) Dado que una Parte o cualquiera de las personas sometidas a su jurisdicción tengan el propósito de proveer, por separado o conjuntamente, instalaciones de otro segmento espacial para lograr objetivos que total o parcialmente coincidan con los del segmento espacial de INMARSAT, o bien el de iniciar la utilización de tales instalaciones dicha Parte notificará ese propósito a la Organización con el fin de garantizar la compatibilidad técnica y evitar perjuicios económicos considerables al sistema de INMARSAT.

2) El Consejo expresará sus puntos de vista sobre el aspecto de la compatibilidad técnica en forma de recomendación de carácter no obligatorio y expondrá sus puntos de vista a la Asamblea respecto de los perjuicios económicos.

3) La Asamblea expresará sus puntos de vista en forma de recomendaciones de carácter no obligatorio en un plazo de nueve meses a partir de la fecha del comienzo de los procedimientos establecidos en el presente artículo. La Asamblea podrá ser convocada en sesión extraordinaria con este fin.

4) En la notificación estipulada en el párrafo 1), que comprenderá la provisión de la información técnica pertinente, y en las consultas celebradas después con la Organización, se tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes del Reglamento de radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

5) Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables al establecimiento, la adquisición, la utilización o la continuación de la utilización de instalaciones de otro segmento espacial para fines de seguridad nacional, o que fueron contratadas, establecidas, adquiridas o utilizadas antes de la entrada en vigor del presente convenio.

ARTICULO 9

Estructura

Los órganos de la Organización serán
a) la Asamblea;
b) el Consejo;
c) la Dirección General, a cuyo frente habrá un Director General.

ARTICULO 10

Asamblea: composición y reuniones

1) La Asamblea estará compuesta por todas las partes.
2) La Asamblea se reunirá en períodos de sesiones ordinarios una vez cada dos años. Podrán convocarse períodos de sesiones extraordinarios a solicitud de un tercio de las partes o a solicitud del consejo.

ARTICULO 11

Asamblea: procedimiento

1) Cada parte tendrá un voto en la Asamblea.

2) Las decisiones relativas a cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios y las relativas a cuestiones de procedimiento, por mayoría simple de las partes presentes y votantes. Las partes que se abstengan de votar serán consideradas como no votantes.

3) Las decisiones en que se dirima si una cuestión es de procedimiento o de fondo serán tomadas por el Presidente. Estas decisiones podrán ser rechazadas por mayoría de dos tercios de las partes presentes y votantes.

4) En todas las reuniones de la Asamblea constituirá quórum una mayoría de las partes.

ARTICULO 12

Asamblea: funciones

1) La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

a) estudiar y examinar las actividades, los fines, la política general y los objetivos a largo plazo de la Organización y expresar opiniones y formular ante el Consejo las recomendaciones procedentes al respecto;

b) hacer que las actividades de la Organización sean compatibles con las disposiciones del presente Convenio y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y con lo dispuesto en cualquier otro tratado en virtud del cual la Organización haya contraído obligaciones;

c) autorizar, previa recomendación del Consejo, el establecimiento de instalaciones adicionales de segmento espacial cuyo propósito especial o primordial sea proveer servicios de radiodeterminación, de socorro y de seguridad. Sin embargo, las instalaciones de segmento espacial establecidas para proveer servicios marítimos de correspondencia pública podrán utilizarse para las telecomunicaciones destinadas a operaciones de socorro, seguridad y radiodeterminación, sin dicha autorización;

por decisión propia:

d) decidir acerca de otras recomendaciones del Consejo y expresar su opinión sobre los informes de éste;

e) elegir cuatro representantes en el Consejo de conformidad con el artículo 13 1) b);

f) decidir en cuanto a cuestiones relativas a las relaciones oficiales entre la Organización y los Estados, sean éstos partes o no, y las organizaciones internacionales;

g) decidir acerca de toda enmienda al presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de éste, o al Acuerdo de Explotación, de conformidad con el Artículo XVIII de éste;

h) deliberar y decidir respecto de la posible exclusión de miembros de conformidad con el Artículo 30;

i) ejercer cualesquiera otras funciones que le confieran los demás artículos del presente Convenio o del Acuerdo de Explotación.

2) En el desempeño de sus funciones la Asamblea tendrá en cuenta las recomendaciones pertinentes del Consejo.

ARTICULO 13

Consejo: composición

1) El Consejo estará compuesto por veintidós representantes de Signatarios, a saber:

a) dieciocho representantes de los Signatarios o grupos de Signatarios que hayan convenido en estar representados en grupo, no estándolo de otro modo, cuyas participaciones en la inversión sean las mayores de la Organización. Si un grupo de Signatarios y un Signatario aislado tienen participaciones en la inversión iguales, éste tendrá derecho de prioridad. Si el número de representantes en el Consejo excede de veintidós porque dos o más Signatarios tengan participaciones en la inversión iguales, excepcionalmente todos ellos estarán representados;

b) cuatro representantes de Signatarios que no estén de otro modo representados en el Consejo, elegidos por la Asamblea independientemente de sus participaciones en la inversión con el fin de garantizar la observancia del principio de la justa representación geográfica y de prestar la debida consideración a los intereses de los países en desarrollo.

Todo Signatario elegido para representar una zona geográfica representará a cada uno de los Signatarios pertenecientes a dicha zona que haya accedido a estar así representado y que no lo esté de otro modo en el Consejo. Toda elección será efectiva a partir de la primera sesión del Consejo celebrada después de dicha elección y continuará siendo efectiva hasta la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.

2) La deficiencia en el número de representantes que integren el Consejo debida a que una vacante esté pendiente de ser cubierta no invalidará la composición del Consejo.

ARTICULO 14

Consejo: procedimiento

1) El Consejo se reunirá con la frecuencia necesaria para el desempeño eficaz de sus funciones, y en todo caso por lo menos tres veces al año.

2) El Consejo tratará de tomar sus decisiones por unanimidad. Cuando no haya acuerdo unánime, las decisiones se tomarán por el procedimiento siguiente: las relativas a cuestiones de fondo, por una mayoría de los representantes integrantes del Consejo que suponga dos tercios por lo menos del total de la participación de voto de todos los Signatarios y grupos de Signatarios representados en el Consejo. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomarán por voto mayoritario simple de los representantes presentes y votantes con un voto cada uno. Las controversias sobre si una cuestión lo es de procedimiento o de fondo serán resueltas por el Presidente del Consejo. La decisión del Presidente podrá ser recusada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes con un voto cada uno. El Consejo podrá adoptar procedimientos de votación distintos para elegir su Mesa.

3) a) Cada representante tendrá una participación de voto equivalente a la participación o las participaciones en la inversión que represente. Sin embargo, ningún representante podrá emitir por cuenta de un Signatario más del 25 por ciento del total de la participación de voto en la Organización, a reserva de lo dispuesto en el párrafo b) iv).

b) No obstante lo dispuesto en los párrafos 9, 10) y 12) del Artículo V del Acuerdo de Explotación:

i) Si un Signatario representado en el Consejo tiene derecho, en virtud de su participación en la inversión, a una participación de voto que exceda del 25 por ciento del total de la participación de voto en la Organización, podrá ofrecer a otros Signatarios cualquier porción o la totalidad del exceso de participación en la inversión superior al 25 por ciento.

ii) Los otros signatarios podrán notificar a la Organización que están dispuestos a aceptar cualquier porción o la totalidad del citado exceso de participación en la inversión. Si el total de las cantidades cuya aceptación ha sido notificada a la Organización no supera la cantidad disponible para su distribución, esta cantidad será distribuida por el Consejo de conformidad con las cantidades notificadas. Si el total de las cantidades notificadas supera la cantidad disponible para su distribución, esta cantidad será distribuida por el Consejo en la forma acordada por los Signatarios que hayan presentado notificaciones de aceptación o, en caso de no haber acuerdo al respecto, proporcionalmente a las cantidades notificadas.

iii) Cualquier distribución de esta clase será efectuada por el Consejo en el momento de determinar las participaciones en la inversión de conformidad con el Artículo V del Acuerdo de Explotación. Ninguna distribución elevará a más del 25 por ciento la participación en la inversión de cualquier Signatario.

iv) En la medida que el exceso de participación en la inversión del Signatario superior al 25 por ciento ofrecido para su distribución no sea distribuido de conformidad con el procedimiento establecido en el presente párrafo, la participación de voto del representante de ese Signatario podrá ser superior al 25 por ciento.

c) En la medida que un Signatario decida no ofrecer su exceso de participación en la inversión a otros Signatarios, la correspondiente participación de voto de ese Signatario superior al 25 por ciento será distribuida por igual entre todos los demás representantes integrantes del Consejo.

4) En toda reunión del Consejo constituirá quórum una mayoría de los representantes integrantes del Consejo que suponga por lo menos dos tercios del total de la participación de voto de todos los Signatarios y grupos de Signatarios representados en el Consejo.

ARTICULO 15

Consejo: funciones

Será incumbencia del Consejo proveer, teniendo debidamente en cuenta los puntos de vista y las recomendaciones de la Asamblea, el segmento espacial necesario para alcanzar las finalidades de la Organización de la forma más económica, efectiva y eficaz que sea compatible con las disposiciones del presente Convenio y del Acuerdo de Explotación. A fin de satisfacer esta obligación el Consejo estará facultado para desempeñar todas las funciones pertinentes, entre las cuales figurarán:

a) determinación de las necesidades que pueda haber de telecomunicaciones marítimas por satélite y adopción de políticas de actuación, planes, programas, procedimientos y medidas relativos al proyecto, el desarrollo, la construcción, el establecimiento, la obtención mediante compra o arrendamiento, la explotación, el mantenimiento y la utilización del segmento espacial de INMARSAT, incluida la adquisición de los servicios de lanzamiento necesarios para satisfacer tales necesidades;

b) adopción e implantación de un régimen administrativo que obligue al Director General a asegurar por contrato la ejecución de funciones técnicas y de explotación cuando esto sea ventajoso para la Organización.

c) adopción de criterios y procedimientos para la aprobación de estaciones terrenas situadas en tierra, a bordo de barcos y sobre estructuras emplazadas en el medio marino, destinadas al acceso al segmento espacial de INMARSAT, para la verificación y comprobación del funcionamiento de las estaciones terrenas que tengan acceso al segmento espacial de INMARSAT y utilicen éste. Los criterios relativos a las estaciones terrenas de barco deberán ser lo bastante detallados como para que las autoridades nacionales otorgantes de las licencias de explotación puedan utilizarlos, a su discreción, a fines de aprobación por modelo;

d) presentación de recomendaciones a la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 1) c);

e) presentación a la Asamblea de los informes periódicos relativos a las actividades de la Organización, incluidos los asuntos financieros.

f) adopción de procedimientos, reglas y condiciones contractuales para efectuar adquisiciones y aprobación de los contratos de adquisición acordes con el presente convenio y con el Acuerdo de Explotación;

g) adopción de la política financiera, aprobación de las reglamentaciones financieras, el presupuesto anual y los estados financieros anuales, determinación periódica de los derechos de utilización del segmento espacial de INMARSAT y adopción de decisiones relativas a las demás cuestiones financieras, incluidas las relativas a las participaciones en la inversión y al tope de capital, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y el Acuerdo de Explotación;

h) determinación de las medidas pertinentes para disponer de un régimen de consulta permanente con los organismos que el Consejo reconozca como representantes de los propietarios de barcos, del personal marítimo y de otros usuarios de telecomunicaciones marítimas;

i) designación de árbitro cuando la Organización sea parte en un arbitraje;

j) desempeño de cualesquiera otras funciones que le hayan asignado otros artículos del presente convenio o el Acuerdo de Exportación, o que sean pertinentes para lograr los objetivos de la Organización.

ARTICULO 16

Dirección General

1) El Director General será nombrado por el Consejo, eligiéndolo entre los candidatos propuestos por las Partes o por los Signatarios a través de las Partes, y ese nombramiento estará sujeto a ratificación de las Partes. El Depositario notificará inmediatamente a las Partes el nombramiento. Este nombramiento quedará ratificado a los sesenta días de haber sido notificado a menos que, dentro de ese plazo, más de un tercio de las Partes haya informado por escrito al Depositario de que se oponen a dicho nombramiento. El Director General podrá asumir sus funciones una vez nombrado, aún pendiente la ratificación.

2) El mandato del Director General será de seis años. Sin embargo, el Consejo podrá destituir antes al Director General haciendo uso de su propia autoridad. El Consejo informará a la Asamblea de las razones de tal destitución.

3) El Director General será el funcionario ejecutivo principal y el representante legal de la Organización y será responsable ante el Consejo, al cual estará subordinado.

4) La estructura, el cuadro de personal y las condiciones normales de empleo de los funcionarios y los empleados de la Dirección General, así como de sus asesores y otros consejeros, necesitarán la aprobación del Consejo.

5) El Director General nombrará los miembros de la Dirección General. La aprobación del nombramiento de los altos funcionarios que dependan directamente del Director General corresponderá al Consejo.

6) La consideración primordial en cuanto al nombramiento del Director General y del resto del personal de la Dirección General será la necesidad de garantizar las más altas normas de integridad, competencia y eficiencia.

ARTICULO 17

Representación en las reuniones

A todas las Partes y a todos los Signatarios que, en virtud del presente convenio o del Acuerdo de Explotación, tengan derecho a asistir a las reuniones de la Organización y/o a participar en ellas se les permitirán esa asistencia y/o esa participación, o bien las correspondientes a cualquier otra reunión celebrada bajo los auspicios de la Organización, independientemente del lugar en que se celebre. Las disposiciones convenidas con cualquier país anfitrión serán compatibles con estas obligaciones.

ARTICULO 18

Costos de las reuniones

1) Cada Parte y Signatario sufragará sus propios gastos de representación en las reuniones de la Organización.

2) Los gastos de las reuniones de la Organización serán considerados como gastos administrativos de ésta. Sin embargo, la Organización no celebrará ninguna reunión fuera de su sede a menos que el posible anfitrión convenga en sufragar los gastos adicionales que se originen.

ARTICULO 19

Establecimiento de derechos de utilización

1) El Consejo concretará las unidades de medida correspondientes a los diversos tipos de utilización del segmento espacial de INMARSAT y establecerá los derechos que haya que pagar al respecto. Estos derechos tendrán por objeto la obtención de ingresos suficientes para que la Organización pueda cubrir sus gastos de explotación, mantenimiento y administración, proveer los fondos de explotación que el Consejo estime necesarios, amortizar las inversiones de los Signatarios y compensar por el uso del capital de conformidad con el Acuerdo de Explotación.

2) El importe de los derechos de utilización será el mismo para todos los Signatarios respecto de cada tipo de utilización.

3) Para las entidades que no sean Signatarios, pero que de conformidad con el Artículo 7, estén autorizadas a utilizar el segmento espacial de INMARSAT, el Consejo podrá fijar derechos de utilización distintos de los fijados para los Signatarios. Los derechos de utilización serán los mismos para todas esas entidades respecto de cada tipo de utilización.

ARTICULO 20

Gestión de adquisiciones

1) La política de adquisisiones del Consejo será tal que fomente, en interés de la Organización, la competencia mundial en cuanto al suministro de bienes y servicios. A dicho fin:

a) la adquisición de bienes y servicios que necesite la Organización, ya sea mediante compra o por arrendamiento, se efectuará por adjudicación de contratos basada en las respuestas recibidas a peticiones internacionales públicas de licitaciones.

b) los contratos se adjudicarán a los licitantes que ofrezcan la mejor combinación de calidad y precio y el plazo más conveniente de entrega.

c) si se reciben ofertas que representen combinaciones equiparadas de calidad y precio, con el más conveniente plazo de entrega, el Consejo adjudicará el contrato procurando dar efectividad a la política de adquisiciones más arriba.

2) En los casos siguientes podrá hacerse excepción, siguiendo procedimientos aprobados por el Consejo, a la exigencia de solicitar licitaciones internacionales, a condición de que con ello el Consejo fomente, en interés de la Organización, la competencia internacional para el suministro de bienes y servicios:

a) si el valor estimado del contrato no excede de 50.000 dólares de los Estados Unidos y la aplicación de esa excepción no es causa de que la adjudicación del contrato coloque al contratista en una posición tal que pueda perjudicar ulteriormente la aplicación efectiva por parte del Consejo de la política de adquisiciones arriba indicada. En la medida en que lo justifiquen las fluctuaciones de los precios mundiales reflejadas en los pertinentes índices de precios, el Consejo podrá revisar el límite financiero;

b) si la adquisición ha de efectuarse urgentemente para atender a una situación de emergencia;

c) si sólo existe una fuente de suministro ajustada a las especificaciones necesarias para satisfacer las necesidades de la Organización, o bien el número de fuentes de suministro es tan limitado que no sería factible ni beneficioso para la Organización incurrir en los gastos y consumir el tiempo que impone la petición de licitaciones internacionales públicas, a condición de que si son varias las fuentes de suministro todas ellas tengan la oportunidad de licitar en un pie de igualdad;

d) si las necesidades de la Organización son de una naturaleza administrativa tal que no sería práctico ni posible solicitar licitación pública internacional;

e) si se trata de una adquisición de servicios personales.

ARTICULO 21

Inversiones e información técnica

1) La Organización adquirirá, en relación con cualquier trabajo realizado por ella misma o en su nombre y por su cuenta, los derechos que respecto de las invenciones y de la información técnica sean necesarios para los intereses comunes de la Organización y de los Signatarios en su calidad de tales, pero no más de tales derechos. En los trabajos efectuados por contrato, tales derechos se obtendrán sobre una base de no exclusividad.

2) Para los fines del párrafo 1) la Organización, teniendo en cuenta sus principios y objetivos, y las prácticas industriales generalmente aceptadas, asegurará para sí, en relación con cualquiera de dichos trabajos que entrañe un elemento considerable de estudio, investigación o desarrollo:

a) el derecho de que le sean reveladas, sin pago, todas las invenciones y la información técnica generadas por el trabajo de que se trate;

b) el derecho, sin pago alguno, de revelar y hacer que se revelen estas invenciones e información técnica a las Partes, a los Signatarios y a otras personas sometidas a la jurisdicción de cualquier Parte, y el de utilizar tales invenciones e información técnica, en relación con el segmento espacial de INMARSAT y toda estación terrena terrestre o de barco que opere en asociación con dicho segmento, así como el de autorizar y hacer que se autorice a las Partes, a los Signatarios y a las otras personas mencionadas a que utilicen dichas invenciones e información.

3) En el caso de trabajos efectuados por contrato, los contratistas conservarán la propiedad de los derechos sobre las investigaciones y la información técnica que genere el contrato.

4) La Organización también asegurará para sí el derecho, en condiciones justas y razonables, a utilizar y hacer utilizar las invenciones y la información técnica de las que se haya hecho uso directamente en la ejecución del trabajo realizado en su nombre, pero no incluidas en el párrafo 2), en la medida en que dicha utilización sea necesaria para reconstruir o modificar cualquier producto entregado de hecho en virtud de un contrato financiado por la Organización, y en la medida en que la persona que haya realizado dicho trabajo esté facultada para otorgar tal derecho.

5) El Consejo, en casos determinados, podrá aprobar la no observancia de las normas establecidas en los párrafos 2) b y 4) cuando en el curso de las negociaciones se demuestre al Consejo que no actuar así iría en detrimento de los intereses de la Organización.

6) El Consejo, en casos determinados en que concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, podrá también aprobar la no observancia de la norma establecida en el párrafo 3) cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) que se demuestre al Consejo que no actuar así iría en detrimento de los intereses de la Organización;

b) que el Consejo determine que la Organización debe poder obtener protección de patentes en cualquier país;

c) que el contratista, en la medida en que esto ocurra, muestre incapacidad o renuncia para obtener dicha protección durante el tiempo preciso.

7) En relación con las invenciones e información técnica sobre las cuales la Organización haya adquirido derechos sobre una base distinta de la establecida en el párrafo 2), la Organización, deberá, cuando así se le solicite y en la medida en que tenga el derecho a hacerlo:

a) revelar o hacer que se revelen dichas invenciones e información técnica o cualquier parte o Signatario, sujeto esto a reembolso de cualquier pago efectuado por la Organización o que se exija a ésta en cuanto al ejercicio de tal derecho de revelación;

b) poner a disposición de cualquier parte o Signatario el derecho de revelar o hacer que se revelen a otras personas sometidas a la jurisdicción de cualquier parte y el de utilizar dichas invenciones e información técnica, así como autorizar y hacer que se autorice a las citadas personas a que las utilicen también:

i) sin pago alguno, en relación con el segmento espacial de INMARSAT o con cualquier estación terrena en tierra o de barco que opere con el mismo;

ii) para cualquier otro propósito, en condiciones justas y razonables que habrán de ser convenidas entre los Signatarios u otras personas o entidades sometidas a la jurisdicción de cualquier parte y la Organización o el propietario de tales invenciones e información técnica o cualquier otra entidad o persona autorizada que tenga un interés de propiedad en las mismas, y sujeto esto al reembolso de cualquier pago hecho por la Organización o que se exija de ésta en cuanto al ejercicio de tales derechos.

8) La revelación y la utilización de cualquier invención e información técnica sobre la cual la Organización haya adquirido cualquier derecho, así como las condiciones de tal revelación y utilización, se harán sobre una base no discriminatoria con respecto a todos los Signatarios y a otras personas sometidas a jurisdicción de las Partes.

9) Nada de lo dispuesto en el presente Artículo impedirá que la Organización, si se juzga conveniente, concierne contratos con personas regidas por leyes y reglamentaciones nacionales relacionadas con la revelación de información técnica.

ARTICULO 22

Responsabilidad

Las partes, en su calidad de tales, no serán responsables de los actos y obligaciones de la Organización, salvo en relación con entidades que no sean Partes o con personas naturales o jurídicas a las que puedan representar y en la medida en que dicha responsabilidad pueda nacer de tratados vigentes entre la parte y la entidad no Parte interesadas. No obstante, lo antedicho no impedirá que una Parte requerida para que en virtud de uno de esos tratados indemnice a una entidad que no sea Parte o una persona natural o jurídica a la que pueda representar, invoque cualesquiera derechos que dicho tratado pueda haberle conferido en contra de cualquier otra Parte.

ARTICULO 23

Costos excluidos

Los impuestos con que se graven los ingresos que cualquiera de los Signatarios pueda percibir de la Organización, no formarán parte de los costos de la Organización.

ARTICULO 24

Intervención de cuentas

Las cuentas de la Organización serán revisadas anualmente por un interventor independiente nombrado por el Consejo. Cualquier Parte o Signatario tendrá derecho a inspeccionar las cuentas de la Organización.

ARTICULO 25

Personalidad jurídica

La Organización gozará de personalidad jurídica y será responsable de sus actos y obligaciones. En particular, a fin de que cumpla debidamente sus funciones, tendrá capacidad para formalizar contratos y para adquirir, arrendar, retener y ceder bienes, muebles e inmuebles, así como para entablar acciones en justicia y concertar acuerdos con Estados u organizaciones internacionales.

ARTICULO 26

Privilegios e inmunidades

1) Dentro del alcance de las actividades autorizadas por el presente Convenio, la Organización y sus bienes estarán exentos en todo Estado Parte del presente Convenio de todo impuesto nacional sobre los ingresos, de todo impuesto directo nacional sobre los bienes y de todo derecho de aduana sobre los satélites de comunicaciones, incluidos los componentes y las piezas relacionados con los citados satélites que vayan a ser lanzados para su utilización en el segmento espacial de INMARSAT. Cada Parte se compromete a hacer todo lo posible para otorgar a la Organización, de conformidad con sus procedimientos nacionales aplicables, las demás exenciones de impuestos sobre los ingresos, de impuestos directos sobre los bienes y de los derechos arancelarios que resulten convenientes teniendo en cuenta el carácter peculiar de la Organización.

2) Todos los Signatarios que actúen en calidad de tales, excepto el Signatario designado por la Parte en cuyo territorio esté situada la sede, estarán exentos de todo impuesto nacional sobre los ingresos que perciban de la Organización en el territorio de dicha Parte.

3) a) Lo antes posible después de la entrada en vigor del presente Convenio, la Organización concertará con cualquier Parte en cuyo territorio establezca su sede u otras oficinas e instalaciones, un acuerdo, que será negociado por el Consejo y aprobado por la Asamblea, relativo a los privilegios e inmunidades de la Organización, su Director General, sus funcionarios, los expertos que desempeñen misiones para la Organización y los representantes de las Partes y los Signatarios mientras permanezcan en el territorio del Gobierno huésped con el fin de desempeñar sus funciones.

b) El acuerdo será independiente del presente Convenio y dejará de estar en vigor cuando así lo acuerden el Gobierno huésped y la Organización o en caso de que la sede de la Organización sea trasladada fuera del territorio del Gobierno huésped.

4) Lo antes posible después de la entrada en vigor del presente Convenio, toda Parte que no sea la Parte que haya concertado el acuerdo citado en el párrafo 3 concertará un Protocolo relativo a los privilegios e inmunidades de la Organización, su Director General, sus funcionarios los expertos que desempeñan misiones para la Organización y los representantes de las Partes y los Signatarios mientras permanezcan en el territorio de las Partes con el fin de desempeñar sus funciones. Dicho Protocolo será independiente del presente Convenio y estipulará las condiciones en que dejará de tener vigencia.

ARTICULO 27

Relaciones con otras organizaciones internacionales

La Organización cooperará con las Naciones Unidas y con sus órganos competentes en materia de utilización del espacio ultraterrestre y oceánico para fines pacíficos, con sus organismos especializados y con otras organizaciones internacionales en lo concerniente a asuntos de interés común. En particular, la Organización tendrá en cuenta las resoluciones y recomendaciones pertinentes de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. La Organización cumplirá con las disposiciones pertinentes del Convenio internacional de telecomunicaciones y las reglas prescritas en virtud del mismo, y en lo tocante a proyecto, desarrollo tecnológico, construcción y establecimiento del segmento espacial de INMARSAT y a los procedimientos establecidos para regular la explotación de dicho segmento espacial y de las estaciones terrenas, tendrá en cuenta las resoluciones, las recomendaciones y los procedimientos pertinentes de los órganos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

ARTICULO 28

Notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones

A petición de la Organización, la Parte en cuyo territorio esté situada la sede de la Organización coordinará las frecuencias que se vayan a utilizar en relación con el segmento espacial y, en nombre de toda Parte que dé su consentimiento, notificará a la Unión Internacional de Telecomunicaciones las frecuencias que se utilizarán a tal efecto y otra información, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio internacional de telecomunicaciones.

ARTICULO 29

Renuncia

1) Cualquier Parte o Signatario podrá retirarse voluntariamente de la Organización en cualquier momento, notificando su renuncia por escrito al Depositario. Una vez tomada la decisión, acorde con la legislación nacional aplicable, de que un Signatario puede retirarse, la renuncia de éste será notificada por escrito al Depositario por conducto de la Parte que haya designado el Signatario, y la notificación significará que la Parte acepta la renuncia. La renuncia de una Parte, en su calidad de tal, supondrá la renuncia simultánea de cualquier Signatario designado por dicha Parte, o de la Parte en su calidad de Signatario, según sea el caso.

2) Recibida por el Depositario una notificación de renuncia, la Parte que remitió la notificación y el Signatario por ella designado, o el Signatario respecto al cual se efectuó la notificación, según sea el caso, perderán todos los derechos de representación y de voto en todos los órganos de la Organización y no contraerán obligación alguna después de la fecha en que se recibió la notificación. No obstante, todo Signatario que se retire seguirá estando obligado, salvo que el Consejo decida otra cosa en cumplimiento del Artículo XIII del Acuerdo de Explotación, a pagar su parte de las aportaciones de capital necesarias para cumplir los compromisos contractuales específicamente autorizados por la Organización antes de la fecha en que se recibió la notificación y las obligaciones resultantes de actos u omisiones anteriores a tal fecha. Salvo en lo referente a las citadas aportaciones de capital y en lo referente al Artículo 31 del presente Convenio y al Artículo XVI del Acuerdo de Explotación, la renuncia surtirá efecto y el presente Convenio y/o el Acuerdo de Explotación dejarán de regir para la Parte y/o el Signatario que renuncie, tres meses después de la fecha en que el Depositario reciba la notificación escrita que se indica en el párrafo 1).

3) Si un Signatario renuncia, la Parte que lo designó, antes de la fecha efectiva de la renuncia y con efecto a partir de esta fecha, designará nuevo Signatario, asumirá la calidad de Signatario de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4) o renunciará. Si la Parte no ha actuado como se indica antes de la fecha efectiva, se considerará que renunció a partir de esta fecha. Todo nuevo Signatario estará obligado a pagar todas las aportaciones de capital del anterior Signatario pendientes de pago, así como la parte que le corresponda de cualesquiera aportaciones de capital necesarias para cumplir los compromisos contractuales específicamente autorizados por la Organización después de la fecha de recibo de la notificación y las obligaciones resultantes de actos u omisiones posteriores a esta fecha.

4) Si por algún motivo una Parte desea reemplazar, mediante la oportuna subrogación, al Signatario que había designado, o designar nuevo Signatario, lo notificará por escrito al Depositario. Una vez asumidas por el nuevo Signatario todas las obligaciones pendientes del Signatario anteriormente designado, tal como se especifican en la última frase del párrafo 3) y una vez firmado el Acuerdo de Explotación, este Acuerdo entrará en vigor para el nuevo Signatario y dejará de estar en vigor para el Signatario anterior.

ARTICULO 30

Suspensión y exclusión

1) No menos de un año después de que la Dirección General haya recibido la notificación escrita en el sentido de que una Parte ha dejado al parecer de cumplir alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, la Asamblea, tras considerar las alegaciones formuladas por la Parte, podrá decidir que esta Parte sea excluida si comprueba que efectivamente ha dejado de cumplir sus obligaciones y que tal incumplimiento menoscaba la eficiencia de la Organización. El presente Convenio dejará de regir para dicha Parte a partir de la fecha de la decisión o de otra fecha posterior que pueda determinar la Asamblea. Con este fin podrá convocarse una sesión extraordinaria de la Asamblea. La exclusión supondrá la renuncia simultánea de cualquier Signatario designado por la Parte, o de ésta en su capacidad de Signatario, según sea el caso. El Acuerdo de Explotación dejará de regir para el Signatario en la fecha en que el Convenio deje de hacerlo por la Parte interesada salvo en lo referente a las aportaciones de capital necesarias para cumplir los compromisos contractuales específicamente autorizados por la Organización antes de la exclusión y las obligaciones resultantes de acto u omisiones anteriores a la exclusión y salvo por lo que respecta al Artículo 31 del presente Convenio y al Artículo XVI del Acuerdo de Explotación.

2) Si un Signatario, en su calidad de tal, deja de cumplir alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio o del Acuerdo de Explotación que no sean las prescriptas en el Artículo III 1) del Acuerdo de Explotación, y dicho incumplimiento no ha sido subsanado tres meses después de que el Signatario haya recibido notificación escrita de una resolución del Consejo tomando nota del incumplimiento, el Consejo, tras considerar las alegaciones formuladas por el Signatario y, si procede, por la Parte interesada, podrá suspender los derechos del Signatario. Si al cabo de otros tres meses y tras considerar las alegaciones formuladas por el Signatario y, si procede, por la Parte, el Consejo resuelve que no se ha subsanado el incumplimiento, la Asamblea podrá decidir, previa recomendación del Consejo, que el Signatario sea excluido. Esta exclusión surtirá efecto a partir de la fecha de tal decisión y el Acuerdo de Explotación dejará de regir para dicho Signatario a partir de esta misma fecha.

3) Si un Signatario deja de pagar al-

una suma que adeude de conformidad con lo dispuesto en el Artículo III 1) del Acuerdo de Explotación dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de vencimiento de tal pago, los derechos que confieran al Signatario el presente Convenio y el Acuerdo de Explotación quedarán automáticamente suspendidos. Si, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la suspensión, el Signatario no ha pagado todas las sumas adeudadas o la Parte que lo designó no ha efectuado la subrogación estipulada en el Artículo 29 4), el Consejo, tras considerar las alegaciones formuladas por el Signatario o por la Parte que lo designó, podrá decidir que el Signatario sea excluido. A partir de la fecha de tal decisión, el Acuerdo de Explotación dejará de regir para dicho Signatario.

4) Durante el período de suspensión de los derechos de un Signatario, de conformidad con los párrafos 2) ó 3), el Signatario seguirá teniendo todas las obligaciones que a un Signatario imponen el presente Convenio y el Acuerdo de Explotación.

5) Un Signatario no contraerá obligación alguna después de ser excluido, si bien estará obligado a pagar su parte de las aportaciones de capital necesarias para cumplir los compromisos contractuales específicamente autorizados antes de la exclusión y las obligaciones resultantes de actos u omisiones anteriores a la exclusión. El Signatario seguirá estando asimismo obligado por el Artículo 31 del presente Convenio y por el Artículo XVI del Acuerdo de Explotación.

6) Si un Signatario es objeto de exclusión, la Parte que lo designó, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de exclusión y con efecto a partir de esta fecha, designará nuevo Signatario, adquirirá el carácter de Signatario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 4) o renunciará. Si la Parte no actúa en este sentido antes de concluir dicho plazo, se considerará que ha renunciado a partir de la fecha de exclusión y este Convenio dejará de regir para la Parte a partir de esta fecha.

7) Cuando el presente Convenio haya dejado de regir para una Parte, la liquidación de las cuentas entre la Organización y el Signatario designado por dicha Parte o esta misma en su calidad de Signatario, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIII del Acuerdo de Explotación.

ARTICULO 31

Solución de controversias

1) Las controversias que se susciten entre las Partes o entre éstas y la Organización acerca de los derechos y las obligaciones nacidos del presente Convenio serán resueltas mediante negociación entre las partes interesadas. Si en el plazo de un año, a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes lo hubiere solicitado, no se ha llegado a una solución, y si las partes en la controversia no han acordado someter ésta a la Corte Internacional de Justicia o a algún otro procedimiento resolutorio, la controversia podrá ser sometida a arbitraje, si las partes en la controversia acceden a ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente Convenio. Ninguna decisión de un tribunal de arbitraje respecto a una controversia entre Partes, o entre Partes y la Organización, podrá impedir ni afectar una decisión de la Asamblea, tomada de conformidad con el Artículo 30 1), en el sentido de que el Convenio deje de regir para una Parte.

2) A menos que de común acuerdo se decida otra cosa, las controversias que se susciten entre la Organización y una o más Partes a resultas de convenios concertados entre ellas serán sometidas a arbitraje de conformidad con el Anexo del presente Convenio, a petición de una de las partes en la controversia, si no han sido dirimidas por negociación en el plazo de un año a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes solicitara la solución.

3) Las controversias suscitadas, entre una o más Partes y uno o más Signatarios, en su calidad de tales, en relación con los derechos y las obligaciones nacidos del presente Convenio o del Acuerdo de Explotación, podrán ser sometidas a arbitraje de conformidad con el Anexo del presente Convenio si la Parte o las Partes y el Signatario o los Signatarios interesados así lo convienen.

4) Cualquier Parte o Signatario que deje de ser Parte o Signatario seguirá rigiéndose por el presente Artículo en lo referente a controversias relativas a los derechos y obligaciones nacidos del hecho de haber sido Parte o Signatario en el presente Convenio.

ARTICULO 32

Firma y ratificación

1) El presente Convenio estará abierto a la firma en Londres hasta su entrada en vigor y, después de esta fecha, seguirá abierto a la adhesión. Todos los Estados podrán constituirse en Partes en el presente Convenio mediante:

a) firma sin reserva de ratificación, aceptación ni aprobación o
b) firma a reserva de ratificación, aceptación o aprobación, seguida de ratificación, aceptación o aprobación o
c) adhesión.

2) La ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se efectuarán depositando ante el Depositario el instrumento que proceda.

3) Un Estado, al constituirse en Parte en el presente Convenio, o en cualquier momento posterior, podrá declarar por medio de notificación escrita dirigida al Depositario a qué Registros de barcos que operan bajo su jurisdicción y a qué estaciones terrenas terrestres sometidas a su jurisdicción será aplicable el presente Convenio.

4) Ningún Estado podrá ser Parte en el presente Convenio hasta que firme el Acuerdo de Explotación o lo firme la entidad por él designado.

5) No podrán hacerse reservas al presente Convenio o al Acuerdo de Explotación.

ARTICULO 33

Entrada en vigor

1) El presente Convenio entrará en vigor sesenta días después de la fecha en que los Estados que representen el 95 por ciento de las participaciones iniciales en la inversión se hayan constituido en Partes en el Convenio.

2) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1), el presente Convenio no entrará en vigor si se da el caso de que no haya entrado en vigor en el plazo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que quedó abierto a la firma.

3) Para un Estado que haya depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto al presente Convenio, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de éste, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión empezarán a regir en la fecha en que se haya depositado el instrumento.

ARTICULO 34

Enmiendas

1) Toda Parte podrá proponer enmiendas al presente Convenio. Las propuestas de enmienda serán remitidas a la Dirección General, la cual informará al resto de las Partes y Signatarios. Habrán de transcurrir tres meses antes de que una enmienda sea considerada por el Consejo, el cual presentará sus puntos de vista a la Asamblea dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de distribución de la propuesta. La Asamblea estudiará la enmienda por lo menos seis meses después, teniendo en cuenta los puntos de vista formulados por el Consejo. Este plazo podrá ser acordado por la Asamblea en casos determinados, mediante una decisión tomada de conformidad con el procedimiento para las cuestiones de fondo.

2) Si la aprueba la Asamblea, la enmienda entrará en vigor ciento veinte días después de que el Depositario haya recibido notificaciones de aprobación de dos tercios de los Estados que al tiempo de la aprobación realizada por la Asamblea fuesen Partes y representaran dos tercios cuando menos de las participaciones en la inversión total. Una vez haya entrado en vigor, la enmienda tendrá carácter obligatorio para todas las Partes y todos los Signatarios, incluidos los que no la hubieran aprobado.

ARTICULO 35

Depositario

1) El Depositario del presente Convenio será el Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

2) El Depositario informará con prontitud a todos los Estados Signatarios y adheridos y a todos los Signatarios, de

a) toda firma del presente Convenio.
b) el depósito de cualquier instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
c) la entrada en vigor del Convenio;
d) la aprobación de cualquier enmienda al presente Convenio y su entrada en vigor;
e) toda notificación de renuncia;
f) toda suspensión o exclusión;
g) otras notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Convenio.

3) A la entrada en vigor del presente Convenio el Depositario remitirá un ejemplar del mismo, debidamente certificado, a la Secretaría de las Naciones Unidas, a fines de registro y publicación de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Convenio.

Hecho en Londres el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis en los idiomas español, francés, inglés y ruso, siendo todos los textos igualmente auténticos en un solo original que será depositado ante el Depositario, el cual remitirá un ejemplar debidamente certificado al Gobierno de cada uno de los Estados que recibió invitación para asistir a la Conferencia internacional sobre el establecimiento de un sistema marítimo internacional de satélites y al Gobierno de cualquier otro Estado que firme o se adhiera al Convenio.

Anexo

PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS A QUE HACEN REFERENCIA EL ARTICULO 31 DEL CONVENIO Y EL ARTICULO XVI DEL ACUERDO DE EXPLOTACION

ARTICULO 1

Las controversias a las que es aplicable el Artículo 31 del Convenio o el Artículo XVI del Acuerdo de Explotación serán dirimidas por un tribunal de arbitraje compuesto de tres miembros.

ARTICULO 2

El demandante o grupo de demandantes que desee someter una controversia a arbitraje proporcionará al demandado o a los demandados y a la Dirección General documentación que contenga lo siguiente:

a) una descripción completa de la controversia, las razones por las cuales se requiere que cada demandado participe en el arbitraje y las medidas que se solicitan;
b) las razones por las cuales el asunto objeto de la controversia cae dentro de la competencia del tribunal de que se trate y las razones por las que las medidas que se solicitan pueden ser acordadas por dicho tribunal si falla a favor del demandante;
c) una explicación en la que se diga por qué el demandante no ha podido lograr que se zanje la controversia por negociación u otros medios, sin llegar al arbitraje;
d) prueba de acuerdo o consentimiento de los litigantes en el caso de que ello sea condición previa para someterse a arbitraje;
e) el nombre de la persona designada por el demandante para formar parte del tribunal.

La Dirección General hará llegar a la mayor brevedad posible a cada Parte y Signatario una copia del documento.

ARTICULO 3

1) Dentro de sesenta días, contados a partir de la fecha en que todos los demandados hayan recibido copia de la documentación mencionada en el Artículo 2, los demandados designarán colectivamente a una persona para que forme parte del tribunal. Dentro de dicho período los demandados, conjunta o individualmente, podrán proporcionar a cada litigante y a la Dirección General un documento que contenga sus respuestas individuales o colectivas a la documentación mencionada en el Artículo 2, incluidas cualesquiera contra demandas que surjan del asunto objeto de controversia.

2) Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la designación de los dos miembros del tribunal, éstos seleccionarán un tercer árbitro que no tendrá la nacionalidad de ninguno de los litigantes ni residirá en su territorio ni estará a su servicio.

3) Si una de las partes no ha nombrado árbitro dentro del plazo especificado, o si no ha sido designado el tercer árbitro dentro del plazo especificado el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, o si éste no pudiera actuar o fuera de la misma nacionalidad que un litigante, el Vicepresidente o, si éste no pudiera actuar o fuera de la misma nacionalidad que un litigante, el Magistrado más antiguo cuya nacionalidad no sea la de ninguno de los litigantes, podrá, a petición de cualquiera de éstos, nombrar árbitro o árbitros, según proceda.

4) El tercer árbitro asumirá la presidencia del tribunal.

5) El tribunal quedará constituido tan pronto sea designado su presidente.

ARTICULO 4

1) Si se produce una vacante en el tribunal por cualquier razón que el presidente o los miembros restantes del tribunal decidan que es ajena a la voluntad de los litigantes o que es compatible con la correcta aplicación del procedimiento de arbitraje, la vacante será cubierta de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) si la vacante se produce por el hecho de que se retire un miembro nombrado por una de las partes en la controversia, esta parte elegirá un sustituto dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se produjo la vacante;
b) si la vacante se produce por el hecho de que se retiren el presidente o un miembro nombrado de conformidad con el Artículo 3 3), se elegirá un sustituto del modo que respectivamente indican los párrafos 2) ó 3) del Artículo 3.

2) Si se produce una vacante por alguna otra razón, o si no se cubre una vacante producida de conformidad con el párrafo 1), no obstante las disposiciones del Artículo 1, los demás miembros del tribunal estarán facultados a petición de una parte, para continuar con los procedimientos y rendir el laudo del tribunal.

ARTICULO 5

1) El tribunal decidirá la fecha y el lugar de las sesiones.

2) Las actuaciones tendrán lugar a puerta cerrada y todo lo presentado al tribunal será confidencial. No obstante, la Organización y toda Parte que haya designado a un Signatario que sea litigante en la controversia, tendrán derecho a estar presentes y tendrán acceso a todo lo presentado. Cuando la Organización sea litigante en las actuaciones, todas las partes y todos los Signatarios tendrán derecho a estar presentes y tendrán acceso a todo lo presentado.

3) En caso de que surja una controversia sobre la competencia del tribunal, éste deberá dilucidar primero esa cuestión.

4) Las actuaciones se desarrollarán por escrito y cada parte tendrá derecho a presentar pruebas por escrito para apoyar sus alegatos en hecho y en derecho. Sin embargo, si el tribunal lo considera apropiado, podrán presentarse argumentos y testimonios orales.

5) Las actuaciones comenzarán con la presentación, por parte del demandante de un escrito que contenga los argumentos, los hechos conexos sustanciados por pruebas y los principios jurídicos que invoque. Al escrito del demandante seguirá otro, opuesto, del demandado. El demandante podrá replicar a este último escrito y el demandado podrá presentar contrarréplica. Se podrán presentar alegatos adicionales sólo si el tribunal determina que son necesarios.

6) El tribunal podrá ver y resolver contrademandas que emanen directamente del asunto objeto de la controversia, si las contrademandas son de su competencia de conformidad con el Artículo 31 del Convenio y en el Artículo XVI del Acuerdo de Explotación.

7) Si los litigantes llegaren a un acuerdo en el curso de las actuaciones, ese acuerdo deberá registrarse como laudo dado por el tribunal con el asenso de los litigantes.

8) El tribunal podrá dar por terminadas las actuaciones en el momento en que decida que la controversia está fuera de su competencia, según ésta queda definida en el Artículo 31 del Convenio o en el Artículo XVI del Acuerdo de Explotación.

9) Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

10) El tribunal deberá presentar y justificar sus laudos por escrito. Las resoluciones y los laudos del tribunal deberán tener la aprobación de dos miembros como mínimo. El miembro que no estuviere de acuerdo con el laudo podrá presentar su opinión por escrito.

11) El tribunal enviará su laudo a la Dirección General, la cual lo distribuirá entre todas las Partes y todos los Signatarios.

12) El tribunal podrá adoptar reglas adicionales de procedimiento que estén en consonancia con las establecidas por el presente Anexo y sean adecuadas para las actuaciones.

ARTICULO 6

Si una parte no actúa, la otra parte podrá pedir al tribunal que dicte laudo fundamentado en el escrito por ella presentado. Antes de dictar laudo, el tribunal se asegurará de que tiene competencia y de que el caso está bien fundado en hecho y en derecho.

ARTICULO 7

1) La Parte cuyo Signatario designado sea litigante tendrá derecho a intervenir y a ser un litigante más en el asunto. La intervención se hará mediante notificación escrita dirigida al tribunal y a los otros litigantes.

2) Cualquier otra Parte, cualquier Signatario o la Organización, podrán solicitar al tribunal permiso para intervenir y constituirse también en litigante. El

tribunal, si establece que el solicitante tiene un interés sustancial en el asunto, accederá a la petición.

ARTICULO 8

A solicitud de un litigante o por iniciativa propia, el tribunal podrá designar peritos que le ayuden.

ARTICULO 9

Cada Parte, cada Signatario y la Organización proporcionarán toda la información que el tribunal, a solicitud de un litigante o por iniciativa propia, estime necesaria para el desarrollo y la resolución de la controversia.

ARTICULO 10

El tribunal, mientras no haya dictado laudo definitivo, podrá señalar cualesquiera medidas provisionales cuya adopción considere conveniente para proteger los derechos respectivos de los litigantes.

ARTICULO 11

El laudo del tribunal, dado de conformidad con el derecho internacional, se fundamentará en:

a) el Convenio y el Acuerdo de Explotación;
b) los principios de derecho generalmente aceptados.

2) El laudo del tribunal, incluso el que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 57) del presente Anexo refleje el acuerdo de los litigantes, será obligatorio para todos los litigantes y acatado por éstos de buena fe. Si la Organización es litigante y el tribunal resuelve que una decisión de un órgano de la Organización es nula e ineficaz, porque no la autoricen el Convenio y el Acuerdo de Explotación, o porque no cumpla con los mismos, el laudo será obligatorio para todas las Partes y todos los Signatarios.

3) Si hubiere controversia en cuanto al significado o alcance de un laudo, el tribunal que lo dictó dará la oportuna interpretación a solicitud de cualquier litigante.

ARTICULO 12

A menos que el tribunal decida algo distinto, consideradas las circunstancias particulares del caso, los gastos del tribunal, incluida la remuneración de los miembros del mismo, se repartirán por igual entre las partes. Cuando una parte esté constituida por más de un litigante, la porción correspondiente a tal parte será prorrateada por el tribunal entre los litigantes que compongan dicha parte. Cuando la Organización sea litigante, la porción de gastos que le corresponda en relación con el arbitraje se considerará como gasto administrativo de la Organización.

ACUERDO DE EXPLOTACION DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE (INMARSAT)

Los signatarios del presente acuerdo de explotación:

Considerando que los Estados Partes en el Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) se han comprometido en el mismo a suscribir el presente Acuerdo de Explotación o a designar una entidad competente que lo suscriba,

ACUERDAN:

ARTICULO I

Definiciones

1) A los efectos del presente Acuerdo:

a) por "Convenio" se entenderá el Convenio constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), incluido el Anexo del mismo;
b) por "Organización" se entenderá la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) establecida por el Convenio;
c) el término "amortización" comprenderá la depreciación, pero no la compensación por el uso del capital.

2) Las definiciones dadas en el Artículo I del Convenio serán aplicadas al presente Acuerdo.

ARTICULO II

Derechos y obligaciones de los Signatarios

1) Cada Signatario adquiere los derechos estipulados para los Signatarios en el Convenio y en el presente Acuerdo y se compromete a cumplir las obligaciones que le imponen estos dos instrumentos.

2) Cada Signatario actuará en consonancia con todas las disposiciones del Convenio y del presente Acuerdo.

ARTICULO III

Aportaciones de capital

1) En proporción a su participación en la inversión, cada Signatario contribuirá a satisfacer las necesidades de capital de la Organización y percibirá el reembolso de capital y la compensación por el uso del capital, según determine el Consejo de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y en el presente Acuerdo.

2) Las necesidades de capital comprenderán:

a) todos los costos directos e indirectos de proyecto, desarrollo tecnológico, adquisición, construcción y establecimiento del segmento espacial de INMARSAT, así como los gastos que ocasione la adquisición de derechos contractuales mediante arrendamiento, y de otros bienes de la Organización;

b) los fondos necesarios para sufragar los gastos de explotación, mantenimiento y administración de la Organización, hasta que se disponga de ingresos con los que costearlos y de conformidad con el Artículo VIII 3);
c) los pagos que efectúen los Signatarios de conformidad con el Artículo XI.

3) A toda suma que no haya sido pagada en la fecha señalada por el Consejo se le añadirá un interés al tipo que determine el Consejo.

4) Si en el tiempo que transcurra hasta la primera determinación de las participaciones en la inversión basada en la utilización, de conformidad con el Artículo V, la suma total de las aportaciones de capital que los Signatarios deban satisfacer en cualquier ejercicio económico excede del 50 por ciento del tope de capital establecido en el Artículo IV o de conformidad con el mismo, el Consejo estudiará la posible adopción de otras medidas, comprendidas las de financiación temporal de deudas, que permitan a los Signatarios que lo deseen pagar aportaciones complementarias a plazos en los años siguientes. El Consejo fijará el tipo de interés que se aplicará en tales casos, considerando los gastos adicionales originados para la Organización.

ARTICULO IV

Tope de capital

La suma de las aportaciones netas de capital de los Signatarios y de los compromisos contractuales de pago de capital contraídos por la Organización y aún no satisfechos estará sujeta a un tope. Dicha suma estará constituida por las aportaciones acumulativas de capital realizadas por los Signatarios de conformidad con el Artículo III, menos el capital acumulado que les haya sido reembolsado de conformidad con el presente Acuerdo, más la cantidad aún no satisfecha correspondiente a los compromisos contractuales de pago de capital contraídos por la Organización. El tope de capital inicial será de 200 millones de dólares de los Estados Unidos. El Consejo tendrá autoridad para ajustar el tope de capital.

ARTICULO V

Participaciones en la inversión

1) Las participaciones en la inversión de los Signatarios se determinarán de acuerdo con la utilización del segmento espacial de INMARSAT. Cada Signatario tendrá una participación en la inversión equivalente a su porcentaje de la utilización total que del segmento espacial de INMARSAT hagan todos los Signatarios. La utilización del segmento espacial de INMARSAT se medirá en función de los derechos que perciba la Organización por la utilización del segmento espacial de INMARSAT de conformidad con el Artículo 19 del Convenio y el Artículo VIII del presente Acuerdo.

2) Para determinar las participaciones en la inversión, la utilización en ambas direcciones se dividirá en dos partes iguales, una de barco y otra terrestre. La parte vinculada al barco en que se origine o termine el tráfico será atribuida al Signatario designado por la Parte con cuya autoridad esté operando el barco. La parte vinculada a la zona terrestre en que se origine o termine el tráfico será asignada al Signatario designado por la Parte en cuyo territorio se origine o termine el tráfico. No obstante, cuando para cualquier Signatario, la relación entre la parte vinculada al barco y la parte vinculada al territorio sea de más de 20 : 1, al Signatario se le asignará, previa solicitud al Consejo, una utilización equivalente al doble de la parte vinculada al territorio o a un 0,1 por ciento de las participaciones en la inversión, si esto representa un valor mayor. A los efectos del presente párrafo, las estructuras que operen en el medio marino para las cuales el Consejo haya autorizado el acceso al segmento espacial de INMARSAT, serán consideradas como barcos.

3) Antes de determinar las participaciones en la inversión sobre la base de la utilización, de conformidad con los párrafos 1), 2) y 4), se fijará la participación en la inversión de cada Signatario de conformidad con el Anexo del presente Acuerdo.

4) La primera determinación de las participaciones en la inversión basada en la utilización según lo dispuesto en los párrafos 1) y 2), se efectuará no menos de dos años ni más de tres años después de que comience la explotación del segmento espacial de INMARSAT en las zonas de los océanos Atlántico, Pacífico e Indico, y la fecha efectiva de la determinación será fijada por el Consejo. Para efectuar esta primera determinación, se medirá la utilización correspondiente al período de un año que le preceda.

5) Efectuada la primera determinación sobre la base de la utilización, las participaciones en la inversión volverán a ser determinadas de modo que sean efectivas:

a) a intervalos de un año después de efectuada la primera determinación de las participaciones en la inversión sobre la base de la utilización, entendiendo por ésta la que hayan hecho todos los Signatarios durante el año anterior;
b) en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo para un nuevo Signatario;
c) en la fecha efectiva de renuncia de un Signatario a su condición de miembro o de exclusión del mismo.

6) La participación en la inversión de un Signatario que se constituya en tal después de efectuada la primera determinación de las participaciones en la inversión sobre la base de la utilización, será determinada por el Consejo.

7) En la medida en que una participación en la inversión se determine de acuerdo con el párrafo 5) b) ó c) o con el párrafo 6), las participaciones en la inversión de todos los demás Signatarios serán ajustadas en la proporción que sus respectivas participaciones en la inversión hayan guardado entre sí con anterioridad a dicho ajuste. En caso de renuncia o de exclusión de un Signatario no se aumentarán las participaciones en la inversión del 0,05 por ciento que hayan sido determinadas de conformidad con el párrafo 8).

8) No obstante lo estipulado en cualquiera de las disposiciones del presente Artículo, ningún Signatario tendrá una participación en la inversión inferior al 0,05 por ciento del total de las participaciones en la inversión.

9) En ninguna nueva determinación de las participaciones en la inversión se aumentará la participación de ningún Signatario, en un solo incremento, en más del 50 por ciento del valor que inicialmente tuviese dicha participación, ni se le reducirá en más del 50 por ciento del valor que en ese momento tenga.

10) Una vez aplicado lo dispuesto en los párrafos 2) y 9), cualesquiera participaciones en la inversión que pueda haber sin asignar quedarán disponibles y serán distribuidas por el Consejo entre los Signatarios que deseen aumentar sus participaciones en la inversión. Esa asignación adicional no aumentará en más del 50 por ciento la participación en la inversión que en ese momento pueda tener un Signatario.

11) Cualesquiera participaciones en la inversión que puedan quedar sin asignar una vez aplicado lo dispuesto en el párrafo 10) serán distribuidas entre los Signatarios en proporción a las participaciones en la inversión que de otro modo les habrían correspondido después de una nueva determinación, a reserva de lo dispuesto en los párrafos 8) y 9).

12) Cualquier Signatario podrá solicitar del Consejo que le sea asignada una participación en la inversión menor que la determinada de conformidad con los párrafos 1) a 7) y 9) a 11), siempre que la reducción solicitada quede totalmente absorbida por la aceptación voluntaria que otros Signatarios hagan de participaciones en la inversión superiores. El Consejo adoptará los procedimientos oportunos para distribuir equitativamente las participaciones cedidas entre los Signatarios que deseen incrementar sus participaciones en la inversión.

ARTICULO VI

Ajustes financieros entre Signatarios

1) Coincidiendo con cada determinación de participaciones en la inversión realizada con posterioridad a la determinación inicial, efectuada al entrar en vigor el presente Acuerdo, se llevarán a cabo ajustes financieros entre los Signatarios, por mediación de la Organización, sobre la base de una evaluación efectuada de conformidad con el párrafo 2). El importe de los ajustes financieros se determinará respecto de cada Signatario aplicando a la evaluación la diferencia, si la hubiere, entre la nueva participación en la inversión de cada Signatario y su participación en la inversión anterior a dicha determinación.

2) La evaluación será efectuada del modo siguiente:

a) deduciendo del costo primitivo de adquisición de todos los bienes según conste en la contabilidad de la Organización en la fecha de ajuste, con inclusión de todo beneficio y gasto capitalizados, la suma constituida por:
   i) la amortización acumulada que conste en la contabilidad de la Organización en la fecha de ajuste;
   ii) los préstamos y otras cantidades que deba pagar la Organización en la fecha del ajuste;
b) ajustando los resultados obtenidos con la aplicación del apartado a), mediante la adición o la substracción, según proceda, de otra cantidad que represente cualquier déficit o excedente registrado en el pago que a la Organización corresponda hacer en concepto de compensación por uso de capital desde la entrada en vigor del presente Acuerdo hasta la fecha en que la evaluación adquiera efectividad, en relación con la suma acumulativa pagadera, de conformidad con el presente Acuerdo, a la tasa o tasas de compensación por uso de capital vigentes durante los períodos en que las tasas correspondientes hubieran sido aplicables según lo establecido por el Consejo de conformidad con el Artículo VIII. A efectos de evaluación de la cantidad representativa de cualquier déficit o excedente de pago, la compensación debida será calculada sobre una base mensual y guardará relación con la suma neta de los elementos descritos en el apartado a).

3) Los pagos que a los Signatarios corresponda hacer o percibir de conformidad con el presente Artículo serán efectuados en la fecha que decida el Consejo. A toda suma no pagada en esa fecha se le añadirá un interés al tipo que determine el Consejo.

ARTICULO VII

Pago de los derechos de utilización

1) Los derechos de utilización fijados de conformidad con el Artículo 19 del Convenio serán pagaderos por los Signatarios o las entidades de telecomunicaciones autorizadas de acuerdo con las disposiciones que adopte el Consejo. Dichas disposiciones se ajustarán tanto como sea posible a los procedimientos de contabilidad reconocidos para las telecomunicaciones internacionales.

2) A menos que el Consejo decida otra cosa, incumbirá a los Signatarios y a las entidades de telecomunicaciones autorizadas facilitar a la Organización la información que permita a ésta determinar toda la utilización del segmento espacial de INMARSAT y determinar las participaciones en la inversión. El Consejo adoptará los procedimientos que deban seguirse en la presentación de dicha información a la Organización.

3) El Consejo instituirá las sanciones apropiadas para los casos en que los pagos de los derechos de utilización se hayan demorado cuatro meses o más con respecto a la fecha en que deberían haber sido efectuados.

4) A toda suma no pagada en la fecha señalada por el Consejo se le añadirá un interés al tipo que determine el Consejo.

ARTICULO VIII

Ingresos

1) Los ingresos percibidos por la Organización, en la medida en que tales ingresos lo permitan y a menos que el Consejo disponga otra cosa, serán utilizados de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) para sufragar gastos de explotación, mantenimiento y administración;
b) para proveer los fondos de explotación que el Consejo pueda estimar necesarios;
c) para pagar a los Signatarios, en proporción a sus participaciones respectivas en la inversión, cantidades representativas del reembolso de capital en la cuantía fijada por las disposiciones relativas a la amortización que haya establecido el Consejo y según conste en la contabilidad de la Organización;
d) para pagar a un Signatario que se haya retirado de la Organización o que haya sido excluido de ésta las sumas que se le puedan adeudar de conformidad con el Artículo XIII;

e) para pagar a los Signatarios, acumulativamente y en proporción a sus participaciones respectivas en la inversión, el saldo que haya disponible para compensación por uso del capital.

2) Al determinar la tasa de compensación por uso de capital de los Signatarios, el Consejo incluirá una asignación por los riesgos relacionados con la inversión en INMARSAT y, teniendo en cuenta dicha asignación, fijará una tasa tan aproximada como resulte posible al tipo de interés vigente en los mercados mundiales de capitales.

3) En la medida en que los ingresos de la Organización resulten insuficientes para sufragar los gastos de explotación, mantenimiento y administración de la Organización, el Consejo podrá decidir que se cubra el défici utilizando fondos de operaciones de la Organización, concertando sobregiros, suscribiendo un préstamo, pidiendo a los Signatarios que hagan aportaciones de capital en proporción a las participaciones en la inversión que respectivamente tengan en ese momento o mediante una combinación cualquiera de estas medidas.

ARTICULO IX

Liquidación de cuentas

1) La liquidación de cuentas entre Signatarios y la Organización respecto de transacciones financieras efectuadas de conformidad con los Artículo III, VI, VII y VIII será concertada en forma que las transferencias de fondos entre los Signatarios y la Organización, así como la cuantía de los fondos de operaciones de que disponga la Organización por encima de los que el Consejo estime necesarios, se mantengan al nivel más bajo posible.

2) Todos los pagos efectuados entre los Signatarios y la Organización de conformidad con el presente Acuerdo se harán en moneda libremente convertible aceptable para el acreedor.

ARTICULO X

Financiación de deudas

1) La Organización podrá concertar, previa aprobación del Consejo, operaciones bancarias de sobregiro para hacer frente a insuficiencias de recursos financieros hasta percibir ingresos adecuados o aportaciones de capital.

2) En circunstancias excepcionales la Organización, previa aprobación del Consejo, podrá suscribir préstamos para financiar cualquier actividad que la Organización haya emprendido de conformidad con el Artículo 3 del Convenio o para satisfacer cualquier responsabilidad que haya adquirido. Las sumas pendientes de pago respecto a dichos préstamos serán consideradas como compromisos contractuales de pago de capital a los efectos del Artículo IV.

ARTICULO XI

Responsabilidad

1) Si en virtud de una sentencia firme dictada por un tribunal competente o de un arreglo acordado o refrendado por el Consejo la Organización tuviera que pagar una reclamación, incluidos los gastos y costos con ella relacionados, originada por cualquier acto cometido u obligación contraída por la Organización en cumplimiento del Convenio o del presente Acuerdo, los Signatarios pagarán a la Organización, en la medida en que esta reclamación no sea satisfecha mediante indemnización, seguro u otras disposiciones de orden financiero, toda suma no pagada respecto de dicha reclamación en proporción a sus participaciones en la inversión respectivas en la fecha en que surgió la responsabilidad, independientemente del tope fijado en el Artículo IV o de conformidad con el mismo.

2) Si en virtud de una sentencia firme dictada por un tribunal competente o de un arreglo acordado o refrendado por el Consejo un Signatario, en su calidad de tal, tuviera que pagar una reclamación, incluidos los gastos y costos con ella relacionados, originada por cualquier acto cometido u obligación contraída por la Organización en cumplimiento del Convenio o del presente Acuerdo, la Organización reembolsará al Signatario el importe de lo que éste haya pagado en relación con la reclamación.

3) Si se pretende hacer valer una reclamación contra un Signatario, éste, como condición necesaria para que la Organización efectúe el pago de la reclamación, notificará sin demora el hecho a la Organización y dará a ésta la oportunidad de asesorar respecto de la defensa, dirigir la defensa o resolver de otro modo la cuestión y, en la medida en que lo permita la ley aplicable en el ámbito jurisdiccional en que se presentó la reclamación, constituirse en parte del procedimiento, ya actuando con el Signatario, ya subrogándose en la personalidad de éste.

4) Si la Organización ha de efectuar en favor de un Signatario un reembolso de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, los Signatarios pagarán a la Organización, en la medida en que el importe de ese reembolso no quede compensado mediante indemnización, seguro u otras disposiciones de orden financiero, toda suma no pagada respecto de la reclamación de reembolso, en proporción a sus participaciones en la inversión respectivas en la fecha en que surgió la responsabilidad, independientemente del tope fijado en el Artículo IV o de conformidad con el mismo.

ARTICULO XII

Exoneración de la responsabilidad nacida de la provisión de servicios de telecomunicaciones

Ni la Organización, ni ninguno de sus Signatarios cuando actúen en calidad de tales o, en el ejercicio de sus funciones, ningún funcionario o empleado de los mismos, ningún miembro del Consejo de Administración de cualquier Signatario y ningún representante ante cualquier órgano de la Organización, serán responsables ante Signatario alguno o ante la Organización de los daños o perjuicios sufridos a causa de falta de disponibilidad o de demora o mal funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones provistos o que haya que proveer de conformidad con el Convenio o con el presente Acuerdo.

ARTICULO XIII

Liquidación en caso de renuncia o exclusión

1) En el plazo de los tres meses siguientes a la fecha efectiva de renuncia de un Signatario a su condición de miembro o de exclusión del mismo acordada por la Organización de conformidad con los Artículos 29 ó 30 del Convenio, el Consejo notificará al Signatario la evaluación que haya efectuado de la situación financiera en que éste se halle con respecto a la Organización en la fecha efectiva de su renuncia o exclusión, y las condiciones propuestas para la liquidación de conformidad con el párrafo 3). En la notificación se consignarán:

a) la suma que la Organización haya de pagar al Signatario, para calcular la cual se multiplicará la participación que éste tenga en la inversión en la fecha efectiva de renuncia o exclusión por la cantidad resultante de una evaluación llevada a cabo de conformidad con el Artículo VI en esa fecha;

b) cualquier suma que el Signatario haya de pagar a la Organización que represente su parte de aportaciones de capital por compromisos contractuales específicamente autorizados antes de la fecha en que se reciba la notificación de su decisión de renunciar o de la fecha efectiva de exclusión, según sea el caso, juntamente con el plan propuesto para la realización del pago;

c) cualesquiera otras sumas debidas por el Signatario a la Organización en la fecha efectiva de la renuncia o la exclusión.

2) En la evaluación que efectúe de conformidad con el párrafo 1), el Consejo podrá decidir relevar al Signatario, total o parcialmente, de la obligación de contribuir con su parte de las aportaciones de capital destinadas a afrontar los compromisos contractuales específicamente autorizados y las responsabilidades nacidas de actos u omisiones anteriores a la fecha de recibo de la notificación de renunciar o de la fecha efectiva de exclusión, según sea el caso.

3) A reserva de que el Signatario pague cualquier suma adeudada en virtud del párrafo 1) b) y c), la Organización, teniendo en cuenta el Artículo VIII, devolverá al Signatario las sumas a que hace referencia el párrafo 1) a) y b) en un plazo que guarde proporción con el período durante el cual haya que reembolsar a los restantes Signatarios sus respectivas aportaciones, o antes, si así lo decide el Consejo. El Consejo determinará el tipo de interés que proceda pagar al Signatario, o que éste deba pagar, respecto de cualesquiera sumas que, en determinados momentos, pueda haber pendientes de liquidación.

4) A menos que el Consejo resuelva otra cosa, el hecho de que una liquidación haya sido efectuada de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo no eximirá al Signatario de su obligación de contribuir con la parte que le corresponda en las responsabilidades no contractuales nacidas de actos u omisiones de la Organización anteriores a la fecha de recibo de la notificación de renuncia o de la fecha efectiva de exclusión, según sea el caso.

5) El Signatario no perderá ninguno de los derechos adquiridos en su calidad de tal, que de otro modo hubiera conservado después de la fecha efectiva de renuncia o exclusión y por los que no haya sido compensado mediante la liquidación estipulada en el presente Artículo.

ARTICULO XIV

Aprobación de estaciones terrenas

1) Todas las estaciones terrenas habrán de estar aprobadas por la Organización de acuerdo con los criterios y los procedimientos establecidos por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 c) del Convenio, para utilizar el segmento especial de INMARSAT.

2) Toda solicitud de dicha aprobación será presentada a la Organización por el Signatario designado por la Parte en cuyo territorio esté o vaya a estar situada la estación terrena terrestre, o por la Parte o el Signatario designado por la Parte con cuya autoridad se otorgue la licencia correspondiente a una estación terrena situada en un barco o en una estructura que opere en el medio marino o, con respecto a las estaciones terrenas situadas en un territorio, un barco o una estructura que opere en el medio marino fuera de la jurisdicción de una Parte, por una entidad de telecomunicaciones autorizada.

3) Cada uno de los solicitantes a que se hace referencia en el párrafo 2) será responsable ante la Organización de que las estaciones terrenas para las que haya presentado solicitud cumplan con las normas y los procedimientos especificados por la Organización, a menos que, en el caso de que sea un Signatario el que ha presentado la solicitud, la Parte que lo designó asuma tal responsabilidad.

ARTICULO XV

Utilización del segmento espacial de INMARSAT

1) Toda solicitud de utilización del segmento espacial de INMARSAT será presentada a la Organización por un Signatario o, en el caso de un territorio que no esté bajo la jurisdicción de una Parte, por una entidad de telecomunicaciones autorizada.

2) La utilización del segmento espacial de INMARSAT será autorizada por la Organización en armonía con los criterios y los procedimientos establecidos por el Consejo de conformidad con el Artículo 15 c) del Convenio.

3) Cada Signatario o entidad de telecomunicaciones que haya sido autorizada a utilizar el segmento espacial de INMARSAT será responsable del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por la Organización respecto de tal utilización, a menos que, en el caso de que sea un Signatario el que haya presentado la solicitud, la Parte que lo designó asuma dicha responsabilidad en lo concerniente a las autorizaciones efectuadas respecto a alguna o a todas las estaciones terrenas que no sean propiedad de dicho Signatario ni estén explotadas por éste.

ARTICULO XVI

Solución de controversias

1) Las controversias que se susciten entre los Signatarios o entre éstos y la Organización acerca de los derechos y las obligaciones nacidos del Convenio o del presente Acuerdo serán resueltas mediante negociación entre las partes en controversia. Si en el plazo de un año, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes lo hubiere solicitado, no se ha llegado a una solución, y si las partes en la controversia no han acordado un procedimiento determinado para resolverla, la controversia será sometida a arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio, a solicitud de cualquiera de las partes en la misma.

2) A menos que de común acuerdo se decida otra cosa, las controversias que se susciten entre la Organización y uno o más Signatarios a resultas de Convenios concertados entre ellos serán sometidas a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio, a petición de una de las partes en la controversia, en el plazo de un año a partir de la fecha en que cualquiera de las partes lo solicitara solucionarla.

3) Todo Signatario que deje de serlo seguirá rigiéndose por el presente Artículo en lo referente a controversias relativas a los derechos y obligaciones nacidos del hecho de haber sido Signatario del presente Acuerdo.

ARTICULO XVII

Entrada en vigor

1) El presente Acuerdo entrará en vigor para un Signatario en la fecha en que el Convenio entre en vigor para la Parte de que se trate, de conformidad con el Artículo 33 del Convenio.

2) El presente Acuerdo estará en vigor mientras lo esté el Convenio.

ARTICULO XVIII

Enmiendas

1) Cualquier Parte o Signatario podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo. Las propuestas de enmiendas serán remitidas a la Dirección General, la cual informará al resto de las Partes y Signatarios. Habrán de transcurrir tres meses antes de que una enmienda sea considerada por el Consejo. Durante este período la Dirección General solicitará y hará que, mediante la oportuna distribución se conozcan las opiniones de todos los Signatarios. El Consejo estudiará las enmiendas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de distribución. La Asamblea estudiará las enmiendas por lo menos seis meses después de que sean aprobadas por el Consejo. Cualquiera de estos plazos podrá ser acortado por el órgano interesado, mediante una decisión del orden correspondiente a las cuestiones de fondo, en casos determinados.

2) Si una vez aprobada la enmienda por el Consejo, la ratifica la Asamblea, entrará en vigor ciento veinte días después de que el Depositario haya recibido notificación de aprobación por parte de de dos tercios de los Signatarios que al tiempo de la ratificación realizada por la Asamblea fuesen Signatarios y tenedores de dos tercios cuando menos de las participaciones en la inversión total. La notificación de aprobación de una enmienda será dirigida al Depositario únicamente por la Parte interesada y esa notificación dará a entender que la Parte acepta la enmienda. Una vez haya entrado en vigor, la enmienda tendrá carácter obligatorio para todos los Signatarios, incluidos los que no la hubieran aprobado.

ARTICULO XIX

Depositario

1) El Depositario del presente Acuerdo será el Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

2) El Depositario informará con prontitud a todos los Estados Signatarios y adheridos y a todos los Signatarios de:

a) toda firma del presente Acuerdo;
b) la entrada en vigor del presente Acuerdo;
c) la aprobación de cualquier enmienda al presente Acuerdo y su entrada en vigor;
d) toda notificación de renuncia;
e) toda suspensión o exclusión;
f) otras notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente Acuerdo.

3) A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Depositario remitirá un ejemplar del mismo, debidamente certificado, a la Secretaría de las Naciones Unidas, a fines de registro y publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo de Explotación.*

Hecho en Londres el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis en los idiomas español, francés, inglés y ruso, siendo todos los textos igualmente auténticos, en un solo original que será depositado ante el Depositario, el cual remitirá un ejemplar debidamente certificado al Gobierno de cada uno de los Estados que recibió invitación para asistir a la Conferencia internacional sobre el establecimiento de un sistema marítimo internacional de satélites, al Gobierno de cualquier otro Estado que firme o se adhiera al Convenio y a cada Signatario.

* Se omiten las firmas.

Anexo

PARTICIPACIONES EN LA INVERSION PREVIAS A LA PRIMERA DETERMINACION BASADA EN EL GRADO DE UTILIZACION

a) La participación en la inversión inicial de los Signatarios de los Estados reseñados a continuación será la siguiente:

Estados Unidos	17,00
Reino Unido	12,00
URSS, RSS de Bielorrusia y RSS de Ucrania	11,00
Noruega	9,50
Japón	8,45
Italia	4,37
Alemania, República Federal de	3,50
Francia	3,50
Grecia	3,50
Países Bajos	3,50
Canadá	3,20
España	2,50
Suecia	2,30
Dinamarca	2,10
Australia	2,00
India	2,00
Brasil	1,50
Kuwait	1,48
Polonia	1,48
Argentina	0,75
Bélgica	0,75
Finlandia	0,75
República Democrática Alemana	0,74
Singapur	0,62
Nueva Zelandia	0,44

Bulgaria	0,33
Cuba	0,33
Indonesia	0,33
Irán	0,33
Chile	0,25
Perú	0,25
Suiza	0,25
Liberia	0,10
Argelia	0,05
Egipto	0,05
Ghana	0,05
Irak	0,05
República Unida del Camerun	0,05
Tailandia	0,05
Turquía	0,05
Total:	101,45

b) Cualquier Signatario del Acuerdo de Explotación designado por uno de los Estados comprendidos en la relación que antecede podrá, con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y del Acuerdo de Explotación aceptar una participación inicial en la inversión superior a la indicada en el párrafo a) si:

i) otros Signatarios aceptan la participación inicial inferior en la inversión que consecuentemente les corresponda, o si
ii) el Convenio y el Acuerdo de Explotación no han entrado en vigor 24 meses después de haber quedado abiertos para la firma.

Los Signatarios interesados informarán al Depositario, el cual preparará y distribuirá una lista revisada de las participaciones iniciales en la inversión entre todos los Estados incluidos en la lista de participaciones iniciales en la inversión.

c) El Signatario de un Estado no reseñado en el párrafo a) declarará ante el Depositario, al firmar el Acuerdo de Explotación antes de la entrada en vigor de éste, cuál es su participación inicial en la inversión que corresponderá a la utilización proporcional que se proponga hacer del segmento espacial de INMARSAT. El Depositario añadirá el nuevo Signatario y su participación inicial en la inversión a la lista de participaciones iniciales en la inversión que figura en el párrafo a). La lista revisada se enviará a todos los Estados incluidos en ella. La participación inicial del nuevo Signatario en la inversión estará sujeta después a aprobación o ajuste por parte del Consejo. Si el Consejo ajusta la participación ajustará también proporcionalmente las participaciones iniciales en la inversión de todos los Signatarios y ulteriormente las participaciones de todos los Signatarios en la inversión.

d) En el momento de la entrada en vigor del Acuerdo de Explotación se determinarán las participaciones en la inversión de los Signatarios ajustando proporcionalmente las participaciones iniciales en la inversión de los Signatarios, de forma que la suma de todas las participaciones en la inversión arroje un total del 100 por cien.

e) La participación en la inversión inicial de cualquier Signatario que no esté incluido en la lista del párrafo a) y que firme el Acuerdo de Explotación después de que éste haya entrado en vigor, así como la de cualquier Signatario incluido en la lista de participaciones iniciales en la inversión para el cual el Acuerdo de Explotación no haya entrado en vigor treinta y seis meses después de haber quedado abierto para la firma, se determinará por el Consejo y se incluirá en una lista revisada de participaciones iniciales en la inversión de todos los Signatarios.

f) Cuando una nueva Parte ingresa en la Organización o cuando una Parte se retire o quede excluida de la Organización, las participaciones en la inversión de todos los Signatarios se determinarán ajustando proporcionalmente las participaciones iniciales en la inversión de todos los Signatarios de forma que la suma de todas las participaciones en la inversión arroje un total del 100 por cien.

g) Las participaciones en la inversión del 0,05 por ciento determinadas de acuerdo con el Artículo V 8) del Acuerdo de Explotación, no se incrementarán de conformidad con los párrafos c), d), e) y f) del presente Anexo.

Resolución 1

SEDE DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES MARITIMAS POR SATELITE (INMARSAT)

LA CONFERENCIA:

Considerando la invitación del Gobierno del Reino Unido para que la sede de la Organización INMARSAT quede establecida en Londres,

Considerando la importancia de que la Organización mantenga estrecho contacto con la comunidad marítima y con otras organizaciones marítimas internacionales, y de que se halle situada en un centro mundial de comunicaciones,

Considerando asimismo la conveniencia y la utilidad de que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental preste su asistencia en los trabajos administrativos que han de preceder al establecimiento oficial de la Organización.

Resuelve aceptar la invitación del Gobierno del Reino Unido y autorizar a la Comisión Preparatoria para que celebre con dicho Gobierno negociaciones preliminares con miras a preparar un proyecto de Acuerdo de Sede, que sería sometido a la consideración de la Organización.

Resolución 2

Constitución de una comisión preparatoria

LA CONFERENCIA:

Considerando deseable facilitar el eficaz funcionamiento de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), una vez ésta haya quedado constituida,

Considerando la necesidad que en consecuencia surge de realizar ciertos estudios preparatorios y de tomar ciertas medidas entre la clausura de la Conferencia y la entrada en vigor de los instrumentos constitutivos de INMARSAT,

Considerando las propuestas que se han formulado al respecto,

RESUELVE:

a) constituir una Comisión Preparatoria respecto de la cual el Anexo de la presente Resolución fija la composición, el mandato, los procedimientos y las medidas de orden financiero;
b) pedir al Secretario General de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI):
   i) que transmita la presente Resolución a los participantes en la Conferencia;
   ii) que convoque el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria en la sede de la OCMI en el momento en que al menos catorce Estados o sus entidades designadas entre las que tengan derecho a participar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Anexo, hayan notificado al Secretario General de la OCMI, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Anexo, su deseo de participar en la Comisión Preparatoria;
   iii) que tome las medidas administrativas, financieras y de secretaría que sean necesarias respecto de la Comisión Preparatoria.

Invita a los Estados y/o sus entidades designadas a participar en el trabajo de la Comisión Preparatoria y a hacerse cargo de las obligaciones nacidas del mismo enviando al Secretario General de la OCMI la oportuna notificación.

Anexo

Composición

1. La posibilidad de actuación en la Comisión Preparatoria queda abierta a representantes de los Gobiernos que hayan firmado el Convenio de INMARSAT y el Acuerdo de Explotación, así como a las entidades designadas que hayan firmado el Acuerdo de Explotación; o bien a los representantes de los Gobiernos y a los representantes de las entidades designadas de los Gobiernos que hayan indicado su intención de iniciar los procedimientos internos que harían posible la integración de INMARSAT.

2. La integración en la Comisión Preparatoria y las contribuciones para sufragar sus gastos tendrán como base una declaración que se presentará al Secretario general de la OCMI. Habrá una sola declaración, que podrán presentar el Estado, su entidad designada o ambas juntamente. Cada Estado y/o su entidad designada se considerarán como un Miembro con un voto y se harán cargo de una parte de los gastos de la Comisión Preparatoria. En caso de intervención de un Estado y su entidad designada, la declaración especificará cuál de ellos será responsable del pago de la parte de los gastos.

3. Un Miembro de la Comisión Preparatoria podrá retirar en cualquier momento su declaración enviando notificación escrita a este efecto al Secretario General de la OCMI. Un Miembro que se retire responderá de su parte de todos los gastos, incluidos los compromisos adquiridos hasta la fecha en que reciba la notificación el Secretario General.

Período de actuación de la Comisión Preparatoria

4. El primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria se celebrará en la sede de la OCMI del 11 al 17 de enero de 1977, siempre y cuando al menos catorce Estados o entidades designadas hayan presentado no más tarde del 1º de diciembre de 1976 la declaración a que se hace referencia en el párrafo 2. Si al llegar el 1º de diciembre de 1976 no se hubiesen presentado catorce de dichas declaraciones, el primer período de sesiones se celebrará lo antes posible una vez cumplida la condición mencionada.

5. La Comisión Preparatoria continuará en funciones hasta que entren en vigor el Convenio constitutivo de INMARSAT y el Acuerdo de Explotación, y a partir de ese momento hasta el primer período de sesiones de la Asamblea o el Consejo, según el que se celebre primero, o, si éste es el caso, hasta la primera fecha en que de conformidad con el Artículo 33 2) del Convenio, este último no puede entrar ya en vigor. A partir de entonces se satisfará cualquier obligación pecuniaria pendiente. Las obligaciones que excedan de los fondos disponibles serán satisfechas por los Miembros de la Comisión Preparatoria a base de asignaciones iguales. El saldo de los fondos que suceda a la liquidación de cualquier obligación pendiente se reembolsará a los Miembros de la Comisión Preparatoria en proporción a sus aportaciones.

Programa de trabajo

6. El trabajo de la Comisión Preparatoria será de carácter exclusivamente preparatorio, no destinado a obligar a INMARSAT. Así, pues, las tareas de la Comisión Preparatoria serán los siguientes:

1) Estudio de las normas de rendimiento de las estaciones terrenas situadas en tierra y en barco, incluyendo la seguridad funcional de las segundas, procedimientos operacionales e interconexión con las redes públicas de telecomunicaciones, teniendo en cuenta el informe de la Rueda de Expertos, los estudios del CCIR y del CCITT, la experiencia obtenida con el funcionamiento de los sistemas existentes y de sistemas aún en fase de desarrollo y otros estudios pertinentes.

2) Estudio de las opciones relacionadas con las instalaciones del segmento espacial de la Organización, comprendidos:

   a) estudios de los servicios que en vista de lo dispuesto en el Artículo 3 del Convenio pudieran ser ofrecidos por la Organización y una evaluación del posible mercado, para consideración por parte del Consejo y, si fuere procedente, ulteriormente por parte de la Asamblea, señalando las comunicaciones de socorro y seguridad y los servicios de radiodeterminación para un pronto estudio, teniendo en cuenta el informe de la Rueda de Expertos y otros estudios pertinentes;

   b) consideraciones de orden técnico y de explotación respecto de los parámetros pertinentes para el proyecto de especificaciones de un segmento espacial de INMARSAT;

   c) evaluación del tráfico y previsiones económicas;

   d) otros estudios que pudieran considerarse necesarios.

3) Identificación de las tareas que pudieran asignarse a un contratista o a varios contratistas de servicios de administración y ulteriormente el estudio de la posibilidad de obtener los servicios de tales contratista o contratistas.

4) Con respecto al Director General y a la Dirección General:

   a) preparación de una propuesta relativa a sus tareas y responsabilidades;

   b) estudio de su relación con cualquier contratista de servicios de administración o con otros contratistas.

5) Preparación de un proyecto de estructura orgánica de la Dirección General.

6) Iniciación de contactos con el país huésped previa a la negociación que el Consejo lleve a cabo de un Acuerdo de sede.

7) Estudio de posibles locales para la Organización.

8) Preparación de los proyectos de Reglamentos financiero y del personal, teniendo en cuenta si es posible los Reglamentos de organizaciones análogas, a fines de estudio por parte del Director General y ulteriormente del Consejo.

9) Preparación del proyecto de Reglamento interior de la Asamblea y el Consejo, incluyendo las relativas a la elección de las Mesas.

10) Cualquier otra tarea que pueda ser necesaria.

7. Los resultados del trabajo serán presentados a los siguientes órganos:

a) a la Asamblea: tareas 4) y 9) del párrafo 6;
b) al Consejo: tareas 1) a 9) del párrafo 6;
c) al Director General: tarea 8) del párrafo 6;
d) según proceda: tarea 10 del párrafo 6.

8. Además la Comisión preparará antes de fines de 1978, para distribución entre todos los Estados invitados a la Conferencia, un informe provisional relativo a las tareas reseñadas en el párrafo 6 2).

Financiación de la Comisión Preparatoria

9. Los gastos de la Comisión Preparatoria se sufragarán mediante aportaciones de los Miembros participantes, a base de asignaciones iguales. La Comisión Preparatoria podrá invitar al Consejo de INMARSAT en su primera reunión a que reembolse la totalidad o parte de sus gastos.

10. Se autorizará al Secretario General de la OCMI a contraer las obligaciones necesarias para convocar la primera reunión de la Comisión Preparatoria y facilitar los servicios de Secretaría para la Comisión, y a solicitar aportaciones de los Miembros participantes para cubrir los gastos en que se incurra. A partir de entonces el Secretario General de la OCMI podrá contraer las obligaciones que la Comisión Preparatoria le autorice a contraer; se hará frente a los gastos resultantes con aportaciones de los Miembros de la Comisión Preparatoria.

11. Los gastos se mantendrán a un mínimo y no excederán de 500.000 dólares de los Estados Unidos al año, a menos que la Comisión decida otra cosa por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. La Comisión Preparatoria aprobará un presupuesto anual de gastos. El total de gastos durante todo el período de actuación de la Comisión Preparatoria no excederá de 2 millones de dólares de los Estados Unidos, a menos que se acuerde otra cosa por unanimidad.

12. La Comisión Preparatoria no tendrá autoridad para comprometer a la Organización INMARSAT a efectuar gastos.

13. Los Miembros de la Comisión Preparatoria o de cualquier Grupo que ésta establezca sufragarán los gastos de su propia asistencia a las reuniones de la Comisión y de los Grupos.

14. Con miras a reducir los gastos de la Comisión Preparatoria, se insta a los Miembros a que faciliten personal y servicios y a que efectúen estudios, independiente o conjuntamente sin costo para la Comisión.

Modo de efectuar las tareas

15. La Comisión Preparatoria elegirá su propia Mesa, se reunirá tantas veces como sea necesario y podrá establecer un Grupo de Expertos técnicos, especialmente respecto de la tarea 1) especificada en el párrafo 6 así como cualesquiera otros organismos auxiliares que crea necesarios.

16. La Comisión dirigirá sus asuntos en consonancia con lo expuesto en la presente Resolución

17. La Comisión aprobará su propio Reglamento interior incluidas las disposiciones relativas a reuniones que se celebren en períodos de sesiones públicas y privados.

18. Por razones de economía, en la realización de las tareas y en la publicación de documentos de la Comisión Preparatoria sólo se utilizarán los idiomas inglés y francés.

Procedimiento de votación

19. El representante de los representantes de un Gobierno y/o el representante o los representantes de la entidad designada de aquél no tendrán en conjunto más que un voto en la Comisión Preparatoria.

20. La Comisión procurará tomar las decisiones por unanimidad. Si no puede llegarse al acuerdo unánime, las decisiones respecto a las tareas a que se hace referencia en el párrafo 6 se tomarán del modo siguiente:

a) tareas 1) a 5), por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes;

b) tareas 6) a 9), por mayoría simple de los representantes presentes y votantes.

Los pareceres de la minoría deberán darse a conocer, con miras a facilitar una información de la máxima amplitud posible.

Secretaría

21. A menos que la Comisión Preparatoria decida otra cosa, la OCMI facilitará locales y servicios de Secretaría, dentro de los límites presupuestarios a que se hace referencia en el párrafo 11.

Recomendación 1

RECOMENDACION SOBRE NORMAS UNIVERSALES MINIMAS DE ORDEN TECNICO Y OPERACIONAL APLICABLES A EQUIPO COMO BASE DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LAS ESTACIONES TERRENAS DE BARCO

LA CONFERENCIA:

Considerando que una de las funciones del Consejo, de conformidad con el Artículo 15 c) del Convenio constitutivo de INMARSAT, es adoptar criterios y procedimientos para la aprobación de las estaciones terrenas de barco destinadas al acceso al segmento espacial, y que, respecto de los barcos, estos criterios deberán ser lo bastante detallados como para que las autoridades nacionales otorgantes de las licencias de explotación puedan utilizarlos, a su discreción, a fines de aprobación por modelo de las estaciones terrenas de barco,

Considerando que la armonización universal de las especificaciones ofrece importantes ventajas económicas, operacionales, administrativas y técnicas,

Recomienda que todas las Partes en el Convenio, por conducto de los foros internacionales apropiados, la Organización incluida entre ellos, tomen todas las medidas necesarias para establecer normas universales mínimas convenidas de orden técnico y operacional aplicables a equipo, como base de las especificaciones para las estaciones terrenas de barco que operarán con el sistema INMARSAT.

Recomendación 2

RECOMENDACION SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER NORMAS UNIVERSALES DE ORDEN TECNICO Y OPERACIONAL PARA FACILITAR LA COMUNICACION ENTRE LOS BARCOS Y LOS ABONADOS EN TIERRA

LA CONFERENCIA:

Considerando que en el preámbulo del Convenio constitutivo de INMARSAT se señala el principio adoptado por las Naciones Unidas de que la comunicación por medio de satélites debe estar al alcance de todas las naciones con carácter universal y sin discriminación alguna.

Considerando que el Art. 7 prescribe que el segmento espacial de INMARSAT esté abierto a fines de utilización a barcos de todas las naciones en las condiciones que determine el Consejo, en el cual no discriminará entre los barcos por razones de nacionalidad.

Considerando que el convenio debe, esencialmente y por definición guardar relación con el segmento espacial,

Recomienda que todas las Partes en el Convenio, por conducto de los foros internacionales apropiados, la Organización incluida entre ellos, teniendo en cuenta las Resoluciones, las Recomendaciones y los procedimientos pertinentes establecidos por los Organos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, tomen todas las medidas necesarias para establecer normas universales de orden técnico y operacional que permitan establecer comunicaciones eficaces y no discriminatorias entre las estaciones terrenas de barco, las estaciones terrenas terrestres y los abonados en tierra.

Recomendación 3

RECOMENDACION SOBRE LA UTILIZACION DE LAS ESTACIONES TERRENAS DE BARCO QUE OPERAN EN LAS BANDAS DE 1535—1542,5 Y 1636,5—1644 MHz DENTRO DE LIMITES PORTUARIOS Y OTRAS AGUAS SOMETIDAS A JURISDICCIONES NACIONALES

LA CONFERENCIA:

Considerando que cada país debe conservar todas cuantas salvaguardias estime necesarias para la protección de sus servicios de comunicación,

CONSIDERANDO:

a) que las objeciones a que los barcos transmitan en los puertos y otras aguas sometidas a jurisdicciones nacionales pueden no ser aplicables en el caso de la banda de 1636,5—1644 MHz, asignada al servicio móvil marítimo por satélite;

b) que la utilización de estaciones terrenas de barco dentro de límites portuarios y otras aguas sometidas a jurisdicciones nacionales mejoraría la eficiencia de la gestión naviera y las comunicaciones entre barco y tierra, en general; y

c) que si se permitiera que las estaciones terrenas de barco operacen en puertos y otras aguas sometidas a jurisdicciones nacionales, esto constituiría un poderoso estímulo para la instalación de ese equipo y, además, aumentaría la seguridad de los barcos,

Recomienda que se invite a todos los países a que estudien la posibilidad de permitir que las estaciones terrenas de barco operen en las bandas de 1535—1542,5 y 1636,5—1644 MHz dentro de límites portuarios y otras aguas sometidas a jurisdicciones nacionales, e

Invita a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a señalar la presente Recomendación a la atención de sus Miembros, a fines de estudio.

Recomendación 4

ESTUDIO SOBRE LA UTILIZACION DE SATELITES MULTIVALENTES POR PARTE DE INMARSAT

LA CONFERENCIA:

Recomienda que se adopten medidas para emprender en fecha próxima, sin perjuicio para los programas que hayan en fase de planificación, el estudio de las consecuencias institucionales, financieras, técnicas y de explotación derivadas de la utilización por parte de INMARSAT de satélites multivalentes que ofrezcan una actitud de movilidad tanto marítima como aeronáutica. A este respecto, deberá buscarse el asesoramiento, la participación y la cooperación de las autoridades aeronáuticas apropiadas.

DONACIONES

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Obispado de Jujuy un inmueble.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1979.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado a fin de elevar para su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propone donar al Obispado de Jujuy un inmueble sito en la calle Sarmiento 268 de la Ciudad de Jujuy. El inmueble de referencia consta de 1.081 metros cuadrados, pertenecientes en la actualidad al Estado Nacional. Según el artículo 51 de la Ley de Contabilidad, el mismo se encuentra bajo jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, afectado desde el 25 de agosto de 1937 al Obispado de Jujuy, quien ha solicitado la propiedad del mencionado predio, para la construcción y ampliación del edificio-definitivo del Instituto Superior de Enseñanza "Populorum Progressio", que quedaría integrado así con el inmueble colindante ya de propiedad de la Diócesis.

Las razones de orden espiritual y religiosas que el Obispado expone en su presentación requiriendo la donación, hacen desde todo punto de vista conveniente que se acceda a la petición.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.053

Buenos Aires, 14 de agosto de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a donar al Obispado de Jujuy, con el objeto de construir las nuevas instalaciones del Instituto Superior de Enseñanza "Populorum Progressio", una fracción de terreno de un mil ochenta y un metros cuadrados (1.081 m2) ubicada en la calle Sarmiento Nº 268, entre Belgrano y San Martín, de la ciudad de Jujuy, que tiene dieciséis metros con cincuenta centímetros (16,50 m) de frente sobre la calle Sarmiento, por sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros (68,75 m) de fondo hacia el Oeste, formando un martillo en contra en el límite Norte de diecinueve metros (19 m) contados desde el fondo hacia el Este, por catorce metros (14 m) de Sur a Norte; limitando al Norte y al Oeste con la Iglesia Matriz, por el Sur con la propiedad que fue de Dª Mercedes Pérez y con los fondos del Colegio del Huerto, y por el Este con la calle Sarmiento, conforme al plano que, como anexo, forma parte de la presente ley, y cuyos datos de catastro son los siguientes: Provincia de Jujuy, Departamento Capital, Padrón A Nº 657, Lote Nº 9 y Manzana Nº 32.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Esta ley se publica sin anexo.

TRANSFERENCIAS

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Defensa - Comando en Jefe del Ejército) a transferir sin cargo a la República del Paraguay dos Caballos de Raza.

Buenos Aires, 25 de julio de 1979.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se transfiere un (1) semental Pura Sangre de Carrera y un (1) caballo Mestizo Pura Sangre de Carrera a la República del Paraguay, con destino a su Ejército.

La medida que se propone tiene por objeto acceder a la reposición requerida por el Ejército de la citada República de un semental muerto antes donado por nuestro país y el pedido de un Mestizo Pura Sangre de Carrera, solicitado por el señor Comandante de la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército de la República del Paraguay.

En virtud de que la transferencia que se propicia permitirá poner nuevamente de manifiesto los fraternos lazos existentes entre las dos Fuerzas Armadas, por ende, de ambos pueblos hermanos, se solicita la sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

LEY Nº 22.054

Buenos Aires, 14 de agosto de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Defensa - Comando en Jefe del Ejército), a transferir, con carácter definitivo y sin cargo, a la República del Paraguay, con destino al Ejército de ese país, un (1) semental pura sangre de carrera y un (1) caballo mestizo pura sangre de carrera.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la realización de la Tercera Conferencia de Autoridades Latinoamericanas para la informática.

DECRETO
Nº 1.992
Bs. As., 14|8|79

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la Informática es de relevante importancia para el interés del país.

Que habrá de realizarse en la Ciudad de Buenos Aires la "Tercera Conferencia de Autoridades Latinoamericanas para la Informática" y el "Primer Seminario para la actualización en Informática".

Que ambos acontecimientos son de indudable interés para el país, tanto por la calidad de los asistentes como por los temas a debatir, lo que permite augurar significativas conclusiones que redundarán en apoyo de las tareas encaradas por nuestro país en el campo de la Informática.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización de la "Tercera Conferencia de Autoridades Latinoamericanas para la Informática" que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 1 y 6 del mes de octubre de 1979 y el "Primer Seminario para la actualización en Informática", a celebrarse entre los días 15 y 17 de octubre de 1979 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Carlos W. Pastor.

COMISIONES DE HOMENAJES

Autorízase al Instituto Nacional Sanmartiniano a continuar las gestiones administrativo-contables, asignadas a la Comisión Nacional de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General José de San Martín.

DECRETO
Nº 1.991
Bs. As., 14|8|79

VISTO la Ley Nº 21.718, por el cual se creó la Comisión Nacional de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General Don José de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6º se estableció como fecha de finalización de su cometido, el día 31 de Marzo de 1979.

Que si bien dentro del término de duración la Comisión pudo lograr ampliamente los objetivos que determinaron su creación, a la fecha se encuentran pendientes de concluir diversos trámites administrativos, como así también cancelar algunas obligaciones oportunamente asumidas.

Que asimismo resulta menester efectuar nuevas contrataciones que permitan —entre otras cosas— divulgar el material histórico obtenido.

Que en razón de lo expuesto es necesario transferir a un organismo estable las funciones que permitan realizar las tramitaciones aludidas.

Que habiendo sido el Instituto Nacional Sanmartiniano, sede de la Comisión en virtud de las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 21.718 y hallándose en su Servicio Administrativo toda la documentación, resulta ser el mismo el organismo natural para transferir tales funciones.

Que por lo tanto debe ampliarse el término de treinta (30) días establecido por el artículo 1º del Decreto 499|78 para que se presente la rendición de cuentas, debidamente documentada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional Sanmartiniano a continuar las gestiones administrativos-contables, asignadas a la Comisión Nacional de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General Don José de San Martín por el Decreto Nº 499|78 tendientes a concluir los trámites pendientes, a cancelar las obligaciones contraídas por la misma y a efectuar las contrataciones que correspondan.

Art. 2º — Las contrataciones autorizadas por el presente Decreto serán autorizadas, aprobadas y adjudicadas por el Instituto, conforme las previsiones de su régimen jurisdiccional vigente.

Art. 3º — El Ministro del Interior efectuará la transferencia de fondos al Instituto Nacional Sanmartiniano.

Art. 4º — Amplíase hasta el día 31 de Octubre de 1979 el plazo establecido por el artículo 1º del Decreto 499|78.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Juan R. Llerena Amadeo.

CULTURA Y EDUCACION

Modifícase un artículo del Decreto Nº 4.121|66.

DECRETO
Nº 1.985

Bs. As., 14|8|79

VISTO el Decreto Nº 4121 del 6 de diciembre de 1966, mediante el cual fueron aprobados los planes de estudio para la educación agropecuaria de nivel medio, y

CONSIDERANDO:

Que dichos planes, además de contemplar la realización de los objetivos propios de la modalidad, aseguran la formación humanística de los estudiantes y garantizan, al mismo tiempo, el desplazamiento y reorientación de los alumnos, toda vez que los Ciclos de Expertos y Agronomos son respectivamente equivalentes al ciclo básico y al segundo ciclo del bachillerato.
Que no obstante la equivalencia señalada, la asignatura Educación Física no está contemplada con la asignación horaria correspondiente a otras modalidades de la enseñanza media, en el Ciclo de Agronomo y en la especialidad Mecánica Agrícola del Ciclo de Expertos.

Que ello coarta la posibilidad de lograr la formación integral de los jóvenes que cursan estudios agropecuarios en detrimento de su desarrollo psicosomático, del perfeccionamiento de las aptitudes y actitudes físico-deportivas y del afianzamiento de hábitos en la atención de la salud.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 4121 del 6 de diciembre de 1966, en la asignación del número de horas semanales de Educación Física, en el Ciclo de Experto en Mecánica Agrícola y en todas las especialidades del Ciclo de Agronomos, en la forma que a continuación se indica:

Asignaturas propias del Experto en Mecánica Agrícola:

	1er. año	2do. año	3er. año
Castellano	4	4	4
Inglés	3	3	3
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	2
Formación Cívica	2	2	2
Matemática	5	5	5
Química	-	-	2
Botánica	2	-	-
Zoología	-	2	-
Anatomía y Fisiología Comparadas	-	-	3
Física	-	3	3
Tecnología	1	-	-
Maquinaria	2	2	2
Reparación de Máquinas e Implementos	-	9	6
Electricidad	-	-	2
Contabilidad Práctica	-	2	-
Seguridad en el Trabajo	1	-	-
Organización del Trabajo	-	-	1
Cultura Musical	2	2	2
Dibujo	3	4	3
Educación Física	3	3	3
Trabajos Prácticos	21	8	9
Total	55	55	55

CICLO DE AGRONOMOS (3 AÑOS)

Asignaturas comunes a todas las Especialidades:

	1er. año	2do. año	3er. año
Literatura	2	2	-
Inglés	2	2	2
Historia	-	3	-
Geografía	3	-	-
Filosofía	2	2	-
Matemática	4	4	-
Física	3	3	-
Química	3	3	-
Anatomía y Fisiología Comparadas	3	-	-
Botánica Agrícola	2	-	-
Agricultura General	3	-	-
Industrias de la Granja	2	-	-
Horticultura	2	-	-
Zootecnia y Producción Animal I	-	3	-
Industrias Agrícolas I	-	2	-
Maquinaria Agrícola I	-	2	-
Agricultura Especial I	-	3	-
Arboricultura y Fruticultura	-	3	-
Administración Rural	-	2	-
Higiene y Seguridad Laboral	-	2	-
Instrucción Cívica	-	-	2
Construcciones e Instalaciones Rurales	-	-	2
Manejo de la Empresa	-	-	2
Legislación Agraria	-	-	3
Educación Física	3	3	3
Trabajos Prácticos	21	16	-
Total	55	55	14

Art. 2º. — Los contenidos de la asignatura Educación Física, en todos los cursos y ciclos de la modalidad agropecuaria, serán establecidos por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, para los establecimientos del nivel medio de la enseñanza.

Art. 3º. — El gasto que demande la aplicación del presente decreto será atendido con las partidas asignadas a la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria en el presupuesto para 1979.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

FRANQUICIAS

Exímese al Jardín Zoológico de la Ciudad de La Plata del pago de diversos impuestos.

DECRETO
Nº 1.995

Bs. As., 14|8|79

VISTO el expediente Nº 2718-6728|78 del registro del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires solicita que al Jardín Zoológico de la ciudad de La Plata de su dependencia se le concedan los mismos beneficios que la ley 21.751 otorga al Jardín Zoológico de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.
Que por el artículo 1º de la ley referida se eximió al Jardín Zoológico dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires del pago de los derechos de importación y de exportación, del impuesto sobre los fletes, del gravamen con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) y de las tasas por servicios portuarios y por comprobación de destino, así como del cumplimiento de los requisitos cambiarios, por la importación y exportación de animales que realice originadas en convenios de canje con establecimientos similares de otros países.
Que por el artículo 3º de la mencionada disposición legal se faculta al Poder Ejecutivo para otorgar las mismas franquicias a que se refiere el artículo 1º a otros establecimientos similares dependientes del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, como así también de las provincias y municipalidades de la República.
Que la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al emitir opinión, expresa que no opone reparos a que se extiendan al Jardín Zoológico mencionado las franquicias a que se refiere el artículo 1º de la ley 21.751.
Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 3º de la ley 21.751, procede adoptar un temperamento favorable.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese al Jardín Zoológico de la ciudad de La Plata, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, del pago de los derechos de importación y de exportación, del impuesto sobre los fletes, del gravamen con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) y de las tasas por servicios portuarios y por comprobación de destino, así como del cumplimiento de los requisitos cambiarios, por la importación y exportación de animales que realice originadas en convenios de canje con establecimientos similares de otros países.

Art. 2º — Las franquicias que se acuerdan por el artículo 1º quedarán supeditadas a la presentación ante las dependencias aduaneras, de la pertinente disposición de la autoridad provincial correspondiente por la cual se autorice la importación o exportación de animales de otros países o a otros países originadas en convenios de canje; así como sujetos a la condición de que los animales que se importen sean afectados exclusivamente al destino invocado, no pudiéndose transferir su propiedad, posesión ni tenencia hasta transcurrido un lapso no menor a Tres (3) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se efectúe el despacho a plaza, circunstancias que deberán acreditarse ante las autoridades aduaneras cada vez que éstas lo requieran.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Deróganse los Decretos números 12.043|62 y 1.901|67.

DECRETO
Nº 1.994

Bs. As., 14|8|79

VISTO el Expediente Nº 529|77 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que se tramita la derogación de los Decretos números 12.043|62 del 7 de noviembre de 1962 y 1.901|67 de fecha 21 de marzo de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que siendo menester implantar un nuevo régimen compatible con la moderna tecnología ferroviaria desde el punto de vista técnico formal, resulta conveniente derogar dichos instrumentos legales, en forma previa a la resolución empresaria que pondrá en vigor la nueva reglamentación, a fin de no dejar subsistentes normas que por su distinta jerarquía podrían generar conflictos interpretativos.
Que la Ley Nº 18.360, en su Artículo 18, apartado f), faculta a la mencionada Empresa a habilitar al personal para la conducción de locomotoras y demás vehículos automotores ferroviarios afectados al servicio público.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nos. 12.043|62 de fecha 7 de noviembre de 1962 y 1.901|67 de fecha 21 de marzo de 1967.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FONDO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

Sustitúyese un artículo del Decreto Nº 8.946|69.

DECRETO
Nº 1.998

Bs. As., 14|8|79

VISTO el Expediente Nº 660.924|78 de la Secretaría de Estado de Energía y el Decreto Nº 8946 del 31 de diciembre de 1969, con la sustitución que de su Artículo 1º efectuó el Decreto Nº 3.368 del 27 de abril de 1973, en los cuales se precisan las características técnicas de los derivados del petróleo que son objeto de imposición de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 17.597, y

CONSIDERANDO:

Que la creciente demanda de motonaftas y gas oil hace aconsejable posibilitar a las refinerías existentes en el país aumentar sus rendimientos.
Que los ensayos efectuados demuestran que la calidad, tanto de la motonafta común como de la super, no se afecta con la variación del Punto Final que se propone, en la determinación de sus características técnicas.
Que una medida similar corresponde adoptar para el gas oil y diesel oil cambiando sus curvas de destilación.
Que para dichos productos la correlación más satisfactoria del Número de Cetano es el Indice de Cetano, cuyo uso se ha generalizado internacionalmente.

Que se propicia la sustitución del Método Research ASTM D-908 por el ASTM D-2699 por ser este último el más actualizado en la obtención del número de octano de las motonaftas.
Que asimismo se propone una mayor flexibilidad para la refinación del kerosene y del fuel oil en las destilerías sin afectar las condiciones de seguridad requeridas para el manipuleo de estos combustibles, con lo que se disminuye a la vez el producto que debe ser reprocesado.
Que de lo anteriormente expuesto resulta aconsejable introducir modificaciones de detalle en las especificaciones que definen la nafta común, la nafta especial, el kerosene, el gas oil, el diesel oil, y el fuel oil en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Artículo 1º del Decreto Nº 8.946|69, según la sustitución y modificaciones del Decreto Nº 3.368 del 27 de abril de 1973.
Que el presente Decreto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley 17.597.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto Nº 8.946|69 por el siguiente: A los efectos de la aplicación y liquidación de los gravámenes de los combustibles líquidos derivados del petróleo con precio oficial de venta y a otros derivados que no tengan precio oficial de venta, deter-

mínanse sus respectivas características técnicas en la siguiente forma:

a) Nafta Común: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo número de octano método Research ASTM D-2699 no sea inferior a ochenta y tres (83) y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance un mínimo del diez por ciento (10%) a setenta grados centígrados (70°C) con un punto final máximo de doscientos veinticinco grados centígrados (225°C).

b) Nafta Especial: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo número de octano método Research ASTM D-2699 no sea inferior a noventa y tres (93) y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance un mínimo del diez por ciento (10 %) a setenta grados centígrados 70°C) con un punto final máximo de doscientos veinticinco grados centígrados (225°C).

c) Kerosene: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método IRAM 6.503 o ASTM D-56 sea de treinta y ocho grados centígrados (38°C) como mínimo y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance un mínimo de veinte por ciento (20 %) a doscientos grados centígrados (200°C) con un punto final máximo de trescientos grados centígrados (300°C).

Las definiciones de los incisos a), b) y c) precedentes, no incluyen los cortes similares destinados al uso aeronáutico.

d) Gas oil: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método IRAM 6539 o ASTM D-93 no sea inferior a cincuenta y cinco grados centígrados (55°C), con una viscosidad SSU a treinta y siete con ocho grados centígrados (37,8°C) método IRAM 6544 o ASTM D-88 mínimo treinta y dos (32) máximo cuarenta y cinco (45) con un índice de Cetano método IRAM-IAP a 66-82 o ASTM D-976 de cuarenta y cinco (45) como mínimo y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance no menos de noventa por ciento (90 %) a trescientos sesenta grados centígrados (360° C).

e) Diesel oil: Toda mezcla de hidrocarburos cuyo punto de inflamación método IRAM 6539 o ASTM D-93 no sea inferior a cincuenta y cinco grados centígrados (55°C), su fiscosidad SSU a treinta y siete con ocho grados centígrados (55°C), su viscosidad IRAM 6544 o ASTM D-88 no sea mayor de cincuenta (50) y con un índice de Cetano método IRAM-IAP A 66-82 o ASTM D-976 de treinta (30) como mínimo.

f) Fuel oil: Todo combustible derivado del petróleo cuyo punto de inflamación método IRAM 6539 o ASTM D-93 no sea inferior a sesenta grados centígrados (60°C) y su viscosidad SSF a cincuenta grados centígrados (50°C) método IRAM 6544 o ASTM D-88 no exceda a trescientos (300).

g) Solvente: Todo hidrocarburo parafínico o mezcla de hidrocarburos parafínicos; todo hidrocarburo nafténico o mezcla de hidrocarburos nafténicos; todo hidrocarburo aromático o mezcla de hidrocarburos aromáticos, y|o toda mezcla de los mencionados hidrocarburos entre sí, sin contenido de plomo o sus compuestos, con límites de destilación especialmente seleccionadas y cuya respectiva curva método IRAM 6600 o ASTM D-86 se inicie a veinticinco grados centígrados (25°C) como mínimo y termine a doscientos diez grados centígrados (210°C) como máximo, con un punto de inflamación método IRAM 6503 o ASTM D-56 inferior a treinta grados centígrados (30°C.).

h) Aguarrás: Toda mezcla de hidrocarburos parafínicos, de hidrocarburos nafténicos, y de hidrocarburos aromáticos y|o toda mezcla de ellos entre sí, cuyo punto de inflamación método IRAM 6503 o ASTM D-56 sea superior a treinta grados centígrados (30°C) y cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 se inicie a ciento cuarenta grados centígrados (140°C) como mínimo y alcance un punto final de doscientos diez grados centígrados (210°C) como máximo

i) Aeronaftas: Todas las mezclas de hidrocarburos cuyas curvas de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcancen como mínimo el diez por ciento (10 %) a setenta y cinco grados centígrados (75°C) y no superen ciento setenta grados centígrados (170°C) en el punto final, comprendidas dentro de los siguientes grados de octano, establecidos por los métodos IRAM 6524 o ASTM D-614 o IRAM 6525 o ASTM 909 según se trate de mezcla pobre o rica: grado 80|87, 100|130 y 115|145.

j) Combustible Tipo JP 1: Toda mezcla de hidrocarburos cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance como mínimo veinte por ciento (20 %) a doscientos grados centígrados (200°C) y su punto de congelación método IRAM 6522 o ASTM D-2386, sea igual o inferior a menos cincuenta grados centígrados (-50° C).

k) Combustible Tipo JP 4: Toda mezcla de hidrocarburos cuya curva de destilación método IRAM 6600 o ASTM D-86 alcance por lo menos veinte por ciento (20 %) a ciento cuarenta y tres grados centígrados (143°C) y su punto de congelación método IRAM 6522 o ASTM D-2386, sea igual o inferior a menos cincuenta y ocho grados centígrados (-58°C).

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 3.368 del 27 de abril de 1973.

Art. 3º — El presente Decreto regirá desde la cero (0) hora del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

FUERZAS ARMADAS

Normas para la realización del Reconocimiento Médico General de la Clase 1961.

DECRETO
Nº 1.980
Bs. As., 14|8|79.

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que debe realizarse el Reconocimiento Médico General de la Clase 1961, y que la Secretaría de Salud Pública (en coordinación con el Comando en Jefe del Ejército y sobre la base del convenio de fecha 29 de setiembre de 1947) debe cooperar en las tareas de clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto;

Que ello exige a dicha Secretaría de Estado el desplazamiento a distintos puntos del país de profesionales, técnicos, personal administrativo y de servicio de su plantel de presupuesto;

Que el Personal Civil de las Fuerzas Armadas habilitado para ello, también debe colaborar con el personal militar de Sanidad que interviene en el Reconocimiento Médico General de la Clase;

Que el Comando en Jefe del Ejército se encuentra facultado, conforme lo prescripto en el artículo 35 del Decreto Nº 6.701|68 (reglamentario de la Ley Nº 17.531 - Ley de Servicio Militar), a gestionar la intervención de los organismos estatales (nacionales, provinciales o municipales) y privados cuya colaboración sea necesaria;

Que resulta equitativo que el personal civil llamado a prestar colaboración no sufra perjuicios económicos de ninguna índole en los puestos permanentes que desempeña;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Préstense, por medio de los Organismos nacionales, los servicios necesarios para la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados para participar del Reconocimiento Médico General de la Clase 1961, y para la integración de Juntas para el Convenio de Recuperación, Recuperación y|o Rehabilitación según Decretos Nros. 1.478 del 22 de febrero de 1973, Nº 182 de fecha 17 de enero de 1974 y Nº 392 de fecha 29 de febrero de 1975.

Art. 2º — Establézcanse los acuerdos pertinentes con los organismos provinciales, municipales y privados cuya colaboración sea necesaria para determinar la aptitud psicofísica para el Servicio de Conscripción de los ciudadanos que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3º — El Comando en Jefe del Ejército, sobre la base de la planificación respectiva, determinará qué personal resulta necesario para colaborar en los distintos Centros de Reconocimiento Médico que se organicen, y la fecha de iniciación de actividades y duración de las mismas en cada uno de ellos.

Art. 4º — El Comandante en Jefe del Ejército, el Comandante en Jefe de la Armada y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea designarán al personal civil de sus Fuerzas respectivas que deba intervenir directa o indirectamente en la clasificación de aptitudes de los ciudadanos convocados al efecto.

Art. 5º — El Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Salud Pública) designará el personal necesario para llevar a cabo las tareas señaladas, y requerirá la colaboración de los organismos provinciales, municipales y privados que fueran necesarios al mismo efecto.

Art. 6º — Las comunicaciones pertinentes serán efectuadas en las áreas respectivas por el Departamento de Defensa Nacional de la Secretaría de Salud Pública, el Comando en Jefe del Ejército, el Comando en Jefe de la Armada y el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 7º — Al personal que intervenga en el Reconocimiento Médico General de la Clase 1961, y al que integre las Juntas para el Convenio de Reparación, Recuperación y|o Rehabilitación, se le otorgará licencia con goce de sueldo en todos los puestos que ocupare durante el período en que desempeñe su función.

Art. 8º — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto serán atendidos por la Secretaría de Salud Pública con su presupuesto, respecto al personal que a tal fin designe (Artículo 5º), al que se le abonarán las compensaciones que establece el Decreto Nº 3.080 de fecha 26 de noviembre de 1976, o el que se sancione en su reemplazo. Por su parte el Comando en Jefe del Ejército atenderá con la partida asignada al efecto, los gastos referidos a su personal y al que dependa del Comando en Jefe de la Armada y del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva
Jorge A. Fraga.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase una Resolución.

DECRETO
Nº 1.996
Bs. As., 14|8|79

VISTO el Expediente Nº 1.248|78 del registro de la Junta Nacional de Granos, en el que ese organismo solicita la aprobación de la Resolución "JNG" Nº 20.329, del 29 de noviembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición se fija en el uno por ciento (1 %) sobre valor FOB la contribución que a partir del 1º de enero de 1979, deberán abonar los exportadores por los embarques de los granos que se especifican en la citada resolución, conforme a la Nomenclatura de exportación y de los residuos de cualquiera de ellos cuando contengan más del cincuenta por ciento (50 %) de granos base.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 13 del Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963, la Junta Nacional de Granos dispondrá, entre otros recursos, de una contribución de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el valor FOB de los granos que se exporten y de hasta el uno por ciento (1 %), sobre los que se industrialicen, que será fijada anualmente por dicha repartición, con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución "JNG" Nº 20.329, dictada por la Junta Nacional de Granos el 29 de noviembre de 1978, que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

RESOLUCION
Nº 20.329
Bs. As., 29|11|78

VISTO, que por el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 6.698|63 se establecen los recursos de que dispondrá esta Junta Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado a) del artículo mencionado incluye en ese régimen de recursos una contribución de hasta el dos por ciento (2 %) sobre el valor FOB de los granos que se exporten.

Que dicha contribución debe ser fijada anualmente por esta Junta Nacional antes del 30 de noviembre, con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Fijar en el uno por ciento (1 %) sobre el valor FOB la contribución que a partir del día 1º de enero de 1979 deberán abonar los exportadores por los embarques de los granos que se especifican a continuación, conforme a la Nomenclatura de exportación y de los residuos de cualquiera de ellos, cuando contengan más del cincuenta por ciento (50 %) de granos base.

Capítulo	Partida	Sub Partida	Item	Designación
10	01	00	01	Trigo, excluido el destinado a siembra.
10	02	00	01	Centeno, excluido el destinado a siembra.
10	03	00	01	Cebada, excluido el destinado a siembra.
10	03	00	03	Cebada, cervecera.
10	04	00	01	Avena, excluido el destinado a siembra.
10	05	00	01	Maíz, excluido el destinado a siembra.
10	06	01	01	Arroz con cáscara, excluido el destinado a siembra.
10	07	00	01	Alpiste, excluido el destinado a siembra.
10	07	00	05	Kafir, excluido el destinado a siembra.
10	07	00	11	Mijo, excluido el destinado a siembra.
10	07	00	13	Sorgo granífero, excluido el destinado a siembra.
11	02	03	03	Avena despuntada.
12	01	01	01	Cacahuete o maní, excluido el destinado a siembra.
12	01	04	01	Grano de soja, excluido para semilla.
12	01	05	01	Lino, excluido el destinado a siembra.
12	01	08	01	Girasol, excluido el destinado a siembra.
12	01	08	03	Nabo y/o colza, excluido el destinado a siembra.
12	01	08	29	Demás semillas y/o frutos oleaginosos 1) Cártamo.

Art. 2º — Quedan exentos de la contribución que se refiere el artículo 1º, los embarques de granos destinados a servir de forraje a los animales exportados en pie, siempre que las cantidades fueran razonables y estuvieran en relación con el número de animales y la duración del viaje; los destinados al consumo de la tripu-

lación; los que sean aplicados a fines científicos, experimentales y medicinales en cantidades pequeñas y accidentales; los enviados por residentes en la Argentina en carácter de ayuda familiar, y los que se remitan a congregaciones religiosas o instituciones asistenciales provenientes de donaciones y con fines benéficos.

Art 3º — Quienes estando obligados a ello, no pagaren la contribución establecida en la presente resolución, se harán pasibles de las sanciones que determina el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 6.698|63.

Art. 4º — Requerir la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional conforme lo dispone el artículo 13, inciso a) del Decreto-Ley Nº 6.698|63.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Interinato.

DECRETO
Nº 1.979

Bs. As., 14|8|79

VISTO que el Señor Ministro de Cultura y Educación Doctor D. Juan Rafael Llerena Amadeo viajará a la ciudad de Viena, República de Austria, para asistir, en representación de nuestro país, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo, interinamente, del Ministerio de Cultura y Educación, el Señor Ministro de Justicia Doctor D. Alberto Rodríguez Varela.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Juan R. Llerena Amadeo.

SALUD PUBLICA

Modifícase la planilla que como anexo XXIX integra el artículo 7º del Decreto Nº 843|77.

DECRETO
Nº 1.974

Bs. As., 14 8 79

VISTO que mediante Decreto Nº 843, del 31 de marzo de 1977, se fijaron nuevos niveles de remuneraciones para el personal del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se incluyó, como Anexo XXIX, la clasificación de los servicios hospitalarios que dependen de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Que a uno (1) de los establecimientos nominados no se le asignó correctamente la complejidad que le corresponde, lo que es señalado por la Subsecretaría de Medicina Asistencial y Rehabilitación, por lo que procede su rectificación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase la planilla que, como Anexo XXIX integra el artículo 7º del Decreto Nº 843 del 31 de marzo de 1977, en cuanto al Sanatorio "Baldomero Sommer" en General Rodríguez — Provincia de Buenos Aires, el que deberá ser considerado con la clasificación de Complejidad IV.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.861 — Bs. As., 31|7|79. Rectifícase el Decreto Nº 325|78, por el cual se aprobó la estructura orgánica de la Subsecretaría del Interior, dependiente del Ministerio del Interior e incorpórase la planta de personal temporario a ocupar durante el ejercicio 1979, y se modifica el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1979, de la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 1.909 — Bs. As., 8|8|79. Conviértese en baja la situación de retiro obligatorio del Principal de la Policía Federal Mario Andrés José Ruaz, dispuesto por resolución del Ministerio del Interior Nº 1.107 del año 1978.

DECRETO Nº 1.947 — Bs. As., 9|8|79. Exonérase al Inspector (R) de la Policía Federal José Alberto Lepera quedando sin efecto su pase a situación de retiro obligatorio dispuesto por resolución Nº 764, del año 1978, del registro del Ministerio del Interior.

DECRETO Nº 1.963 — Bs. As., 10|8|79. Conviértese en baja la actual situación de retiro obligatorio del Ayudante de la Policía Federal Jorge Alberto Pérez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 1.954 — Bs. As., 10|8|79. No hécase lugar al recurso jerárquico interpuesto por el escribano Bernardo Stiberman, contra la resolución M. J. de fecha 19|12|78, por la que se denegó su recurso de reconsideración contra la resolución M.J. Nº 729, del año 1978, que designó a encargados de los Registros Notariales creados por la Ley Nº 21.212.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 1.967 — Bs. As., 13|8|79. Impónese al Cabo "e. c." José Enrique Nicolás, la sanción disciplinaria de "Destitución", por comprendido en los artículos 716, inciso 1º, 720, inciso 6º y 718, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar, téngase por rescindido su compromiso de servicios.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.881 — Bs. As., 3|8|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, para la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro Apoyo a gobiernos provinciales y municipales.

DECRETO Nº 1.899 — Bs. As., 3|8|79. Autorízase a los ingenieros D. Renzo Macagno, Miguel A. Navone Colemer y Carlos E. Gigante y a los agrimensores D. Enrique J. Langdon y Tomás A. Angelani, a concurrir en representación del Tribunal de Tasaciones de la Nación, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, al XI Congreso Panamericano de Valuación a llevarse a cabo en la ciudad de San Pablo, Brasil, entre los días 11 y 17 de agosto de 1979.

DECRETO Nº 1.969 — Bs. As., 13|8|79. Autorízase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, represente y patrocine al Estado Nacional Argentino en el juicio caratulado: Torello, Clara c|Nación Argentina, por usucapión, que tramita por ante el Juzgado Federal de Mercedes, provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.970 — Bs. As., 13|8|79. Ratifícase lo actuado por los letrados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en representación del Estado Nacional y en el carácter de gestores, en los autos "Bata Limited c|Dirección Nacional de la Propiedad Industrial s|Resolución en Actas 1.029.500 y otras", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital Federal.

DECRETO Nº 1.971 — Bs. As., 13|8|79 Ratifícase lo actuado por los letrados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial en representación del Estado Nacional y en el carácter de gestores, en los autos Alpargatas S. A. I. C. c|Dirección Nacional de la Propiedad Industrial s|Resolución Denegatoria de Marca", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital Federal.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.897 — Bs. As., 3|8|79 Autorízase al Consejo Nacional de Educación a renovar contrato, con la señorita Lilian Mabel García, desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 1979, para desempeñarse en tareas didácticas en Puerto Stanley, Islas Malvinas.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 1.752 — Bs. As., 24|7|79. Amplíase en noventa días el término de la prórroga acordada al Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Acción Social, mediante Decreto Nº 1.138 del 18 de mayo de 1979, para la presentación de la estructura orgánico funcional de la citada Secretaría de Estado.

DECRETO Nº 1.910 — Bs. As., 8|8|79. Desestímase el recurso, jerárquico interpuesto por la agente de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional doña María Elena Isi de Berrondo, contra la resolución MBS Nº 148|73, y confírmase la misma a su respecto.

DECRETO Nº 1.949 — Bs. As., 9|8|79. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por don Juan Ernesto Marletta contra la resolución MBS Nº 440|78, que dispuso su baja en los términos de la Ley Nº 21.274, la que fuera confirmada por resolución MBS número 1.471|78.

DECRETO Nº 1.950 — Bs. As., 9|8|79. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1979, para la Jurisdicción 80 - Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Coordinación y Programación Social.

DECRETO Nº 1.952 — Bs. As., 9|8|79. Rectifícase el Decreto Nº 1.391, del 3 de mayo de 1974, por el que se aprobó la estructura orgánico funcional de la ex-Secretaría de Estado de Deportes y Turismo y se incorporan las dotaciones del personal temporario para el año 1979.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese la fecha de iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para diversas ciudades de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 691

Bs. As., 13|8|79.

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar fehacientemente las salas que se incorporan al sistema de expendio del Boleto Oficial Cinematográfico.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — Establécese como fecha iniciación del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico para las ciudades de Mercedes, Chacabuco, Chivilcoy y Junín (provincia de Buenos Aires), el día 8 de setiembre de 1979.

Art. 2º — Consecuentemente, participarán en los respectivos sorteos mensuales del Automóvil 0 Km que se realicen con posterioridad a la fecha mencionada en el artículo anterior, las salas cinematográficas que se detallan a continuación:

Provincia de Buenos Aires

Código	Sala	Localidad
01[illegible]032	Español	Mercedes
012[illegible]	Español	Chacabuco
[illegible]17248	Club Porteño	Chacabuco
012920	Español	Chivilcoy
012979	Metropol	Chivilcoy
0129[illegible]7	Savoy	Chivilcoy
0140[illegible]9	San Carlos	Junín
014087	Cristal Palace	Junín
014109	Italiano	Junín

Art. 3º — Queda incorporada automáticamente al régimen del Decreto Nº 4.417|72 y a lo dispuesto por la presente Resolución, toda sala que se habilite o rehabilite en el futuro y toda actividad de exhibición cinematográfica, sea cual fuere el ámbito donde se desarrolle dentro del radio de las ciudades de Mercedes, Chacabuco, Chivilcoy y Junín (provincia de Buenos Aires). Consecuentemente, los responsables sin excepción se dirigirán al Instituto Nacional de Cinematografía, Lima Nº 319, Capital Federal, solicitando la pertinente inscripción como exhibidor.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bello.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Establécese la obligatoriedad de proyección de un cortometraje en ciudades de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 692

Bs. As., 13|8|79

VISTO los artículos 8º, 15 y 16 del Decreto Nº 4.417|72, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones inherentes a la implementación del Boleto Oficial Cinematográfico, contemplan expresamente lo relacionado con el conocimiento y difusión del sistema.

Que tal aspecto debe ser atendido muy especialmente en lo que se refiere al público espectador, toda vez que éste es el destinatario del premio instituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 4.417|72.

Que debe tenerse en cuenta el rol fundamental que cumple el espectador dentro del sistema de control de taquilla y las posibilidades de lograr mediante su participación una ajustada declaración de la venta de localidades.

Que en atención a lo expuesto precedentemente corresponde implementar principalmente la difusión a través de la proyección en salas y demás lugares de exhibición cinematográfica, por ser éste el ámbito natural en que el citado público recibe el Boleto que lo habilita a participar en el sorteo mensual de un automóvil 0 Km.

Que el Artículo 15 del Decreto número 4.417|72 contiene expresamente la prescripción legal que posibilita actuar en consecuencia.

Por ello,

El Director Nacional de Cinematografía

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día 8 de setiembre de 1979, en todas las salas y lugares de exhibición cinematográfica que se encuentren en funcionamiento en las ciudades de Mercedes, Chacabuco, Chivilcoy y Junín (provincia de Buenos Aires) y hasta la fecha que oportunamente disponga el Instituto Nacional de Cinematografía será obligatoria la proyección del cortometraje para la difusión del premio y las condiciones de participación de los espectadores, identificado con el Código Nº 32790031.

Art. 2º — Estarán sujetos a la misma obligatoriedad las salas y lugares de exhibición cinematográfica que en las ciudades mencionadas precedentemente se aperturen o reaperturen con posterioridad a las fechas aludidas.

Art. 3º — El cortometraje mencionado debe ser proyectado en cada una de las funciones diarias que se realicen, con la sala a oscuras e inmediatamente antes de la película base del programa, sin que medie intervalo entre ambas proyecciones.

Art. 4º — Las copias serán entregadas documentadamente, con cargo de devolución, respondiendo la empresa exhibidora por la pérdida o deterioros ocasionados por malos tratos dados al referido material.

Art. 5º — Los exhibidores cinematográficos comprendidos en el presente régimen deberán comunicar al Instituto Nacional de Cinematografía dentro de las veinticuatro horas de producida cualquier novedad sobre el estado de conservación de la copia asignada, para que el Organismo proceda a su reemplazo, según corresponda.

Art. 6º — El número de Código del cortometraje de difusión del premio y condiciones de participación exhibido, deberá ser consignado diariamente en la declaración jurada a remitir al Instituto

Nacional de Cinematografía conforme la pe... de ... reglamentaria.

Art. 7º — Atento lo determina el Decreto Nº 4.417|72 toda infracción a la presente Resolución, será sancionada según corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley Nº 17.741 modificada por la Ley 20.170 sin perjuicio de lo dispuesto por artículos 21 y 22 de la citada ley.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos E. Bello.

Junta Nacional de Carnes

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Modifícase un artículo de la Resol. Nº 786|79.

RESOLUCION
Nº 926

Bs. As., 15|8|79

VISTO la Resolución Nº J-786 de fecha 27 de junio de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que es aconsejable adecuar el monto de la garantía exigida en el artículo 1º apartado 16 de la citada norma al volumen mensual de ventas de vacunos y|o porcinos;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º apartado 16 de la Resolución Nº J-786|79 de la siguiente forma:

Incorpórase como apartado 1.2.1.2. el siguiente: Los consignatarios y|o comisionistas que realicen operaciones directas con matarifes abastecedores de vacunos y|o porcinos, deberán constituir la garantía prevista en 1.1.1.1. d), a efectos de responder a los conceptos del último párrafo de apartado 1.1.1.2., la que guardará relación con el volumen mensual de ventas directas de cada especie conforme al siguiente detalle:

	Monto garantía	Cabezas bovinas	Cabezas porcinas
I.	$ 25.000.000	Hasta 500	Hasta 1.000
II.	$ 50.000.000	Más de 500 y hasta 1.500	Más de 1.000 y hasta 3.000
III.	$ 100.000.000	Más de 1.500 cabezas	Más de 3.000 cabezas

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis E. Garat.

Junta Nacional de Carnes

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Establécese una norma de pago.

RESOLUCION
Nº 927

Bs. As., 15|8|79

VISTO el expte. Nº 5679|79 y,

CONSIDERANDO:

Que la recepción de los pagos que efectúan los agentes de percepción del Organismo mediante cheques de terceros, provocan serios inconvenientes de orden administrativo;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — Establecer que en los depósitos o pagos que por cualquier concepto efectuen los agentes de percepción, en cumplimiento de las obligaciones con esta Junta, no podrán utilizar cheques de terceros.

Art. 2º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 21.740.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis E. Garat.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos Varios. Impuesto a las Ganancias. Impuestos sobre los beneficios eventuales. Impuesto sobre los capitales. Impuesto al valor agregado.

Actualización de valores.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.203

Bs. As., 15|8|79

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores y coeficientes de actualización que, según el caso, resultan procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º de la reglamentación de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, aprobada por Decreto Nº 8.626|72 y modificada por los Decretos Nros. 643|78 y 3.208|78, cabe aclarar que los índices de actualización a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de julio de 1979 son los establecidos por el artículo 2º de la presente resolución.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes, corresponderá considerar los valores y coeficientes de actualización que, por los conceptos y períodos respectivos, se consignan en la presente resolución general.

1. — PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS

1.1. — Coeficientes de actualización de valores

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 —inciso b)— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, 17 de la Ley de Impuesto Sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones y 12 de la Ley de Impuesto Sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977, y sus modificaciones, son aplicables para el mes de julio de 1979, respecto de la Ley de Procedimiento Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de setiembre de 1979, con relación al Impuesto Sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes de actualización de valores:

Año	Coeficiente de actualización	Año	Coeficiente de actualización
1914 y anteriores	329.940,52	1969	1.392,43
1915	301.250,04	1970	1.220,50
1916	277.150,04	1971	874,95
1917	238.922,45	1972	494,28
1918	192.465,31	1973	
1919	203.786,79	1er. Trimestre	367,03
1920	173.218,78	2do. Trimestre	320,98
1921	197.964,31	3er. Trimestre	317,99
1922	230.958,37	4to. Trimestre	316,53
1923	238.922,45	1974	
1924	230.958,37	1er. Trimestre	312,70
1925	238.922,45	2do. Trimestre	291,86
1926	247.455,39	3er. Trimestre	265,52
1927	247.455,39	4to. Trimestre	239,01
1928	247.455,39	1975	
1929	247.455,39	1er. Trimestre	196,79
1930	247.455,39	2do Trimestre	146,13
1931	288.697,96	3er. Trimestre	76,54
1932	314.943,23	4to. Trimestre	56,40
1933	277.150,04	1976	
1934	314.943,23	1er. Trimestre	30,26
1935	301.250,04	2do. Trimestre	16,46
1936	277.150,04	3er. Trimestre	13,66
1937	266.490,42	4to. Trimestre	11,30
1938	277.150,04	1977	
1939	266.490,42	1er. Trimestre	8,79
1940	266.490,42	2do. Trimestre	7,45
1941	256.620,41	Julio	6,62
1942	238.922,45	Agosto	5,88
1943	238.922,45	Setiembre	5.48
1944	238.922,45	Octubre	4,83
1945	197.964,31	Noviembre	4,47
1946	168.993,93	Diciembre	4,29
1947	150.625,02	1978	
1948	133.245,21	Enero	3,90
1949	100.416,68	Febrero	3,70
1950	80.566,87	Marzo	3,39
1951	58.718,23	Abril	3,11
1952	42.507,67	Mayo	2,85
1953	40.757,36	Junio	2,72
1954	39.367,90	Julio	2,60
1955	34.993,69	Agosto	2,39
1956	30.389,26	Setiembre	2,24
1157	24.483,22	Octubre	2,04
1958	18.726,35	Noviembre	1.88
1959	8.019,39	Diciembre	1,77
1960	6.928,75	1979	
1961	6.397,74	Enero	1.60
1962	4.910,53	Febrero	1,49
1963	3.813,29	Marzo	1,38
1964	3.023,02	Abril	1,29
1965	2.439,70	Mayo	1,19
1966	2.033,08	Junio	1,07
1967	1.618,87	Julio	1,00
1968	1.476,72		

1.2. — Actualización de deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de setiembre de 1979, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes de actualización:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización	Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente de actualización
Abril|76 y anteriores	17,2573	Diciembre|77	4,2950
Mayo|76	16,4742	Enero|78	3,8959
Junio|76	15,7336	Febrero|78	3,7004
Julio|76	14,8290	Marzo|78	3,3927
Agosto|76	13,7250	Abril|78	3,1104
Setiembre|76	12,6114	Mayo|78	2,8540
Octubre|76	12,0762	Junio|78	2,7235
Noviembre|76	11,3022	Julio|78	2,5959
Diciembre|76	10,6149	Agosto|78	2,3895
Enero|77	9,3283	Setiembre|78	2,2400
Febrero|77	8,7172	Octubre|78	2,0376
Marzo|77	8,3891	Noviembre|78	1,8777
Abril|77	7,9333	Diciembre|78	1,7653
Mayo|77	7,4627	Enero|79	1,6043
Junio|77	6,9983	Febrero|79	1,4860
Julio|77	6,6206	Marzo|79	1,3752
Agosto|77	5,8811	Abril|79	1,2918
Setiembre|77	5,4819	Mayo|79	1,1850
Octubre|77	4,8286	Junio|79	1,0726
Noviembre|77	4,4749		

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de setiembre de 1979, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3. — Régimen de anticipos. Coeficientes de actualización

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787—modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.961 y 2.176— y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.902, 1.962, 2.024 y 2.176—, se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de setiembre de 1979, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

Impuesto a las ganancias

Cierre de ejercicio anterior		Anticipo	Coeficiente
Octubre	1978	3º	2,9571
Diciembre	1978	2º	2,5528
Febrero	1979	1º	2,1938

Impuesto sobre los capitales

Cierre de ejercicio anterior		Anticipo	Coeficiente
Noviembre	1978	3º	2,3997
Enero	1979	2º	[illegible],8870
Marzo	1979	1º	1,8870

Art. 5º — A los fines dispuestos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.911 —modificadas por las Resoluciones Generales números 2.024 y 2.176—, se establece en 2,5528 el factor de corrección aplicable para el cálculo del segundo anticipo del Impuesto para Educación Técnica, cuyo vencimiento debe operarse el día 20 de setiembre de 1979.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. Ajuste por inflación

Art 6º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de mayo de 1979, a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación tablecidas en la Ley Nº 21.894, es de 584.697,1.

2.2. Retribución socios administradores

Art. 7º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h), del artículo 80, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar, en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de julio de 1979, hasta la suma de once millones trescientos treinta y un mil treinta y seis pesos ($ 11.331.036) por cada uno de ellos.

2.3. Compra o construcción de vivienda propia

Art. 8º — Actualízase el importe establecido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de cuatro millones seiscientos noventa mil quinientos pesos ($ 4.690.500), aplicable para el mes de julio de 1979.

2.4. Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.049

Art. 9º — Modifícanse los importes consignados en la Resolución General número 2.049 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

a) En los artículos 2º y 3º, sustitúyese la expresión "ciento setenta y cinco mil pesos ($ 175.000)" por la expresión "ciento ochenta y seis mil pesos (pesos 186.000)".
b) En los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 12, sustitúyese la expresión "cuatrocientos quince mil pesos ($ 415.000)" por la expresión "cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos ($ 445.000)".
c) En el artículo 14, sustitúyese la expresión "cuatrocientos ochenta pesos ($ 480)" por la expresión "quinientos veinte pesos ($ 520)".

Los importes establecidos precedentemente tendrán vigencia durante el mes de setiembre de 1979, rigiendo para todo pago que se realice durante el transcurso del mismo, aun cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

2.5. Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2.045

Art. 10. — A los fines previstos en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.045, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de setiembre del presente año, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan, actualizados provisionalmente para el mes de agosto de 1979.

Concepto	Retención setiembre de 1979 Anual $	Mensual $
a) Ganancia no imponible (art. 23, inc. a)	6.313.608	526.134
b) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 6.313.608 (anual), $ 526.134 (mensual):		
1) Cónyuge	1.473.180	122.765
2) Hijo	982.128	81.844
3) Otras cargas	982.128	81.844
c) Deducción especial (art. 23, inc. c)	5.261.340	438.445
d) Primas de seguro (art. 74, inc. b)	841.824	70.152
e) Gastos de sepelio (art. 22)	841.824	70.152

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	1.052.268	—	7	0
1.052.268	2.455.292	73.659	8	1.052.268
2.455.292	3.858.316	185.901	9	2.455.292
3.858.316	5.612.096	312.173	10	3.858.316
5.612.096	7.716.632	487.551	11	5.612.096
7.716.632	10.522.630	719.050	12	7.716.632
10.522.680	13.328.728	1.055.776	13	10.522.680
13.328.728	17.537.800	1.420.562	15	13.328.728
17.537.800	22.799.140	2.051.923	17	17.537.800
22.799.140	28.060.480	2.946.350	19	22.799.140
28.060.480	33.321.820	3.946.005	21	28.060.480
33.321.820	40.336.940	5.050.886	23	33.321.820
40.336.940	49.105.840	6.664.364	26	40.336.940
49.105.840	57.874.740	8.944.278	29	49.105.840
57.874.740	66.643.640	11.487.259	32	57.874.740
66.643.640	77.166.320	14.293.307	35	66.643.640
77.166.320	87.689.000	17.976.245	38	77.166.320
87.689.000	105.226.800	21.974.863	41	87.689.000
105.226.800	—	29.165.361	45	105.226.800

2.6. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio

Art. 11. — Modifícase el artículo 1º, de la Resolución General Nº 2.169, en la siguiente forma:

Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar, durante el transcurso del mes de setiembre de 1979, por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación efectivamente incurridos, las sumas que se indican a continuación:

Zona de trabajo	Por día de trabajo o estadía Con auto propio	Sin auto propio
1º) Capital Federal	8.816	5.271
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	13.370	9.285
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	8.816	5.271
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	13.370	9.285
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	29.974	25.960
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	32.971	29.974
e) Más de 300 Km. de la residencia	35.022	31.950
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	8.816	5.271
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia	13.370	9.285
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia	30.454	26.442
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia	33.209	30.210
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia	36.504	32.491
f) Más de 500 Km. de la residencia	36.767	33.209

2.7. Donaciones

Art. 12. — Modifícase el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.265, con aplicación para el mes de setiembre de 1979, en la siguiente forma:

Artículo 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de doscientos noventa y cuatro mil cincuenta y cinco pesos ($ 294.055).
2º) Las demás donaciones, hasta la suma de noventa y cuatro mil noventa y ocho pesos ($ 94.098) anuales por contribuyente y por cada institución.

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($ 470.488) anuales por contribuyente.

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES

Beneficio no imponible

Art. 13. — Actualízase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible— de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 4.554.000), aplicable para el mes de setiembre de 1979.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

4.1. Depósitos en Caja de Ahorro exentos

Art. 14. — Actualízase el importe establecido por el artículo 7º, del Decreto Nº 1.692/76 y sus modificaciones, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d), del artículo 3º —depósitos en Caja de Ahorro exentos—, de la Ley de Impuesto Sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos ($ 4.938.000), aplicable para el mes de julio de 1979.

4.2. Exención del gravamen en función del impuesto determinado

Art. 15. — Actualízase importe establecido por el inciso i), del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento—, de la Ley de Impuesto Sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de doscientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 223.500), aplicable para el mes de julio de 1979.

5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Instituto Argentino de Siderurgia - Aportes: Pago a cuenta del impuesto. Límite: Ajuste Ley Nº 20.203, artículos 2º y 3º, año 1979

Art. 16. — A los efectos del límite a que se refiere el artículo 3º, de la Ley Nº 20.203, y con arreglo a las prescripciones de la Ley Nº 21.734, establécese, para el año calendario 1979, la suma que, con expresión del respectivo porcentaje de ajuste al mes de julio, se indica seguidamente:

Año 1979: Tres mil cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 3.446.454.000) (Variación porcentual: 34.364,54).

Art. 17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Cossio.

Secretaría de Desarrollo Industrial

INDUSTRIA

Sustitúyese un inciso del artículo primero de la Resol. SEDI Nº 396|74.

RESOLUCION Nº 259

Bs. As., 13|8|79

VISTO el Expediente S.E.D.I. Número 115.469|79 y el inciso g) del Artículo 8º del Decreto Nº 922 del 23 de diciembre de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el otorgamiento del beneficio de liberación del impuesto al valor agregado, o del que lo sustituya o complemente para la zona establecida por el Decreto 922 del 26 de diciembre de 1973.

Que la necesidad de la medida se basa en restablecer el equilibrio en el otorgamiento de beneficios promocionales entre las distintas zonas del país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 7º de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso g) del artículo 8º del Decreto Nº 922 del 23 de diciembre de 1973.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyase el inciso a) del artículo 1º de la Resolución S.E.D.I. Nº 396 del 13 de marzo de 1974 por el siguiente:

a) Las industrias que se instalen en el área perteneciente a la zona 1 definida por el Artículo 3º del Decreto Nº 922|73 comprendida en un radio de 400 km. a partir del km. 0 de la Capital Federal podrán tener una desgravación de hasta el 50 %.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pablo Benedit



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 2.577 — Bs. As., 23|7|79
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 39.07.02.99, a la siguiente mercadería: Lámina soporte de poliacpilamida con agregado de carga mineral y celulosa, recubierta en su anverso con un Flock de algodón, que le da una textura gamuzada.

RESOLUCION Nº 2.669 — Bs. As., 27|7|79
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.59.90.90 a la siguiente mercadería: Compactador de residuos, para ser colocado en carrocerías de camiones o de remolques, como cola de carga o parte movible para ser accionado por toma de fuerza de equipo hidráulico de bomba y motor pero dotado de los elementos mecánicos de proceso en cilindros hidráulicos, pala de compactación, guinche para contenedores, etc.

RESOLUCION Nº 2.670 — Bs. As., 27|7|79
Ubicar en la posición arancelaria NADI 87.02.03.09, a la siguiente mercadería: Equipos móviles fuera de ruta desprovista de caja de carga, con configuración de chasis playo (chasis con motor cabina o con o sin plataforma) de 50 toneladas de capacidad de carga sobre 3 ejes, los dos traseros motrices, con un ancho entre sus partes mas salientes de 2,87 m. y longitud total de 11,64 m.

RESOLUCION Nº 2.671 — Bs. As., 27|7|79
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 28.48.00.99, a la siguiente mercadería: Silicato doble o complejo de sodio y magnesio hidratado.

RESOLUCION Nº 2.672 — Bs. As., 27|7|79
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 91.05.00.01.01, a la siguiente mercadería: Aparato de control de vehículos, registrador de fecha y hora, eléctrico.

RESOLUCION Nº 2.673 — Bs. As., 27|7|79
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.03.00.00 a la siguiente mercadería: Juego didáctico de acrílico denominado "Estructuración de la noción espacio-lotería de posiciones" (relación sujeto-objeto).
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 97.03.00.01.99 a la siguiente mercadería: Juego didáctico de acrílico denominado "Estructuración de la noción espacio-lotería de posiciones" (relación sujeto-objeto).

RESOLUCION Nº 2.674 — Bs. As., 27|7|79
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 49.01.00.01.00, a la siguiente mercadería: Libro para niños titulado "El ratón Miguelito va al trabajo", Walt Disney, hagamos nuestros cuentos, miles de combinaciones divertidas.

RESOLUCION Nº 2.746 — Bs. As., 1º|8|79
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 59.12.00.00.00. a la siguiente mercadería: Tejido símil gamuza liso, obtenido por floqueado, superpuesto en toda su superficie y unido de esta forma a una tela sin tejer, incluso con una capa de poliester esponjoso, intercalada.

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 204 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre U.C.B. - Unión Científica Belgo-Argentina, S.A.C.I. y U.C.B. - Unión Chimique - Chemische Bedrijven, S. A., inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 00226 hasta el 31 de diciembre de 1980.

RESOLUCION Nº 205 — Bs. As., 7|8|79
Tiénese por rescindidos los acuerdos inscriptos en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo los Nros. 757 y 1.218, celebrados entre Mulca, S.A.C.I. y Elizabeth Arden Inc., obrante en los expedientes Nº 104.307|75 y Nº 104.306|75 respectivamente, desde el 9 de mayo de 1979.

RESOLUCION Nº 206 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato celebrado entre Compañía Clairol de Argentina, Sucursal Buenos Aires, y Bristol-Myers Company, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.291|79 e inscripto bajo el Nº 2.692.

RESOLUCION Nº 207 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Emi Odeón S.A.I.C. y Emi Records Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.224|79.

RESOLUCION Nº 208 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, S. A. y General Electric Technical Services Company, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.311|79.

RESOLUCION Nº 209 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Agua y Energía Eléctrica y C. A. Parsons y Co. Ltd., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.133|79.

RESOLUCION Nº 210 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ledesma, S.A.A.I. y Dr. Luis F. Martorell, obrante en el expediente S. E.D.I. Nº 184.256|79.

RESOLUCION Nº 211 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado y S. A. Brown Boveri & Cía., obrante en el expediente S.E. D.I. Nº 184.232|79.

RESOLUCION Nº 212 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Proyectores Argentinos, S.A.I. y C. y Cibie Projecteurs Société Anonyme, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.208|79.

RESOLUCION Nº 213 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima y BBC, Sociedad Anónima, Brown, Boveri y Compañía, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.228|79.

RESOLUCION Nº 214 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre Metales Preciosos, S.A.I.C y F. y The Wilkinson Dental Manufacturing Company, inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 1.476 hasta el 31 de agosto de 1979.

RESOLUCION Nº 215 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre Tortone, S. A. e Ing. Domenico Domeñ Egelkraut, inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 1.249 hasta el 31 de diciembre de 1979.

RESOLUCION Nº 216 — Bs. As., 7|8|79
Apruébanse las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de los contratos celebrados entre el Sr. Carlos Gaggini y Christian Dior America del Sur, S. A., obrante en los expedientes S.E.D.I. Nros. 18.426|78 y 18.427|78.

RESOLUCION Nº 217 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre Cote, S.A.I.C.I.F.A. y el Ing. Alfred Egelkraut, inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 723 hasta el 31 de octubre de 1982.

RESOLUCION Nº 218 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Nortorf, S. A.I.C. e Irmer & Elze, obrante en el expediente S.E.D.I Nº 84.697|74.

RESOLUCION Nº 219 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Siemens Argentina, S. A. y Siemens Aktiengesellschaft, obrante en el expediente S. E.D.I. Nº 80.528|72.

RESOLUCION Nº 220 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Suchard Argentina, S. A. e Interfood, S. A., obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.102|79.

RESOLUCION Nº 221 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Johnson & Johnson de Argentina, S.A.C.I. y Laboratoires Om Société Anonyme obrante en el expediente S.E. D.I. Nº 184.197|79.

RESOLUCION Nº 222 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Shulton Limitada y American Cyanamid Co., obrante en el expediente S.E.D I. número 184.267|79.

RESOLUCION Nº 223 — Bs. As., 7|8|79
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la modificación del contrato celebrado entre Compañía Clairol de Argentina, S. A. y Clairol Incorporated obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.290|79, e inscripto bajo el Nº 2.691.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concurso abierto de antecedentes para la contratación de firmas consultoras en la especialidad de la Ingeniería Vial inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP para la realización de las tareas de inspección de la obra: Avenida de Circunvalación de Rosario - Acceso Sud a Puerto — 2º Tramo — Sección: Km. 25,3 - Km. 29,4 en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

Monto del contrato original: pesos 38.278.233,32.

Monto del contrato ampliado: pesos 15.229.364.403.

Plazo de obra: 24 meses a partir del 1º|1|1979.

Bases: Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, 5º piso, Buenos Aires.

Precio de las bases: $ 50 000.

Fecha de presentación: 31 de agosto de 1979, a las 17 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada Repartición, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 5.501 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Concursos Abiertos de antecedentes para la contratación de firmas consultoras especializadas en Ingeniería Vial, inscriptas en el Registro de Consultores de la SETOP, para la realización de las tareas de inspección de las obras: Obra 1 - Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: San Julián - Estancia Las Lagunas (reacondicionamiento de la ruta existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 8.973 238.907.

Obra 2 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: Estancia Las Lagunas - Comandante Luis Piedrabuena (reacondicionamiento de ruta existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 5.809 106.583.

Obra 3 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: Fitz Roy - La Juanita (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 7.287.372.396.

Obra 4 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: La Juanita - Tres Cerros (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto de oferta más baja: $ 8.170.044.049.

Obra 5 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: Tres Cerros - El Salado (reconstrucción de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada). Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 8.398 124.529.

Obra 6 — Ruta 3 - Santa Cruz — Tramo: El Salado - San Julián (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada).

Plazo de obra: 30 meses. Monto contrato: $ 7.352.750.257.

Importante: Se realizará la recepción de antecedentes para cada obra por separado. — Cada firma se puede presentar para todas las obras con el mismo equipo. — No se adjudicará la inspección de más de una obra por firma.

Bases: Consultar en la Dirección General de Construcciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Precio de las bases: $ 50.000 cada una.

Fecha de presentación: 31 de agosto de 1979, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la mencionada repartición, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|8 Nº 5.500 v. 23|8|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION DE ADUANAS

Se le hace saber a MIGUEL ANGEL BOCHIO, L.E. Nº 8.461.722, que el sumario SA 13 Nº 12|79 recayó lo siguiente: "Colón, (E.R.), 23 de mayo de 1979. — Córrase vista de todo lo actuado a Miguel Angel Bochio, L.E. Nº 8.461.722, con domicilio en la calle Rivadavia 482 de Zapala, Neuquén, a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 (diez) días este en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 y siguientes de la Ley de Aduanas (T. O. 1962), imputándosele el delito previsto por los arts. 187 y 188, penado por el art. 191 y siguientes y concordantes de la Ley de Aduanas (T.O 1962) y sus modificatorias. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado, en caso que no fuere profesional del derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería en su primera presentación, arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. f) Dto. Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 arts. 31 al 33. — Asimismo se le hace saber que el monto de tributos asciende a la suma de $ 2.400.— (Pesos dos mil cuatrocientos). — Debiendo además fijar domicilio dentro de esta jurisdicción. — Notifíquese. — Fdo.: Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador Aduana Colón (E. Ríos).

e. 21|8 Nº 5.560 v. 21|8|79

ADMINISTRACION DE ADUANAS

Se le hace saber a CARLOS GREGORIO FIGUEROA, D.N.I. Nº 10.145.143, que en el Sumario SA 13 Nº 9|79 recayó lo siguiente: "Colón (E.R.), 23 de mayo de 1979. — Córrase vista de todo lo actuado a Carlos Gregorio Figueroa, D.N.I. Nº 10.145.143, domiciliado en la calle San Martín 2045 de Oberá, Misiones, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de 10 (diez) días este en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46 y siguientes de la Ley de Aduanas T.O. 1962), imputándosele el delito previsto por los arts. 187 y 188 penado por el art. 191 y siguientes y concordantes de la Ley de Aduana (T.O. 1962) y sus modificatorias. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado, en caso que no fuere profesional del derecho y acompañar los documentos que acrediten su personería en su primera presentación, art. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. f) Dto. Ley 19.549|72 y Decreto 1.759|72, arts. 31 al 33. — Asimismo se le hace saber que el monto de los tributos ascienden a la suma de $ 1.800.— (Pesos un mil ochocientos) — Debiendo además, fijar domicilio dentro de esta jurisdicción. — Notifíquese — Fdo.: Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador Aduana Colón (E. Ríos).

e. 21|8 Nº 5.575 v. 21|8|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Dr. JESUS FERNANDEZ, alcanzado por el beneficio establecido por el Decreto Nº 23|79 "Subsidio por fallecimiento", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268, Subsuelo, Capital Federal. Sección Beneficios Sociales.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1979. — Fdo.: Néstor Aldo Del Cuadro Jefe División Tesorería.

e. 21|8 Nº 5.612 v. 23|8|79

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Sr. DOMINGO RODOLFO MAZZEI, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 23|79 "Subsidio por fallecimiento", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle 1268, Subsuelo, Capital Federal Sección Beneficios Sociales.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1979. — Fdo.: Néstor Aldo Del Cuadro Jefe División Tesorería.

e. 21|8 Nº 5.611 v. 23|8|79

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 64

Buenos Aires, 25 de julio de 1979. — Visto el Expte. Nº 190.009|74 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Carlos Romero Hijos y Cía. S.A.C.I.F.I. y A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 878, Oncativo, Córdoba, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el número 2.881-9, por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el juicio administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el inc. 17 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Inginio Fernando Gentili (L.E. Nº 6.397.521) en su carácter de vicepresidente de la firma, según actas de fecha 23|7|75 (fs. 105), 9|6|76 (fs. 190) y 15|11|76 (fs. 407).

Que a fs. 192 y 425|30 corren los descargos formulados por la firma aduciendo que por tratarse de un negocio de ramos generales no pueden a veces cumplir sus compromisos por problemas de fábrica, de abastecedores, de distancia o algún imprevisto. Dichas razones no constituyen eximentes de los compromisos contraidos libremente máxime que tales argumentos no fueron admitidos por los organismos licitantes, según surge de las sanciones aplicadas que corren en estas actuaciones, por lo cual no justifican debidamente los incumplimientos en que han incurrido, como lo exige el inciso 9, apartado b), de la reglamentación del artículo 61, de la Ley de contabilidad.

Que a fs. 506 el auditor actuante del Area de Auditoría de Administración Contable, emite su opinión.

Que a fs. 514|5 dictaminó la Dirección General y de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la reglamentación del artículo 61, de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El contador general de la Nación, dispone:

Artículo 1º — Apercibir a la firma Carlos Romero Hijos y Cía. S.A.C.I.F.I. y A., con domicilio en la calle 25 de Mayo 878, Oncativo (Prov. de Córdoba), en un todo de acuerdo a lo que dispone el inciso 9, apartado b), de la reglamentación del artículo 61, de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, e individualmente a los miembros del Directorio: Ronald, Domingo Ramón Luraschi (L.E. Nº 6.403.994); Gentili, Inginio Fernando (L.E. Nº 6.397.521); Sisto, Osvaldo (D.N.I. Nº 6.409.599); Ferrero, Antonio Tomás (L.E. Nº 2.704.367); Morbidoni. Humberto (L.E. Nº 3.462.737); Rípanti, José (L.E. Nº 2.699.589); Martínez, Miguel Alfredo Pedro (L.E. Nº 6.414.725); Roldán, Segundo Edmundo (L.E. número 6.406.416); Mordiboni, Juan (L.E. número 6.404.254); Olivero, Carlos Bernardino (L. E. Nº 6.400.634).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José A. Blarduni.

e. 21|8 Nº 5.573 v. 21|8|79

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 66

Buenos Aires, 27 de julio de 1979.

Visto el Expediente Nº 190.110|77, iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma TRANSITUBE S.A.A.C.I.I.R.M., con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 6º, oficina 122, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 839-7, por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos organismos del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que promovido el juicio administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 17 del Reglamento del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Víctor Jorge Kosopsky (C. I. Nº 5.770.166 P. F.) según acta de fecha 12|3|79 (fojas 126).

Que a fs. 36 corre acta de rechazo de la mercadería correspondiente a la Orden de Compra Nº 1.115, efectuada por la comisión técnica de la Policía Federal Argentina.

Que a fs. 127|29 corre el descargo presentado por la firma. Las razones aducidas no justifican los incumplimientos contractuales en que ha incurrido, advirtiéndose que las causas invocadas son imputables a la misma. Por otra parte tampoco surge que los argumentos expuestos hubieran sido admitidos como eximentes por las reparticiones contratantes según surge de los antecedentes glosados a estas actuaciones.

Que a fs. 131 el auditor actuante del Area de Auditoría de Administración Contable emite su opinión.

Que a fs. 135 dictaminó la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación por el inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5.720|72).

El Contador General de la Nación, dispone:

Artículo 1º. — Apercibir a la firma Transitube S.A.A.C.I.I.R.M., con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1370, piso 6º, oficina 122, Capital Federal en un todo de acuerdo a lo que dispone el inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72, alcanzando individualmente a los miembros del directorio: Víctor Jorge Kosovsky (L. E. 8.274.573), Ricardo Horacio Kosovsky D.N.I. 11.320.401), y Esther Milrud (L. C. Nº 3.444.045) según lo previsto por el Inciso 18 y 19 de la mencionada reglamentación.

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José A. Blarduni.

e. 21|8 Nº 5.574 v. 21|8|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s. 5.200 Nos. 16.696; 11.463; 11.465; 11.723 y 15.663, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de Bonos Nacionales de Interés Variable 1978 - 4º Serie de v$n 20.000.000 Nos. 5.300.989|994, con cupón Nº 3 y siguiente adherido.

Buenos Aires, 30 de julio de 1979.

e. 13|8 Nº 5.386 v. 11|9|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 2ª Serie" de v$n. 400 Nº 2.415.598 y de v$n. 2.000 Nº 4.005.259, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1976" de u$s. 840 Nros. 321.400; 323.057|058; 323.579; 323.723 y 324.863, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1979. — $ 132.000 e. 10|8 Nº 54.866 v. 10|9|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 200 Nos. 414.398|400; 418.629; 419.850|852; 419.995; 420.886; 431.633|634; 437.405; 440.090|091; 461.189|190; 472.907; 482.187; 487.334|336; 497.343; 498.882|885; 500.151; 500.865|868; 501.936; 503.439|441; 503.449|450 y 514.102, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$ 105.300 e. 9|8 Nros. 45.601 y 47.382 v. 7|9|79

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18|7 al 25|7|79.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Hago saber que el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Carlos Magnus Topp, en el Expediente Nº 1150|79, titulado "Dirección Nacional de Vialidad c/Carmen González de Lardies y otros, Expropiación", de conformidad con el art. 19 de la Ley 21.499 y art. 34 del Código Procesal, emplazar a Carmen González de Lardies, Alberto, María del Carmen, Emilio y Julio Lardies propietarios del inmueble expropiado (Lote 1-a de la manzana 18, Padrón H-28, ubicado en el pueblo de Tumbaya, del Departamento del mismo nombre, de esta Provincia) para que comparezcan dentro del término de cinco días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarles su representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado

e. 16|8 Nº 5.504 v. 23|8|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a "Lomas del Palomar" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5837 con domicilio en Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Pcia. de Buenos Aires, que en el expediente Nº 28 658|79, ha recaído Resolución INAC Nº 715 de 31|7|79, que en su parte resolutiva dispone. Artículo 1º. Aplicar a "Lomas del Palomar" Cooperativa de Crédito Limitada, matrícula Nº 5837 con domicilio legal en Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar.

Artículo 2º: Requerir a la Dirección de Personas Jurídicas de la mencionada provincia se expida sobre la situación patrimonial de la cooperativa y su incidencia en el proceso liquidatorio, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. Artículo 3º: Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º: De forma Fdo.: Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 16|8 Nº 5.480 v. 16|8|79

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ANDRETTA José Edmundo
ARIZA Francisco Javier
AMADO José
AVALOS Sofío
CABAÑA Daniel Clemente
CRISOSTOMI Enrique Julio
CONDORI Gerardo
CUELLO Carlos Héctor
CHAVES Marcos
DIAZ Roque Ruiz
FALCON Esteban
GAMARRA Lino
GONZALEZ Juan Cirilo
GONZALEZ Dionicio Modesto
HESS Ana María
INSAURRALDE Juan Ramón
LEZCANO Cándido Marcelo
MAGALLANES Alberto Ismael
MAGALLANES Enrique
MARIESCHI Osvaldo Licinio
MEDINA Daniel Antonio
MERCADO Juan
MIERES Félix Irene
MONTE Luis Arturo
NARDI Celestino
PARRAGA Jesús Eucevio
PEREZ Osvaldo
POBLETE Segundo
RAMIREZ Raúl
REGC Hugo
REMORINI Ramón Alberto
ROMERO Diego Marcelo
SAMBUEZA Antonio
SANCHEZ Andrés José Francisco
SAUCEDO Justo Román
TEVEZ Armando Martín
ULLMAN Carlos Alberto
VAZQUEZ Antonio

e. 13|8 Nº 5.385 v. 28|8|79

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 (diez) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALONZO, Romero Octavio
ANTUNEZ, Abelino
AREVALO, Martiniano Alberto
BAYH, Jorge Federico
BERENGO, Justino
BRITOS, Gaspar Alberto
CARDOZO, Suárez Clever
CASALI, Antonio Luis
CONDORI, Gerardo
CUEVAS, Silva Agustín Ramón
CHAVES, Daniel
DOMANCHUK, Miguel
DURANOVICH, Alfredo
FEA, Roberto Luis
GABASTON, Liliana Elisabeth
GUERRERO, Luis
JOFRE, Héctor Nélido
LANGO, Eduardo Evaristo
LENCINA, Rosario Ernesto
LUCERO, Luis
MACHUCA, Avila Nicanor
MARQUEZ, Aldo Rene
MIODINI, Rubén José
NARBAY, Bernardino
NIETO, Gabriel Bernabé
ORTIZ, Miguel Alfredo
PEREYRA, Martín
PINTO, Dionisio
PEDROZO, Valerio
PRETI, José
RAIMUNDO, Omar Pedro
RIAL, Pedro Saturnino
ROMAY, Llave Oscar
SEGOVIA, Marcos
VITELLI, Osvaldo
VILLALOBOS, Primitivo Segundo
ZARZA, Narciso

e. 8|8 Nº 5.186 v. 23|8|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) días, artículo 754 y concordantes Código de Comercio del extravío o sustracción de Cédulas Hipotecarias que seguidamente se detalla: Lámina de v$n 50.000 cada una, números 0000718218; v$n 100.000 doce una números 00024228147 - Serie - Cupón 5|20. Decláranse provisoriamente nulos dichos títulos. Banco Hipotecario Nacional.

$ 226.800 e. 2|8 Nº 53.233 v 31|8|79

PODER JUDICIAL

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16 478 se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 del Dr. Oscar H. Garzon Secretaría Nº 5 del Dr. Jorge Esteban Argentino, iniciados entre los años 1951 a 1967.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

Poder Judicial de la Nación.

Corte Suprema de Justicia - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 11.400|79.

e. 20|8 Nº 5.512 v. 22|8|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el Día 30 de Agosto de 1979.

Nº 94 — Expte.: Nº 90.688, "Gases Comprimidos".

Hora: 11.00 (once).

Nº 95 — Expte.: Nº 90.701, "Equipo de Soldadura Tig".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 21|8 Nº 5.568 v. 22|8|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 29 de agosto de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 160-79. "Para la provisión de forrajes solicitada por Cuerpo Policía Montada".

e. 21|8 Nº 5.570 v. 22|8|79

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex-Destructor A.R.A. "Brow" Ex-Aviso A.R.A. "Thompson" — Ex-Crucero A.R.A. "9 De Julio" — Ex-Remolcador A.R.A. "Toba" — Ex-Yate A.R.A. "Itatí".

Los pliegos de Condiciones que contienen las características y lugares donde es encuentran, podrán retirarse de 08,00 a 1200 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y ordenes de Compra Piso 4º Oficina 90 Edificio Libertad, situado en las calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Capital Federal.

Valor del Pliego: Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000).

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de setiembre del corriente año a las 10.00 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

e. 21|8 Nº 5.567 v. 22|8|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 157|79 con el objeto de contratar la provisión y colocación de alfombras en Dependencias de este Organismo.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirir al precio de $ 14.000.— en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1979 a las 09.00 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 21|8 Nº 5.579 v. 22|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 56|79 para el día 3 de Setiembre de 1979 a las 17 horas para la adquisición de banderas argentinas y escudos nacionales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|8 Nº 5.563 v. 27|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 38|79 para el día 29 de Agosto de 1979 a las 17 horas para la confección de formularios continuos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario 12,30 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|8 Nº 5.566 v. 23|8|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6992
Expediente Nº 9449—L—1979

Para contratar la provisión de diez (10) Compresores de Aire, para dos Martillos, Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1979, a las 14 horas, en la sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|8 Nº 5.584 v. 30|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|79

Del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 258 — Tramo Río Villegas — El Bolson, Sección: Km. 70 — 74 y Km. 79 — 84 (provisión de ripio), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 63.920.000. — precio del pliego: $ 6.500 — plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979 a las 16 horas, en la Sede del 2º Distrito, Roca 150, Viedma Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en Dependencias de Vialidad Nacional de Ing. Jacobacci, y Bariloche.

e. 21|8 Nº 5.585 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.995
Expediente Nº 11578—L—1979

Para contratar la provisión de Medallas Recordatorias de Plata, Plata y Oro y de Oro. — Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 27 de agosto de 1979, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e. 21|8 Nº 5.586 v. 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|79

Del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 23 — Tramo: Clemente Onelli — Comallo, Sección: Km. 484,7 — 492,3 (provisión de ripio) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, $ 60.724.000. — Precio del pliego: $ 6.500. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979, a las 17 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 150, Viedma — Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en Dependencias de Vialidad Nacional de Ing. Jacobacci y Bariloche. e. 21|8 Nº 5.587 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|79

Del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 23 — Tramo: Aguada de Guerra — Ingeniero Jacobacci, Sección: Km. 320,8 — Km. 328,8 (provisión de ripio) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 63.920.000. — precio del pliego: $ 6.500, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979, a las 17 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 150, Viedma — Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en Dependencias de Vialidad Nacional de Ing. Jacobacci y Bariloche. e. 21|8 Nº 5.588 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|79

Del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 38 — Tramo: La Merced — Límite con Tucumán, Sección: Cuesta del Totoral (bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 55.678.000. — precio del pliego: $ 6.000. — plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en la Sede del 2º Distrito, Rondeau 751, Córdoba.

e. 21|8 Nº 5.589 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|79

Del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 — Tramo: Cerro Negro — Londres — Sección: Río Quimivil (reparación de baden y construcción de dientes de hormigón ciclopeo), en jurisdicción de la Provincia de Catamarca — $ 28.120.059 — precio del pliego: $ 2.800. — Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuesta: 28 de agosto de 1979, a las 10,30 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde podrán consultar o adquirir los pliegos, como también en la Sede del 2º Distrito, Rondeau 751, Córdoba.

e. 21|8 Nº 5.590 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 9|79 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 8 - Tramo: Acceso a Ruta 35 (carpeta de material en caliente tipo arena-asfalto) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 54.560.000, precio del pliego: $ 5.400.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|8 Nº 5.561 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|79 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 35 - Tramo: Km. 689-Km. 691,5 (carpeta de material en caliente tipo arena-asfalto) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 59.964.000.—; precio del pliego: $ 5.900.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|8 Nº 5.562 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 9696-L-1979

Licitación Pública Nº 6.993 para contratar la provisión de "treinta (30) martillos neumáticos rotativos". — Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 5 de setiembre de 1979 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|8 Nº 5.580 v. 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 9.448-L-1979

Licitación Pública Nº 6.991 para contratar la provisión de "cinco (5) retroexcavadoras hidráulicas autopropulsadas". Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1979 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 21|8 Nº 5.581 v. 30|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 8.401-L-1979

Licitación Pública Nº 6.990 para contratar la provisión de "Un banco de prueba para motores a combustión interna". Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación de propuestas: 5 de setiembre de 1979 a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|8 Nº 5.582 v. 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 8400-L-1979

Licitación Pública Nº 6.989 para contratar la provisión de "20 aditamentos retroexcavadores para cargadoras frontales" Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 10 de setiembre de 1979 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|8 Nº 5.583 v. 30|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: Belén - Santa María, Seccion: Quebrada de Belén (excavación en roca para ensanche de calzada) en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $ 53.712.000. — Precio del pliego: $ 6.000. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979 a las 11.30 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en la Sede del 2º Distrito, Rondeau 751, Córdoba.

e. 21|8 Nº 5.591 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|79 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 53. Tramo: Empalme Ruta 40 - Antofagasta de la Sierra (construcción de muros de sostenimiento) en jurisdicción de la provincia de Catamarca. Pesos 19.879.839. — Precio del pliego: $ 2.000. Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito San Martín 871, Catamarca donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en la Sede del 2º Distrito, Rondeau 751, Córdoba.

e 21|8 Nº 5.592 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 157 - Tramo: San Antonio de la Paz - Frías Sección: Puente sobre río

Albigasta (submuración muro pie de revestimiento) en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $ 13.367.200. — Precio del pliego: $ 2.000. — Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en el 2º Distrito, Rondeau 871, Córdoba.

e. 21|8 Nº 5.593 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|79 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 60 - Tramo: Alto El Bordo - Chumbicha, Sección: Telaritos (reconstrucción de base y tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la provincia de Catamarca. $ 55.969.760. — Precio del pliego: $ 6.000. — Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979, a las 10.30 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, como también en el 2º Distrito, Rondeau 751, Córdoba.

e. 21|8 Nº 5.594 v. 27|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|79 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36 - Tramo: Km. 670 - Km. 672,5 (Arroyo El Gato) (carpeta de material en caliente tipo arena-asfalto) en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 59.954.000. — Precio del pliego: $ 5.900.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|8 Nº 5.595 v. 27|8|79

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Durmientes de Hormigón
Licitación Pública Nº 585|79

Llámase a licitación pública para contratar la fabricación y provisión de 1.000.000 de durmientes de hormigón con sus correspondientes fijaciones, en un lapso de cinco (5) años con entregas del orden de las 200.000 unidades|año.

Apertura: 19 de octubre de 1979, a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 21|8 Nº 5.577 v. 24|8|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32|79

Para otorgar los permisos de uso del galpón de la Sección 5ta. de Dique I — Lado Este, de Puerto Buenos Aires, subdividido en cuatro (4) sectores de 316,05 m2., de superficie cada uno, destinados exclusivamente para su funcionamiento como "Taller Naval".

Apertura: 29|8|79. A las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento — Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 primer Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 10.000,00.

e. 21|8 Nº 5.576 v. 22|8|79

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 14|79: Adquisición de cable de acero cincado galvanizado.

Lugar y fecha de apertura: Sección Compras, Corrientes 389, 1º piso, Capital, 3|9|79 a las 10 horas.

Retiro de pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 10.000 (diez mil pesos).

e. 21|8 Nº 5.569 v. 2[illegible]

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación: 189-P|79
Apertura: 8|10|79.
Hora: 9.30.
Pliego: $ 1.000.000.

Provisión de teléfonos de mesa semipúblico - Inf.: Av. La Plata 1540 — piso Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 21|8 Nº 5.610 v. 29|8|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 36.539

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 29 de agosto de 1979 a las 12 horas para la provisión de Formularios Continuos con destino al Centro de Computación y Procesamiento de Datos de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración, Beruti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 21|8 Nº 5.565 v. 22|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expediente Nº 21-406|79)

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de setiembre de 1979, a las 10 horas, para contratar —por el sistema de "unidad de medida", la construcción de la obra denominada:

Mendoza - Conjunto Edilicio CONICET — Iluminación calles, playas solados y jardines.

Presupuesto oficial .... $ 81.678.500

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras en en el Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 6 — Planta Baja (Parque General San Martín) — Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta .... $ 50.000
Garantía de licitación .... $ 816.785

e. 21|8 Nº 5.578 v. 3|9|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expte.: Nº 2020-22683|77-2.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para el día 29 de agosto de 1979, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de intercomunicadores en la sede de la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos — Servicio Administrativo Contable (Contrataciones), Avenida Belgrano 666 — 2º Piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 21|8 Nº 5.571 v. 22|8|79

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expte.: Nº 2020-4101001192|79-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|79 para el día 27 de Agosto de 1979, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Frutas, para cubrir las necesidades de este Hospital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Barracas 375 — P.B. — Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 21|8 Nº 5.572 v. 22|8|79

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 338.214|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|79, para el día 27 de Agosto de 1979, a las 16 horas para lograr la Contratación de máquinas fotocopiadoras tipo industrial.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 1340 — 5º Piso — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes. e. 21|8 Nº 5.564 v. 22|8|79

PROVINCIAS

SANTA FE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 183

Obra Construcción de 12 Viviendas en San Martín de las Escobas, Departamento San Martín.

Presupuesto Oficial: $ 227.697.046.

Capacidad de Contratación: Pesos 554.062.797.

Plazo de Ejecución: 150 días calendarios.

Fecha de Apertura de las Propuestas: El día 10 de setiembre de 1979 a las 9 horas.

Precio del Legajo: $ 100.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Provincia de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145 Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356 Piso 8º, Capital Federal.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Las propuestas se abrirán en el despacho del Sr. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407 Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.602 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 184

Obra Construcción de 15 Viviendas en Angélica Departamento Castellanos.

Presupuesto Oficial: $ 290.475.490.

Capacidad de Contratación: Pesos 706.823.692.

Plazo de Ejecución: 150 días calendarios.

Fecha de Apertura de las Propuestas: El día 10 de setiembre de 1979 a las 10 horas.

Precio del Legajo: $ 100.000.

Inscripción del Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Provincia de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe 1145 Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356 Piso 8º, Capital Federal.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Sr. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407 Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora. e. 21|8 Nº 5.603 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 185

Obra Construcción de 48 Viviendas en San Vicente Departamento Castellanos.

Presupuesto Oficial: $ 930.541.380.

Capacidad de Contratación Pesos 1.415.198.349.

Plazo de Ejecución: 240 días calendarios.

Fecha de Apertura de las Propuestas: El día 10 de setiembre de 1979 a las 11 horas.

Precio del Legajo: $ 400.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Provincia de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145 Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356 Piso 8º Capital Federal.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Sr. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407 Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.604 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 186

Obra construcción de 13 viviendas en Chabas, Departamento Caseros.

Presupuesto oficial: $ 256.428.770.

Capacidad de contratación: Pesos 623.976.674.

Plazo de ejecución: 150 días calendario.

Fecha de apertura de las propuestas: El día 11 de setiembre de 1979, a las 10 horas.

Precio del legajo: $ 100.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Provincia de Santa Fe.

Lugar de consulta y venta de los legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, y Delegación Rosario, calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 356, Piso 8º, Capital Federal

Lugar de apertura de las propuestas: Las propuestas se abrirán en el despacho del Sr Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.605 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 187

Obra construcción de 46 viviendas en Santa Isabel, Departamento General López.

Presupuesto oficial: $ 872.771.280.

Capacidad de contratación: Pesos 1.327.339.655.

Plazo de ejecución: 240 días calendario.

Fecha de apertura de las propuestas: El día 11 de setiembre de 1979 a las 11 horas.

Precio del legajo: $ 400.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Provincia de Santa Fe.

Lugar de consulta y venta de los legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, y Delegación Rosario, calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 356, Piso 8º, Capital Federal

Lugar de apertura de las propuestas:

Las propuestas se abrirán en el despacho del Sr Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.606 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Pública Nº 180:

Obra construcción de 32 viviendas en Progreso, Departamento Las Colonias.

Presupuesto Oficial: $ 615.982.440; Capacidad de Contratación: $ 1.249.075.503.

Plazo de Ejecución 180 días calendarios.

Fecha de Apertura de los Propuestas: El día 7 de setiembre de 1979 a las 9 horas.

Precio Legajo: $ 200.000.

Inscripción en el Registro de Licitaciones de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145 Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356 Piso 8º Capital Federal.

Lugar de Apertura de los Propuestas: Las Propuestas se abrirán en el despacho del Sr. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407 Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.599 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 181

Obra construcción de 32 viviendas en Felicia, Departamento Las Colonias.

Presupuesto Oficial: $ 612.701.440. Capacidad de Contratación: $ 1.242.422.364.

Plazo de Ejecución: 180 días calendarios.

Fecha de Apertura de las Propuestas: El día 7 de setiembre de 1979 a las 10 horas. Precio del Legajo: $ 200.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe; debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, Delegación Rosario calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356, Piso 8º, Capital Federal.

Lugar de Apertura de los Propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Sr. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultase feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.600 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Pública Nº 182

Obra construcción de 32 viviendas en Pilar Departamento Las Colonias.

Presupuesto Oficial: $ 608.968.290. Capacidad de Contratación: $ 1.234.852.366.

Plazo de Ejecución: 180 días calendarios.

Fecha de Apertura de los Propuestas: El día 7 de Setiembre de 1979 a las 11 horas. Precio del Legajo: $ 200.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356 Piso 8º Capital Federal.

Lugar de Apertura de los Propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Sr. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407 Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra si el día indicado resultare feriado el acto se realizarán el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.601 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 188

Obra Construcción de 55 viviendas en San Genaro Norte, Departamento San Gerónimo.

Presupuesto ofical: $ 1.039.491.970.

Capacidad de Contrat.: $ 1.580.894.038.

Plazo de ejecución: 240 días calendarios.

Fecha de apertura de las propuestas: El día 12 de setiembre de 1979 a las 10 horas.

Precio del legajo: $ 400.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitaciones de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra.

Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407, Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356, piso 8º Capital Federal.

Lugar de apertura de las propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del señor director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.607 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 189

Obra Construcción de 211 viviendas en San Jorge Departamento San Martín.

Presupuesto oficial: $ 4.074.542.340.

Capacidad de contrat.: $ 2.305.231.009.

Plazo de ejecución: 450 días calendarios.

Fecha de apertura de las propuestas: El día 12 de setiembre de 1979 a las 11 horas.

Precio del legajo: $ 500.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra.

Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de consulta y venta de los legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145 Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356, piso 8º, Capital Federal.

Lugar de apertura de las propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del señor director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1401, Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.608 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 177

Obra construcción 20 viviendas en Arrufo Departamento San Cristobal.

Presupuesto Oficial: $ 383.503.580. Capacidad de contratación: $ 777.660.037.

Plazo de ejecución 180 días calendarios.

Fecha de apertura de las propuestas: El día 6 de setiembre de 1979 a las 9 horas.

Precio del legajo: 100.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145 Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356 Piso 8º, Capital Federal.

Lugar de la Apertura de las Propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Sr. Director Provincial de Vivienda y Urabnismo, calle San Martín 1407 Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.596 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 178

Obra construcción de 21 viviendas en Ataliva, Departamento Castellanos.

Presupuesto Oficial: $ 400.360.040. Capacidad de Contratación $ 811.843.192.

Plazo de Ejecución 180 días calendarios.

Fecha de apertura de las propuestas: 6 de setiembre de 1979 a las 10 horas.

Precio del Legajo: $ 200.000.

Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada en cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de Consulta y Venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356, Piso 8º Capital Federal.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Ser. Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.597 v. 21|8|79

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo
Obras Financiadas con Recursos del Fondo Nacional de la Vivienda
Licitación Nº 179

Obra construcción 54 viviendas en San Guillermo Departamento San Cristobal.

Presupuesto Oficial: $ 1.063.720.970. Capacidad de Contratación: $ 1.617.742.508.

Plazo de Ejecución 240 días calendarios.

Fecha de Apertura de las Propuestas: El día 6 de Setiembre de 1979 a las 11 horas. Precio del Legajo: $ 400.000.

Inscripción en el Registro de Licitaciones de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, debiendo contar con una capacidad de contratación para obras de arquitectura no inferior a la indicada para cada obra. Se deja constancia que dicha inscripción debe ser indefectiblemente en el Registro de la Prov. de Santa Fe.

Lugar de Consulta y venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe, y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145 Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356 Piso 8º Capital Federal.

Lugar de Apertura y venta de los Legajos: Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo calle San Martín 1407 Santa Fe y Delegación Rosario calle Santa Fe 1145, Rosario, asimismo podrán consultarse en la Delegación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la Capital Federal calle 25 de Mayo 356, Piso 8º, Capital Federal.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Las propuestas se abrirán en el Despacho del Señor Director Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe, en las fechas y horas correspondientes a cada obra, si el día indicado resultare feriado el acto, se realizará el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora.

e. 21|8 Nº 5.598 v 21|8|79

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal (ascensos, renuncias, etc.); jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono; tierras fiscales; subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 28 de agosto de 1979
Expediente Nº 90.651

Nº 91. — "Máquina para montaje de elementos combustibles tipo placas con accesorios".

Hora: 11.00 (once).

Expediente Nº 90.69.

Nº 93. — "Ropa y calzado".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avenida del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.30 horas, sin cargo.

e. 20|8 Nº 5.517 v. 21|8|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EMBALSE

Licitación Pública para el día 29 de agosto de 1979. Nº 17|79 — E90-119 — "Por alquiler de camionetas" 10,30 Hs

Retiro de Pliegos: En la Oficina de Contrataciones, Central Nuclear Embalse. Provincia de Córdoba o Guayra 2761, Buenos Aires de lunes a viernes hábiles en el horario de 8,00 a 12,00 horas, sin cargo.

e. 20|8 Nº 5.15 v. 21|8|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.664.

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para la ejecución de la Obra "Financiación de la Obra Nº 14|76 Laboratorio Hidrometalúrgia — Centro Atómico Constituyentes".
Apertura: 31 de Agosto de 1979. — Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Noventa y Siete Millones Quinientos Mil Pesos (Pesos 97.500.000.—).
Valor del Pliego: Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 9|8 Nº 5.265 v. 23|8|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 90.422.

Llámase a Licitación Pública Nº 92, para la ejecución de la Obra "Remodelación de Locales en 2º Piso — Sede Central".
Apertura: 14 de Septiembre de 1979.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Ciento Ochenta y Ocho Millones de Pesos ($ 188.000.000).
Valor del Pliego: Noventa y Cuatro Mil Pesos ($ 94.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 16|8 Nº 5.493 v. 6|9|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Se comunica a los señores oferentes que la Licitación Pública Nº 83 Expediente Nº 90.664, referente a la ejecución de la obra: "Finalización de la Obra Nº 14|76 — Laboratorio Hidrometalurgia — Centro Atómico Constituyentes" y cuya apertura se realizará el día 31 del corriente mes, se ha modificado el presupuesto oficial. El mismo se fija en la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos ($ 165.000.000.—)
e.15|8 Nº 5.444 v.29|8|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 4 de setiembre de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 171-79. "Para la provisión y colocación de pedadas, alzadas y zócalos de la escalera interna, existente en el Departamento Central de Policía, solicitada por la División Inmuebles".
Presupuesto Oficial: $ 5.000.000,00.
e. 16|8 Nº 5.507 v. 23|8|79

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

"Fíjase el día de setiembre de 1979, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 143-79 2º Llamado "Para la provisión de pan blanco, pebetes, medias lunas, raviolés etc., solicitada por la División Racionamiento Central".
e. 15|8 Nº 5.475 v.27|8|79

POLICIA FEDERAL

"Fíjase el día 28 de agosto de 1979, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1330 Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 172|79. Para la provisión y montaje de una central telefónica, solicitada por Comando General Jefatura".
e. 20|8 Nº 5.535 v 21|8|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 422|79-DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 7|9|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: la construcción de pabellones celulares en el Instituto de Seguridad (U-6) mediante obras públicas. — Destino: Instituto de Seguridad (U-6) Rawson, Pcia. Chubut.
Importe de la garantía: $ 32.000.000.
Documentación, informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 7|8 Nº 5.156 v. 28|8|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.2717|79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 135 para el día 27|8|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º Piso Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: Colchones y almohadas de Espuma de poliuretano Lugar de Entrega División Suministros (DN).
Informe y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 20|8 Nº 5.538 v. 21|8|79

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Licitación Pública Nº 3|79

Llámase a licitación pública día 18 de setiembre de 1979 a 10.30 hs. ejecución obra "Remodelación Sanitarios" —Arsenal Naval Azopardo— Azul.
Presupuesto oficial $ 40.614.922.
Garantía de Licitación $ 806.149.
Precio del legajo: $ 40.000.
Consulta de pliegos Arsenal Naval Azopardo — Azul.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales Edificio Libertad Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º Of. 19 de 08.00 a 12.00.
e. 20|8 Nº 5.540 v. 24|8|79.

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones Fijas Navales
Licitación Pública Nº 2|79

Llámase a licitación pública día 18 de setiembre de 1979 a 10.00 hs ejecución: obra "Red colectora cloacal —Batallón Vehículos Anfibios— Batallón de Infantería de Marina Baterías.
Presupuesto oficial: $ 117.939.095.
Garantía de licitación: $ 1.179.391.
Precio del legajo $ 60.000
Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.
Consulta de pliego: Base Naval Puerto presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay Piso 4º of. 19 de 08.00 a 12.00 hs.
e. 20|8 Nº 5.526 v. 31|8|79

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 250|79 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 29 de agosto de 1979 a las 9.00 hs. en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a efectos de contratar la provisión de resina poliester. Gel-Goat, catalizador, acelerador, pasta de pulir, fieltros, etc. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 08.30 a 13.30 horas.
e. 20|8 Nº 5.553 v. 21|8|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitaciones Públicas para la ejecución de las obras que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 8|79.
"Remodelación y Construcción Depósitos — Base Aérea Militar Tandil — Provincia de Buenos Aires".
Presupuesto Oficial: $ 829.085.300.
Fecha y Hora de Apertura: 31 de agosto de 1979 — 10 horas.
Plazo de Ejecución: 130 días corridos.
Garantía de Oferta: $ 8.290.853.
Precio Documentación Técnica: Pesos 600.000.
Consulta y Venta Doc. Técnica: B.A.M. Tandil (División Economía).
Licitación Pública Nº 9|79.
"Estructura de Edificio para Escuadrón Abastecimiento — Base Aérea Militar Aeroparque — Capital Federal".
Presupuesto Oficial: $ 257.018.250.
Fecha y Hora de Apertura: 31 de agosto de 1979 — 11 horas.
Plazo de Ejecución: 90 días corridos.
Garantía de Oferta: $ 2.570.182.
Precio Documentación Técnica: Pesos 100.000.
Pliegos, Consultas, etc. para ambas Licitaciones: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) — Edificio "Cóndor" — Avenida De Los Inmigrantes Nº 2050 — Capital Federal — 2º Piso — Oficina 254 Amarillo, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 8|8 Nº 5.185 v. 22|8|79

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79, para la ejecución de la obra: "Remodelación del aeropuerto San Juan".
Presupuesto oficial: $ 1.146.931.881.
Fecha y hora de apertura: 7 de setiembre de 1979, 11 horas en Secretaría de Servicios y Obras Públicas, Provincia de San Juan.
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Garantía de oferta: $ 11.465.319.
Precio documentación técnica: $ 350.000.
Pliegos consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía), - Edificio "Cóndor", Av. De los Inmigrantes Nº 2050, 2º piso, Oficina 254, Amarillo, Capital Federal y Jefatura Aeropuerto San Juan.
e.13|8 Nº 5.366 v.27|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 para la ejecución de la Obra: "Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales y desagüe final —Liceo Aeronáutico— Funes Rosario Santa Fe".
Garantía de oferta: $ 3.000.000.
Fecha y hora de apertura: 3-setiembre-1979 — 10 horas.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: $ 3.000.000.
Precio Documentación Técnica: pesos 300.000.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía) —Edificio "Cóndor"— Av. de los Inmigrantes Nº 2050 —2º piso— Oficina 254 —Sector Amarillo— Capital e Inspección de Obras Rosario, ubicada en Ruta Provincial 34 y calle Ellorza —Funes— Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.
e. 16|8 Nº 5.492 v 23|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura
Grupo I de Mantenimiento
Licitación Pública Nº 1|79

Provisión de 12.960 m³ de hormigón elaborado.
Obra: "Ampliación plataforma de Mantenimiento Iª Brigada Aérea — El Palomar— Provincia de Buenos Aires
Presupuesto Oficial Mil Trescientos sesenta millones nueve mil cuatrocientos pesos ($ 1.360.009.400. —)
Valor del Pliego de Condiciones Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000).
Retiro de Pliegos e Informes: Grupo I de Mantenimiento —Avenida Rosales y Matienzo— El Palomar Provincia de Buenos Aires.
En días hábiles de lunes a viernes en horario de 08:000 a 1200 horas en Sección Adquisiciones.
Apertura de las Propuestas Día 28 de horario de 0800 a 12:00 horas en Grupo I de Mantenimiento Sección Adquisiciones.
e. 16|8 Nº 5.509 v 23|8|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura
Grupo I de Mantenimiento
Licitación Pública Nº 2|79

Colocación de moldes, distribución manual de material, terminación superficial, curado de hormigón y aserrado de juntas para construcción de pavimento m 48.000.
Obra: "Ampliación Plataforma de Mantenimiento I Brigada Aérea" El Palomar Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: Setecientos millones treinta y dos mil pesos ($ 700.032.000),
Valor del Pliego de Condiciones: Setecientos mil pesos ($ 700.000)
Retiro de Pliegos e Informes: Grupo I de Mantenimiento —Avenida Rosales y Matienzo— El Palomar Provincia de Buenos Aires. En días hábiles de lunes a viernes en horario de 08.00 a 12:00 horas en Sección Adquisiciones
Apertura de las Propuestas Día 28 de Agosto de 1979 a las 10:30 horas en Grupo II de Mantenimiento, Sección Adquisiciones.
e. 16|8 Nº 5.508 v 23|8|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de Reparación General y Pintura en la Sucursal Metan (Salta).
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Septiembre de 1979 a las 15 horas en la Subgerencia de Servicios Técnicos.
Retirar la documentación en la citada dependencia, Avenida Callao 101 — 3º Piso — Capital Federal o en la filial titular.
Valor del Pliego: $ 100.000.
e. 20|8 Nº 5.557 v. 21|8|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 16|79, destinada a la adquisición de un automóvil rural y un camión con capacidad de carga de 10.000 Kg aproximadamente, nuevos 0 Km., modelo 1979. Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones 7º piso, oficina 711, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 6 de setiembre de 1979, a las 15.
e. 15|8 Nº 5.462 v. 22|8|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 29|79, apertura 3 de setiembre de 1979, a las 14.
"Impresión y provisión de Form. Nos. 5.069|16 Fichas Hollerith y 5.178|03 papel 7 bancos en sistema continuado".
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas:
División Compras, 6º piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.
e 16|8 Nº 5.496 v. 28|8|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 31-OP|1979.

Apertura: 17 de Setiembre de 1979, a las 14.00.
Remodelación del Edificio de esta Caja ubicado en la Calle San Martín Nº 1951, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 70.824.820.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.
Valor del Pliego: $ 32.165.
Pliego de Condiciones y Presentación de las Ofertas: División Compras, 6º Piso de esta Administración Central, calle Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.
e. 20|8 Nº 5.534 v. 31|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 122|79.
Expte.: Nº 311 - 000310|79-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 122|79 para el día 7 de Setiembre de 1979 a las 11.00 horas, para contratar la provisión de un equipo de fotomecánica.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430 — 2º P. — Oficina 204, Mza., el día indicado, a las 11.00 horas, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
e. 20|8 Nº 5.554 v. 21|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 87|79.
Expte.: Nº 311 - 000308|79-2.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|79 para el día 3 de Setiembre de 1979, a las 11.00 horas, para contratar la provisión de drogas y material de vidrio con destino a los laboratorios de este Organismo.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones San Martín 430, 2º Piso, Oficina 204, el día indicado, a las 11.00 horas, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
e. 20|8 Nº 5.555 v. 21|8|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.566

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para lograr la locación de un (1) inmueble destinado para Sede de la dependencia de esta Repartición, ubicada en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1979, a las 11 horas, en la Sede del Distrito Jujuy, calle Belgrano 986, San Salvador de Jujuy (Pcia. de Jujuy)
Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito, en días laborables.
e.20|8 Nº 5.523 v.21|8|79

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.047.

Contrat. de la obra "Sistema de Conmutación Telefónica", que comprende la provisión, transporte, puesta en marcha y mantenimiento de un Sistema de Centrales Telefónicas Automáticas Interconectadas entre sí, a instalarse en Buenos Aires, Rosario, Tucumán, Salta y Córdoba.

Apertura: 6|9|79: 9,00 horas.

Valor Doc. $ 220.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 10|8 Nº 5.329 v. 22|8|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.058

Contrat. trabajos p|la obra: "Provisión de gas natural a la Ciudad Colonia 25 de Mayo. Prov. de La Pampa".

Apert. 13|9|79: 9 hs. Valor doc. $ 220.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs. e. 15|8 Nº 5.476 v. 27|8|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.056

Contrat. servicio de mantenimiento de espacios verdes en Complejo Dock Sud, Almacén A-77, Pta. Boulogne y B. M-7 - Gutiérrez, Prov. de Buenos Aires.

Apert.: 14|9|79: 9 hs. Valor doc.: pesos 220.000

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1 Of. 110, Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 hs. e. 15|8 Nº 5.445 v. 27|8|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.053.

Contrat. de los trabajos con destino a la obra "Ampliación de la capacidad de evaporación en Planta Venado Tuerto Provincia de Santa Fe".

Apertura: 17|9|79: 9,00 horas.

Valor Doc.: $ 220.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 20|8 Nº 5.582 v. 29|8|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 7.254|79

Llámase a Licitación Pública Nº 15.710, para la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1979, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e.20|8 Nº 5.541 v.21|8|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|79
Expediente Nº 3572|79

Llámase a Licitación Pública para el día 28 del mes de agosto de 1979, a las 17 horas, para la reparación de equipos de aire acondicionado, y service posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — 2º piso — Of. 119 — Capital Federal.

e.20|8 Nº 5.528 v.21|8|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|79
Expediente Nº 4043|79

Llámase a Licitación Pública, para el día 29 del mes de agosto de 1979, a las 17 horas, para la adquisición de un (1) automóvil sedan cuatro (4) puertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 974 — 2º piso — Of. 119, Capital Federal.

e.20|8 Nº 5.537 v.21|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1102
Expediente Nº 116.466|79

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre de 1979, a las 10 horas, para la adquisición de diversos automotores destinados a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros — Rivadavia 1439 — Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|8 Nº 5.531 v.29|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO
Casilla de Correo Nº 52 Gral. Roca Río Negro

Llama a Licitación Pública Nº 006|79, para la provisión de diversos materiales eléctricos destinado a la construcción de una red de media tensión, línea en 13,2 KV. y Subestación transformadora para 500 KVA.

Apertura: 10 de setiembre de 1979, a las 17 horas.

Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones a la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle de Río Negro, Casilla de Correo Nº 52 — T.E. 2248 — Código Postal Nº 8332 — General Roca, provincia de Río Negro.

e.20|8 Nº 5.533 v.29|8|79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 138|79 para contratar los trabajos de "Reconstrucción cañerías descarga de silos a cinta J y JJ en almacenamiento y depósito, bajo silos elevador III, Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires)".

Precio de los pliegos: ciento doce mil quinientos pesos ($ 112.500), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - Departamento Administrativo - Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1979, a las 16 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: doscientos veinticinco millones de pesos ($ 225.000.000); depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en caución", del Banco de la Nación Argentina; no se aceptarán pagarés.

e.8|8 Nº 5.189 v.29|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 37|79, para el día 28 de agosto de 1979, a las 17 horas, para la confección de fichas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.20|8 Nº 5.529 v.22|8|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54|79, para el día 27 de agosto de 1979 a las 17 horas para la confección y provisión de medallas recordatorias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre piso, Capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.14|8 Nº 5.427 v.21|8|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 438-0 hasta el día 3 de setiembre de 1979 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley de Obras Públicas y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de prolongación de dos (2) escaleras de escape y ejecución de una (1) nueva, en el Edificio del Ministerio de Economía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 70.690.000.

Plazo de ejecución: siete (7) meses.

Importe de la garantía de oferta: no lleva.

Valor del pliego: $ 30.000.

Los pliegos podrán adquirirse en la Contaduría D.B.A., Av. 9 de Julio 1925, Piso 16, Oficina 1609, Buenos Aires.

Consultas y apertura de ofertas en Licitaciones D.B.A., Av. 9 de Julio 1925, Piso 20, Oficina 2001, Buenos Aires.

e.20|8 Nº 5.514 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "d" — Tramo: San Martín de los Andes — Empalme Ruta Complementaria "j" — Sección: Km. 75 — Km. 92 (colocación de baranda metálica cincada para defensa y prolongación de alcantarillas existente de caños de chapa ondulada y galvanizada) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.252.431, precio del pliego: 6.300 — plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979 a las 15 hs. en la Sede del 12º Dto. Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.547 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: Picún Leufú — Aguada El Overo — Sección: Km. 918 — Km. 922 (bacheo con premezclado y sellado superficial) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.195.656, precio del pliego: $ 6.300, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979 a las 17 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.548 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.986
Expediente: 11.637-L-1979

Para contratar la adquisición de Máquinas de Escribir Eléctricas

Precio del Pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 28 de agosto de 1979, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 5.502 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6988
Expediente: 8399-L-1979

Para contratar la provisión de Cuarenta Automóviles tipo Sedan cuatro puertas y demás características contenidas en las especificaciones técnicas respectivas.

Precio del Pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 5 de setiembre de 1979 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 5.503 v.28|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|79

Del 9º Distrito (segundo llamado) para el arriendo de una vivienda para funcionario de la Repartición.

Presentación propuestas: 3 de setiembre de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Avda. Rawson 377 Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.16|8 Nº 5.499 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22|79

Del 10º Distrito, para el arriendo de un inmueble, destinado a casa habitación para agente de la Repartición compuesto de tres (3) dormitorios; (1) un living comedor; (1) baño; una cocina y lavadero, ubicado en el radio urbano de la Ciudad de Corrientes.

Presentación de propuestas: 24 de agosto de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, sito en la Avenida General San Martín Nº 252, Corrientes, donde además se podrán efectivizar las consultas de práctica.

e.16|8 Nº 5.483 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.151|79, para la ejecución de las obras de la Ruta 33 —Tramo: Espartillar— Alamos —Sección: KM 168— KM 191 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 4.615.[illegible].000,00. Depósito de garantía: $ [illegible].151.[illegible]. — Precio pliego: $ 465.000. — Plazo de obra: 5 meses. — Presentación propuestas, 5 de setiembre de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.433 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.153|79. para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 148 —Tramo: Villa Mercedes— Villa Dolores —Sección: Empalme Ruta Nº 7 — El Morro (escarificado, base de ripio y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico, en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

Pesos 6.115.996.260. — Depósito de garantía: $ 61.159.963. Precio pliego: pesos 620.000. Plazo de obra: 7 meses. Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.431 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.152|79 para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 33 —Tramo: Espartillar —Alamos— Sección: KM 191 — KM 213 (Bacheo, restitución de gálibo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 4.410.600.000 — Depósito de garantía: $ 44.106.000. — Precio del pliego: $ 450.000 — Plazo de obra 5 meses.

Presentación propuestas: 5 de Setiembre de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.432 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.149|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147 —Tramo: La Tranca — Encon — Sección KM 0,0 —KM 28,0 (repavimentación de calzada) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 7.345.000.000. Depósito de garantía $ 73.450.000, precio del pliego pesos 735.000, plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas 2 de octubre de octubre de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.474 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.150|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147 —Tramo: La Tranca— Encon —Sección KM. 28,00— KM. 57,5 (reacondicionamiento de camino) en jurisdicción de la Provincia de San Juan $ 7.789.000.000. Depósito de garantía: pesos 77.890.000, precio del pliego: $ 780.000, plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de octubre de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.473 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1155|79

Para la ejecución de la obra Conservación y Mantenimiento del Complejo Zárate — Brazo Largo (I). Tipo de obra: Se trata de proveer adecuada conservación y mantenimiento a parte de las Obras del Complejo Zárate — Brazo Largo, desde la Estación de Peaje sita en la ciudad de Zárate hasta el estribo del Viaducto Carretero en la Pcia. de Entre Ríos.

Comprenderá: Instalaciones Electromecánicas, otras instalaciones, Servicio de Limpieza en general de:

I) Puentes y Viaductos

II) Usina

III) Estación de Peaje

Además de:

IV) Servicio de Auxilio

V) Otras Prestaciones y Reparaciones Varias

VI) Provisión de Elementos y Materiales

VII) Colocación y Reparación de Columnas Barandas y Defensas.

Presupuesto: $ [illegible].300.000.000, precio del pliego: $ 130.000 plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1979, a las [illegible] horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|8 Nº 5.429 v.6|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1154|79

Para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 148 — Tramo: Villa Mercedes — Villa Dolores — Sección: El Morro — Naschel — Talibarao (Escarificado base de ripio y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$ 7.579.704.937. — Depósito de garantía: $ 75.797.049. — Precio pliego: $ 760.000. — Plazo de obra. 10 meses. — Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.15|8 Nº 5.430 v.5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|79

Del 16º Distrito, para la Construcción de Alcantarillas en la Ruta 89 — Tramo: Progresiva 555, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, $ 30.697.886 Precio pliego: $ 3.100. Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, sito en Avenida Roca Sud Nº 777 Santiago del Estero, donde pueden consultar y adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.404 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146 — Tramo: Monte Comanа Horqueta. Sección: Km. 55 — Km. 90 (ejecución de 80.000 m3 de terraplén) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza $ 68.827.500. precio del pliego: $ 7.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza. donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.405 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 146 — Tramo: Monte Comanía Horqueta, Sección: Km. 55 — Km. 90 (construcción de 12 alcantarillas s|Plan. 0-41211) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 78.124.940 — Depósito de garantía: $ 781.249. — precio del pliego: $ 8.000 plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza. donde puedan consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.406 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143 — Tramo: General Alvear — Carmensa, Sección: Km. 570 — Km. 560 — (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza $ 76.529.894. Depósito de garantía $ 765.299 precio del pliego: $ 8.000 — plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas 23 de agosto de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748. Mendoza donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5 407 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188 —Tramo: Bowen — General Alvear, Sección: Km. 802 — Km. 782 (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 75.325.490. — Depósito de garantía: $ 753 255. — precio del pliego: $ 8.000 plazo de obra: 3 meses

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e 14|8 Nº 5.409 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitacion Pública Nº 11|79

Para la Construcción de Alcantarillas en la Ruta Nº 34 — Tramo: Malbran — Pinto, en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, $ 45.490.950. — Precio pliego: $ 4.600. — Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 16º Distrito sito en Avenida Roca Sud Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.403 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Púbica del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143 — Tramo: General Alvear, Carmensa, Sección: Km. 580 — Km. 570 (bacheo y sellado bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 76.989.709. — Depósito de garantía: $ 769.897. — precio del pliego: $ 8.000. — plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 25 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza. donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.408 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 40 —N— Tramo: Talacasto Matias G. Sánchez — Sección: Km. 221 — Km 231 (bacheo y sellado). en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000,00. Depósito de garantía $ 750.000. — Precio del pliego: $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses. Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e.14|8 Nº 5.397 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 20 — Tramo Límite La Rioja — Caucete — Sección Km. 1042 — Km. 1055 — (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000. — Depósito de Garantía $ 750.000. — Precio del pliego $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito sito en Avda. Rawson 377 —N— San Juan. donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.398 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9|79

Para la ejecución de las obras de la Ruta 20 — Tramo: Límite La Rioja — Caucete — Sección: Km. 1160 — Km. 1170 (bacheo y sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. — $ 75.000.000. — Depósito de garantía: $ 750.000. — Precio pliego $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Av. Rawson 377—N—, San Juan. donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|8 Nº 5.399 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|79

Del 9º Distrito. — Para la provisión de ripio para refuerzo de calzada con extracción lateral en la Ruta 40 — Tramo: Huaco — Límite La Rioja — Sección Km. 363 — Km. 388, en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000 — Depósito de garantía: $ 750 000. — Precio pliego $ 7.500. Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 24 de agosto de 1979. a las 9 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e 14|8 Nº 5.400 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 40 — Tramo: Jachahuaco. Sección: Acceso Norte de Jachal (bacheo y sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000. — Depósito de garantía $ 750.000. — Precio del pliego: $ 7 500. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 23 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e.14|8 Nº 5.401 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|79

Del 9º Distrito para la ejecución de las obras de la Ruta 40 — Tramo: San Juan — Albardon — Sección: Acceso Sur — Puente Metálico (carpeta asfáltica), en jurisdicción de la Provincia de San Juan, $ 75.000.000 — Depósito de garantía $ 750.000. — Precio pliego. $ 7.500. — Plazo de obra: 2 meses. — Presentación propuestas: 24 de agosto de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito sito en Avda. Rawson 377—N— San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|6 Nº 5.402 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1147|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237 — Tramo: Paso Miranda - Puente s|Río Limay, Sección: Km. 1.582 - Km. 1.626,2 (mejoramiento, bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

$ 1.526.168.263.—

Depósito de garantía: $ 15.261.683.—

Precio del pliego: $ 155.000.—

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 29 de agosto de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8 Nº 5.017 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.146|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237 — Tramo: Paso Miranda - Puente s|Río Limay, Sección: Km. 1.549 - Km. 1.582 (mejoramiento, bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia del Neuquén

$ 1.171.490.124.—

Depósito de garantía: $ 11.714.901.—

Precio de pliego $ 120.000.—

Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 29 de agosto de 1979. a las 15 horas en la sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8 Nº 5.018 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.145|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237 tramo: Empalme Ruta Nº 22 - Arroyo La Teresa. Sección: km 1.352 - km 1.431 (escarificado, bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 2.475.789.822. Depósito de garantía: $ 24.757.898.

Precio del pliego: $ 248 000. plazo de obra: 7 meses.

Presentación de propuestas: 28 de agosto de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal

e.2|8 Nº 5.019 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente. 12.268-L-1979

Licitación Pública Nº 6.984 para la provisión de "Láminas reflectivas y opacas para señalamiento". Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación de propuestas: 31 de agosto de 1979 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|8 Nº 5.359 v. 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.144|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 237 tramo: Empalme Ruta Nº 22 - Arroyo La Teresa. Sección: km 1.270 - km 1.352 (mejoramiento. bacheo de base y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la provincia del Neuquén

$ 2.439.383.289.

Depósito de garantía $ 24.393.833.

Precio del pliego: $ 245.000.

Plazo de obra: 7 meses

Presentación propuestas 28 de agosto de 1979, a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.2|8 Nº 5.020 v.23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.148|79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 7 tramo: Polvaredas - Límite con Chile, Sección: Punta de Vacas - Los Horcones Subsecciones: 1ra., 2da y 3ra. construcción de obras flotantes) en jurisdicción de la provincia de Mendoza.

$ 7.645.000.000. Depósito de garantía: $ 76.450.000.

Precio del pliego: $ 765.000.

Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal

e 2|8 Nº 5.016 v 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1102|79, para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "a" Tramo: Sección: Km. 27 - Km. 49 (Construcción de enripiado), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur. $ 338.703.750. Depósito de garantía: $ 3.387.037. Precio del pliego: $ 34.000. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 2|8 Nº 5.022 v. 23|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6|79

Del 2º Distrito, para el arriendo de una vivienda para agente de la Repartición, compuesta de tres dormitorios, garage y demás dependencias, ubicada en la Ciudad de Río Cuarto en zona céntrica residencial.

Presentación de propuestas: 27 de agosto de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 2º Distrito, sito en la Avda. Poeta Lugones Nº 161. Córdoba, donde se podrá concurrir para interesarse en las condiciones y especificaciones en días hábiles de 7 a 13 horas.

e.16|8 Nº 5.482 v.21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: Picún Leufú — Aguada El Overo — Sección: Km. 913,5 — Km. 919 (sellado superficial) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

$ 44.277,486, precio del pliego: $ 4.400, plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1979 a las 16 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.549 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para al ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: El Sauce — Los Pozones — Sección: Km. 877 — Km. 884,9 (sellado superficial) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.221.119, precio del pliego $ 6.300 — plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979 a las 15 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.550 v.24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud — Tramo: Zapala — El Manzano — Sección: Km. 873 — Km. 877 (bacheo con premezclado y sellado superficial) en jurisdicción de la provincia del Neuquén.

$ 63.681.900 precio del pliego: $ 6.400, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 28 de agosto de 1979 a las 16 hs. en la Sede del 12º Dto., Tucumán y Alderete, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.20|8 Nº 5.551 v.24|8|79

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 161|79: Reacondicionamiento Km. 27,312 sobre arroyo "Las Conchitas". Línea Plaza C.|La Plata. Presupuesto oficial: $ 394.000.000. — Apertura: 27|8|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 80.000.

Consulta y venta de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Capital.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Privada Nº 29.192: Limpieza y reparación del tanque de gas oil: Depósito base Victoria. — Apertura: 25|9|79. Hora: 13. — Valor del pliego: $ 8.000.

Licitación Privada Nº 29.193: Cables de cobre, alambres de cobre. — Apertura: 25|9|79. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 12.000.

Licitación Privada Nº 29.194: Repuestos para coches Hitachi. Tacos de goma, buricete de goma, aros rolante. — Apertura: 25|9|79. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 3.000.

Licitación Pública Nº 3.859: Puerta completa (soldada) mano izquierda y derecha para vagones. — Apertura: 25|9|79. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 100.000.

PRORROGA Y MODIFICACIONES DE PLIEGO

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 3.857|79 (montaje nuevo puente sobre Río III) prevista para el 23|8|79 a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12|9|79 a las 16 horas. Valor del pliego: $ 450.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, Piso 3º Oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras. Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Buenos Aires, de 12 a 17.30 horas, en Rosario de 8.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº E. 79|6: Estación 9 de Julio - Mejoras de iluminación de playa de maniobras. — Apertura: Día: 13|9|79. Hora. 14. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº O. 79|23: Línea D. F. Sarmiento, Vía y Obras - Ramal M. J. Haedo - Mármol. Renovación de las vías generales Nº 1 y Nº 2 de Km. 26,830 a Km 43,624. — Apertura: 14|9|79. Hora: 14 — Valor del pliego: Pesos 300.000.

Consulta y venta de pliegos: Dpto.

Aprovisionamiento Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 20|8 Nº 5.558 v. 22|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 3687—LP—79

Impresos varios. Apertura: 31|8|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

e. 13|8 Nº 5.273 v. 23|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 707-LP-79.

Uniformes y prendas de vestir.
Apertura: 6|9|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.

e. 20|8 Nº 5.527 v. 29|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 6480-LP-79

Reparación de camiones. — Apertura 27|8|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.

e. 20|8 Nº 5.524 v. 21|8|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9304—LP—1979

Provisión de caños rectos de hormigón armado precomprimido o caños de asbesto-cemento para la cañería de impulsión de La Matanza (Buenos Aires).
En virtud de los Contratos de Préstamo entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo Nº 14|IC-AR y Nº 526|SF-AR aprobados por decreto Nº 786|78, se convoca a empresas contratistas argentinas que estén en condiciones de proveer el material de que se trata.
El costo de la provisión será cofinanciado por: Banco Interamericano de Desarrollo — Caja Nacional de Ahorro y Seguro — Empresa Obras Sanitarias de la Nación.
Presupuesto Oficial: $ 126.000.000. — Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Valor del Pliego de Condiciones Especiales: $ 302.500.
La apertura de esta licitación pública que debía tener lugar el 9 de agosto del corriente año, a las 16 horas, ante funcionarios autorizados ha sido postergada hasta el 10 de setiembre próximo a la misma hora, en la Sede Central de Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear 1840, primer piso Capital Federal.
La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, primer piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas. — En el momento de la adquisición los interesados deberán constituir domicilio en la Capital Federal a los fines de hacerles llegar toda comunicación inherente a la licitación.

e. 14|8 Nº 5.416 v. 4|9|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 26.512—LP—79

Cilindros de acero para envasar cloro. Apertura: 30|8|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.

e. 13|8 Nº 5.270 v. 23|8|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 30|79

Para la reparación integral de veinticuatro (24) autoelevadores Clark CFY 40 - Motor IKA - 4L - 150.
Apertura: 3|9|79, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 167.500,00.
Presupuesto oficial estimado: 335.000.000 de pesos.

e. 9|8 Nº 5.279 v. 21|8|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28|79

Para la construcción de túnel glorieta y canalización, instalación de tomas de muelle, tendido de líneas de baja tensión para el muelle comercial de Puerto Madryn, provincia del Chubut.
Apertura: 10|9|79 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42 1er Subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Patagónicos, Puerto Comodoro Rivadavia Chubut en días hábiles dentro del horario de 6.30 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 52.500.
Presupuesto oficial estimado: 105.000.000 de pesos.

e. 8|8 Nº 5.184 v. 22|8|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676, hasta el día 4 de setiembre a las 10 horas, referente a la provisión de baterías de acumuladores eléctricos, para el Departamento Distrito Paraná Medio.
Consulta y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio - Puerto Nuevo - Paraná - Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 2.000. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar $ 1.500 para gastos de franqueo.

e. 20|8 Nº 5.530 v. 21|8|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5839, hasta el día 30 de agosto de 1979, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de un Ancla Articulada, tipo "Patente" de 2.000 kgs. de peso de material, aprobado por la Prefectura Naval Argentina.
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Importe del Presupuesto Oficial $ 12.000.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 1.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 15|8 Nº 5.434 v. 22|8|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5831 (2º llamado), hasta el día 14 Set. 1979, a las 15 horas, para la reparación general de 4 generadores principales de 690 Kw eln., pertenecientes a la Draga 252-C, en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del presupuesto oficial $ 400.000.000.
Garantía de ofertas a constituir $ 4.000.000.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 738, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 10.000 en Habilitación piso 3º del mismo edificio.

e. 15|8 Nº 5.436 v. 5|9|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 121-0 hasta el día 17 de setiembre de 1979 a las 16 horas para la construcción y provisión de cinco (5) mulitas auxiliares de dragado, en un todo de acuerdo al pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 5.200.000.000.
Garantía de oferta a constituir: Pesos 52.000.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuar el pago de $ 100.000, en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 10|8 Nº 5.305 v. 31|8|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.822 hasta el día 12 de setiembre de 1979, a las 16 horas, para la reparación general del Dique 2-D, que se encuentra amarrado en el muelle del Departamento Distrito Río de la Plata Dársena Sud, lado Este, Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Importe del Presupuesto Oficial, pesos 900.000.000.
Garantía de oferta a constituir pesos 9.000.000.
El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida Presidente Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuar el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e. 6|8 Nº 5.099 v. 27|8|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 185-P|79

Apertura: 31|8|79.
Hora: 9.30.
Pliego: Sin cargo.
Adquisición de medallas de oro y de plata grabadas. Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 15|8 Nº 5.442 v. 24|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 182-P|79

Apertura: 28|8|79.
Hora: 15.
Adq. conectores a compresión, tipo "B", rellenos.
Pliego: $ 100.000,00.
Inf.: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Cap. Fed. Horario 8:30 a 14.30 hs.

e. 10|8 Nº 5.339 v. 21|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 186—P|79

Apertura 30|8|79. Hora 9,30.
Pliego: $ 35.000,00.
Adquisición de malla metálica. Inf. Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 13|8 Nº 5.364 v. 22|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 183—P|79

Apertura: 21|9|79. Hora: 9.30.
Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos multiplex telegráficos en diversas localidades de la República Argentina. Presupuesto Oficial: $ 162.000.000.
Pliego: $ 200.00. Inf. Av. La Plata 1540 P 3º Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas. Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura. Venta de Pliegos Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura.

e. 13|8 Nº 5.365 v. 22|8|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 181-P|79

Apertura: 7 setiembre 1979.
Hora: 9.30.
Construcción del edificio central "Vicuña Mackenna", a erigirse en el terreno sito en la calle 25 de Mayo 450 de la localidad de Vicuña Mackenna, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 550.600.000.
Pliego: $ 350.000.
Inf.: Av. La Plata Nº 1540, P. 3º, Cap. Fed.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Vicuña Mackenna s|nº. Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 10|8 Nº 5.340 v. 21|8|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 182|79

Llámase a licitación pública para adquirir: "Bloques y Talonarios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de agosto de 1979 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 5º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 16 30 horas. Buenos Aires, 9 de agosto de 1979. Dirección General de Abastecimiento. Valor de Pliego $ 99.700.

$ 86.400.— e. 9|8 Nº 54.506 v. 21|8|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente 119051 ENCOTEL|79

Llámase a Licitación Pública cuya apertura tendrá lugar el día 30 de agosto de 1979, a las 10.00, en el Distrito 5º Santa Fe —Mendoza 2430, 4º piso—, para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Nº 2 Santa Fe (Dto. 5º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura o en la Sucursal Nº 2 Santa Fe, cita en Bv. Gálvez 1779, Santa Fe.
Valor del Pliego: $ 20.000.

e. 13|8 Nº 5.371 v. 23|8|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de ocho días hábiles a partir del día 14 de agosto de 1979, para resolver la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga vertical con destino a las Escuelas Agrotécnicas de Quines (San Luis) y Media Agua (San Juan).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 1979 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 14|8 Nº 5.413 v. 24|8|79

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7/SST/79, Obras generales (aire acondicionado, instalación eléctrica, carpintería, albañilería, trabajos conexos y pintura), del edificio fiscal Pizzurno Nos. 935|953 y anexo Paraguay Nº 1657, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 4.005.544.858.
Plazo de ejecución, ciento setenta y seis (176) días.
Capacidad contractual necesaria - arquitectura más ingeniería: $ 8.306.953.824.
Valor del pliego: $ 300.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avenida Las Heras Nº 2587, 6º piso, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1979, a las 15 horas.
Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.

e. 8|8 Nº 5.198 v. 29|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 14|79.

Apertura: 3 de Septiembre de 1979. — Hora 10.
Objeto: Adquisición de un automóvil de las siguientes características: Sedan 4 puertas, cilindrada 132 H.P. aproxim. motor de 4000 R.M.P. aproxim.
Destino: Rectorado — Universidad Nacional de Misiones — Posadas Misiones.
Costo del Pliego: Sin Cargo.
Retiro e Informes: Departamento Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 231 — 3º Piso Posadas — Misiones.

e. 20|8 Nº 5.539 v. 21|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 015781

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 07|79 para la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones y pintura en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER - Tezanos Pinto Dpto. Diamante, Entre Ríos.
Lugar de retiro de pliegos: Rectorado, 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos C.P. 3260
Lugar de presentación de la oferta: Rectorado, 8 de Junio Nº 600 Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Día y hora de apertura, 18 de setiembre de 1979 a las 16 horas.
Valor del pliego: Pesos treinta mil ($ 30.000).

e. 16|8 Nº 5.459 v. 23|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES
Expte.: Nº 23-79-1965.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 30|8|79 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel de diversos tipos normas IRAM.
Pliego de Condiciones; retirar en la

Contaduría de la Dirección General de Publicaciones, Universidad Nacional de Córdoba, de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

Apertura: 30 de agosto a las 10 horas en el local de la Dirección General de Publicaciones.

e. 20|8 Nº 5.556 v. 27|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección Nacional de Administración
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 35.282|4

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 27 de setiembre de 1979, a las 10 horas, por la ejecución de la obra: Iluminación Centro Universitario de Rosario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 7|8 Nº 5.152 v. 28|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 012|79

Apertura: 14 de setiembre de 1979. Hora 9.

Objeto: Construcción Cuarta Etapa Taller de Ensayos.

Destino: Facultad de Ingeniería Electromecánica. Oberá, Misiones.

Costo del pliego: $ 60.000 (sesenta mil pesos).

Licitación Pública 013|79

Apertura: 17 de setiembre de 1979. Hora: 10.

Objeto: Construcción Segundo Tramo de la Primera Etapa (Aulas y Sanitarios).

Destino: Escuela Ingeniería Forestal: Eldorado, Misiones.

Costo del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).

Retiro e informes: Departamento Contrataciones y Dirección de Construcciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 hs. San Martín 281, 3º P. Posadas, Misiones.

Casa de Misiones Santa Fe 989, Capital Federal.

e. 15|8 Nº 5.438 v. 21|8|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
Dirección de Construcciones Universitarias
Licitación Pública Nº 1|79
Expte.: Nº 09-112|79.

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" y "Unidad de Medida" la ejecución de la Obra: "Rectorado y Dependencias — 1º Etapa", en calle Cereceto y Meglioli — Departamento Rivadavia — Provincia de San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 915.000.000.

Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del Presupuesto Oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas 13064 y Decretos complementarios.

Documentación: Valor $ 150.000.—, puede adquirirse personalmente o mediante giro a la orden del Señor Tesorero General de la Universidad Nacional de San Juan, Calle Aberastain 310 — Sur, 2º Piso, (Edificio Escuela Industrial). Para mayores informes dirigirse a la Dirección Construcciones Universitarias, sito en calle Caseros 665 — Sur, San Juan.

Fecha y Lugar de Apertura de Propuestas: Día 2 de Octubre de 1979, a las 11 horas en el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan, sito en calle Santa Fe 10 — Este, 2º Piso San Juan.

e. 13|8 Nº 5.383 v. 1|9|79

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte.: Nº 21-315|79).

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de setiembre de 1979 a las 10 horas, para contratar, por el sistema de "Unidad de medida" la construcción de la obra denominada:

Obra: Mendoza — Conicet — Pavimentación Circuito Primario —2da. Etapa.

Presupuesto Oficial: $ 272.640.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, en el Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 — Planta Baja (Parque General San Martín) — Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 200.000.

Garantía de licitación: $ 2.726.400.

e. 13|8 Nº 5.355 v. 1|9|79

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN LINCOLN
(Provincia de Buenos Aires).

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en General Villegas, dependiente de la Delegación Regional en Lincoln (Provincia de Buenos Aires), de 40 m2 cubiertos aproximadamente, distribuidos preferentemente en Dos (2) habitaciones, Una (1) cocina y Un (1) baño etc.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las calles: Brown, Sarmiento, Vieytes, Necochea y General Alvear.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 13 a 20 horas en la calle Mitre Nº 90 — Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 15.

e. 20|8 Nº 5.518 v. 21|8|79

DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Subdelegación en Villa María, dependiente de la Delegación Regional en Córdoba, de 200 m2 aproximadamente, dos (2) baños y una (1) cocina.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico de la ciudad de Villa María.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 7 a 13 horas en la calle Humberto 1º Nº 467 — Córdoba.

Apertura de Propuestas el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 11.

e. 20|8 Nº 5.519 v. 21|8|79

DELEGACION REGIONAL EN CONCORDIA
(Provincia de Entre Ríos).

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en Concepción del Uruguay, dependiente de la Delegación Regional en Concordia (Provincia de Entre Ríos), de 100 m2 cubiertos aproximadamente, distribuidos preferentemente en cinco (5) habitaciones de 3 por 4 m, un (1) baño, una (1) cocina, etc.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico, comprendido entre las siguientes calles: al Norte hasta Bartolomé Mitre, al Sur hasta Almafuerte, al Este Jordana y Brausquin y al Oeste hasta Rivadavia y Ameghino.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 7 a 13 horas, en la Calle Sarmiento Nº 632, Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Apertura de Propuestas: el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 10.

e. 20|8 Nº 5.520 v. 21|8|79

DELEGACION REGIONAL EN CONCORDIA
(Provincia de Entre Ríos).

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Inspectoría en San José de Feliciano, dependiente de la Delegación Regional en Concordia (Provincia de Entre Ríos), de 70 m2. cubiertos aproximadamente, distribuidos preferentemente en tres (3) habitaciones, un (1) baño y una (1) cocina.

Deberá estar ubicado en el radio céntrico y no más de 300 metros de la Jefatura de Policía y Bancos.

Para Retiro de Pliegos y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en la calle Sarmiento Nº 622, Concordia (Entre Ríos).

Apertura de Propuestas el día 24 de Agosto de 1979 a Horas 10,30.

e. 20|8 Nº 5.521 v. 21|8|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 380.427|79

Llámase a Licitación Pública Nº 29|79, para la adquisición de 59.500.000 tarjetas tipo Hollerith.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1979 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E.: 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones Licitaciones, Capital Federal.

e. 9|8 Nº 5.272 v.21|8|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 25.952|79

Llámase a Licitación Pública Nº 44, el día 7 de setiembre de 1979, a las doce horas, para la adquisición de centrífuga tipo Rolco.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso, Capital.

e.20|8 Nº 5.552 v.22|8|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 21.210|78

Llámase a Licitación Pública Nº 42, el día 31 de agosto de 1979, a las doce horas, para la adquisición equipo de electrocirugía para el Servicio de Urología de la Policlínica Bancaria.

Pliego de Condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

e.20|8 Nº 5.545 v.22|8|79

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 27.568|79

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 30 de agosto de 1979, a las doce horas, para la adquisición de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso — Capital.

Valor del Pliego: Veinte mil pesos ($ 20.000).

e.20|8 Nº 5.544 v.22|8|79

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Registro I.N.O.S. Nº 0264|0
Licitación Pública Nº 32|79

Llámase a Licitación Pública Nº 32|79, por primera vez, para la provisión de gasa rectilínea con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas respectivas deberán presentarse bajo sobre cerrado en formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada, División el día 28|8|79 a las 16 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e.20|8 Nº 5.516 v.21|8|79

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-11.102|78|6

Llámase a Licitación Pública Nº 48|79, para el día 31 del mes de agosto de 1979, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla:

Para adquirir de uno o dos inmuebles con destino: Programa de nutrición, control de las enfermedades de transmisión sexual y Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Defensa 120 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

Costo del pliego: $ 60.000.

e.9|8 Nº 5.256 v.21|8|79

COLONIA NACIONAL DE REHABILITACION MENTAL
Expediente Nº 4223 - 85|79

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para el día 27 del mes de agosto de 1979, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. telas - Zapatillas y medias con destino a la Colonia Nacional de Rehabilitación Mental.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en La Sección Contrataciones y Suministros de la citada Dependencia sita en la Calle Echagüe y Noailles s|n., de la Ciudad de Diamante C.C. Nº 5 C.P. 3105, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Servicio.

e.20|8 Nº 5.525 v.21|8|79

COLONIA NACIONAL "Dr. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº: 1-2020-4107-000288|79-2
Licitación Pública Nº: 34|79

Apertura: El día 27 de agosto de 1979 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (Buenos Aires), F.N.G.U., Partido de Luján.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, Buenos Aires.

Adquisición de Harina de trigo.

e.20|8 Nº 5.556 v.21|8|79

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Capital Federal
Expediente Nº 1-2020-2095000809|79-7

Llámase a Licitación Pública Nº 24|79 para el día 31 de agosto de 1979 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán"

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Instalación de techos metálicos para el Departamento de Contralor.

e.20|8 Nº 5.546 v.21|8|79

SANATORIO NACIONAL "DOCTOR JOSE J. PUENTE"

Llámese a Licitación Pública Nº 8|79, para el día 28 de agosto de 1979 a las 11 (once) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Repuestos para automotores IKA (ambulancia, Pick-Up y Estanciera), con destino al Sanatorio Nacional "Doctor José J. Puente", en San Francisco del Chañar, Departamento Sobremonte, Provincia de Córdoba, y con cargo al ejercicio 1979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Sanatorio, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento, o al Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 356, Córdoba.

e.20|8 Nº 5.522 v.21|8|79

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 55.003|79

Llámase a Licitación Pública Nº 20|79, el día 28 de agosto de 1979, a las 15 horas, por la adquisición de cintas de impresión para unidades IBM — Modelos 1403 y 3211, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º piso — Of. 5043 — Capital, donde se podrán requerir informes y retirar pliegos en el horario de 13 a 15 horas.

e.20|8 Nº 5.543 v.21|8|79

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8376|78, para el día 29 de agosto de 1979, a las 11 horas, para la Contratación de Sistema de Liquidación de sueldos del personal del Banco Hipotecario Nacional.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entre piso "C" — Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.20|8 Nº 5.513 v.21|8|79

SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79, para el día 28 de agosto de 1979, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de máquinas de escribir eléctricas y de calcular electrónicas, con destino a esta Secretaría de Estado.

El Pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en el Servicio de Compras y Suministros — Defensa 120 — 3º piso — Oficina Nº 3031 — Buenos Aires, en el horario de 12,30 a 19,30 horas.

e.20|8 Nº 5.559 v.21|8|79

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 144|79 para el día 6 de setiembre de 1979 a las 9 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a sede de la Subsecretaría de Administración, ubicado aproximadamente dentro del radio comprendido por las calles Carlos Pellegrini, Av. Del Libertador, Av. Pueyrredón y Av. Rivadavia.

Apertura, pliegos e informes. Subsecretaría de Administración de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación - División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay 1536. piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.20|8 Nº 5.542 v.29|8|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a "Adquisición de máquinas de sumar y escribir para dependencias varias".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras, Florida 302 1er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego $ 15.000 (quince mil pesos).

Fecha de apertura: el día 31 de agosto de 1979 a las 11 horas.

e. 14|8 Nº 5.423 v. 24|8|79